



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
TUV/BGC
E6118/2023

MINISTERIO DE HACIENDA
21 SEP 2023
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 11 SEPTIEMBRE 2023

EXENTO Nº 319

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DE
PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; la Ley Nº 20.516 que aprueba el Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 139, de 10 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444, que se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismo de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; el Decreto Nº 712, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; el acta de la tercera sesión ordinaria, de fecha 26 de abril de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el acta de la cuarta sesión ordinaria, de fecha 11 de mayo de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1º está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en adelante el "Comité" en la tercera sesión ordinaria de 26 de abril de 2023, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser incorporados en la cartera de proyectos del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentran las obras "98 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región Araucanía", "809 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región del Biobío" y "150 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región de Ñuble".

3. Que, el Decreto Exento Nº 139, de 10 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444, aprueba un conjunto de obras, entre las que se encuentran; "98 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región Araucanía", "809 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región del Biobío" y "150 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región de Ñuble", en la cual es titular SENAPRED.



4. Que, en la cuarta sesión ordinaria del Comité de 11 de mayo de 2023, según consta en su acta, se propuso al Ministro de Hacienda priorizar el financiamiento a través del Fondo de Reconstrucción de los proyectos de Kit Complementarios para viviendas afectadas por los incendios en las regiones de Ñuble, Biobío y Araucanía.

5. Que, en virtud del acuerdo del Comité de la cuarta sesión ordinaria del 11 de mayo de 2023, se modifica por Decreto N° 712, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, transfiriendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 02 denominado al Gobierno Central, Asignación 028C, para realizar transferencias de capital a otras instituciones públicas a la Partida 05 denominada "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", Capítulo 04, Programa 01, ambos denominados "Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres", lo que hace posible la ejecución del presente convenio.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución y anexo entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

y

SERVICIO NACIONAL DE PREVCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

En Santiago a 24 de julio del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago; en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda; y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a su vez representado por don **ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante e indistintamente "SENAPRED", vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de ejecución, en adelante también el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y N° 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y N° 54, de 4 de febrero de 2023,



Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos N°s 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego más de 2.500 viviendas de las regiones afectadas.
4. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 3º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante e indistintamente el “Comité”, en su tercera sesión ordinaria de 26 de abril de 2023, según consta en su acta, aprueba las obras “98 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región Araucanía”, “809 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región del Biobío” y “150 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región de Ñuble”, para ser incorporadas mediante Decreto Supremo.
7. Por lo anterior, mediante el Decreto Supremo N° 139, de 26 de abril del 2023, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “DS”) se identificó como obras específicas de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a SENAPRED como el Titular de la Obra.
8. Que, el Comité en su cuarta sesión ordinaria de 11 de mayo de 2023, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, priorizando la ejecución del proyecto Kit Complementarios para viviendas afectadas por los incendios en las regiones de Ñuble, Biobío y Araucanía.
9. Que, el Ministerio de Hacienda mediante su Decreto Supremo N° 139, de 18 de mayo del 2023 (en adelante el “DS”) identificó las obras “98 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región Araucanía”, “809 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región del Biobío” y “150 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región de Ñuble” como obras específicas de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a SENAPRED como el Titular de la Obra.
10. Que, la Ley N° 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público.
11. En ese escenario, en virtud de lo acordado por el Comité en su cuarta sesión ordinaria de 11 de mayo de 2023, se modifica por Decreto N° 712, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, transfiriendo recursos desde el programa anteriormente citado a la Partida 05 denominada “Ministerio del Interior y Seguridad Pública”, Capítulo 04, Programa 01, ambos denominados “Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres”, lo que hace posible la ejecución del presente convenio.

**SEGUNDO: Transferencia.**

En efecto, el Fisco trasferirá al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) el monto de \$587.692.000.- (quinientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el proyecto de Kit Complementario de vivienda identificados en el DS.

TERCERO: Objeto del convenio

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	OBJETIVO	PRODUCTO
Compra de Kits Complementarios de viviendas a familias beneficiadas y la contratación del servicio de entrega de los productos de los Kits.	Cumplir con el objeto de llegar en los próximos meses, con los Kits Complementarios de viviendas a las familias que aún no lo han recibido y hoy están viviendo en situación de emergencia.	1.057 Kits Complementarios entregados: - 98 en la región de La Araucanía. - 809 en la región del Biobío. - 150 en la región de Ñuble.

Las actividades consisten en la realización de las siguientes acciones:

1. Compra de Kits Complementarios de viviendas que están compuestos por:
 - a. Un (1) Comedor para 4 personas (con sillas)
 - b. Un (1) Set de vasos (6 unidades)
 - c. Un (1) Refrigerador (167 litros)
 - d. Un (1) Vale de cilindro de gas de 11 kilogramos
 - e. Un (1) Vale de carga de gas de 11 kilogramos
 - f. Cuatro (4) toallas (140x70 cm, 400 grs, 100% algodón)
 - g. Un (1) Microondas (20 litros)
 - h. Un (1) Hervidor (1,7 litros)
2. Destinación de personal encargado de coordinar la logística y entrega de los Kits Complementarios.
3. Almacenaje de los productos que componen el Kit Complementario en caso de ser necesario
4. Servicio de transporte para la entrega del Kit Complementario

CUARTO: Beneficiarios de la Obra.

Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de los Kits Complementarios de viviendas corresponden a las familias, identificadas de acuerdo al catastro confeccionado por SENAPRED, acompañado en un anexo del presente convenio.

QUINTO: Obligaciones de SENAPRED

En el marco del presente convenio SENAPRED se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran por el Decreto Supremo N° 712, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda.
2. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente convenio.



3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
4. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.
5. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
6. SENAPRED deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio, al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas.

SENAPRED deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución de los productos de la Obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- d) Las actas de recepción conforme se entreguen los Kit Complementarios de vivienda a los beneficiarios.

SENAPRED debe realizar una rendición mensual a la Secretaría Técnica del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda aprobará, observará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se observe la correspondiente rendición de cuentas, SENAPRED dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La



Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados, si éstos son considerados no pertinentes por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no resulten atingentes a los objetivos del presente convenio.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, hasta que se haya cumplido con totalidad de obligaciones establecidas en el presente convenio.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de SENAPRED.

SENAFRED quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda vía correo electrónico quien será el funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Subsecretaría referida anteriormente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

NOVENO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que SENAPRED podrá incluir en las rendiciones de cuentas los gastos a partir de la firma de este convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría en la entrega oportuna de los Kits Complementarios de viviendas para las familias afectadas por los incendios del verano del 2023, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda y el anexo del presente convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:



- a) Por haber destinado SENAPRED todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por SENAPRED, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, SENAPRED deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

UNDÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Álvaro Hormazábal López, Director Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, consta en el Decreto Supremo Nº 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes. Para constancia, se suscribe el presente contrato a través de firma electrónica.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

Anexo

Listado de beneficiarios

C.I/Documento identidad	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	HÉCTOR SEGUNDO SEBASTIÁN	ESPEJO	BAHAMONDE
	OSVALDO ANDRÉS	SÁEZ	SANTANDER
	HERIBERTO DEL CARMEN	ESPINOZA	GUERRA
	DANIEL ISAAC	MUÑOZ	NÚÑEZ
	ROSA ESTER	PINEDA	INOSTROZA
	NEMOROSA DE LOURDES	VERGARA	BUSTOS



EVELYN ANDREA	MARTÍNEZ	REBOLLEDO
GAMALIER ISAÍAS	JARA	QUEZADA
ISAÍAS JUVENAL	JARA	JARA
JACOB ALIRO	FIERRO	CARTES
ADDANYHA CAROLINA	ARRIAGADA	JARA
TAMARA ANGÉLICA	TORRES	MELLA
DOMINGO DEL CARMEN	CAAMAÑO	CHANDÍA
JUAN CARLOS	MUÑOZ	FUENTES
AUGUSTO DEL CARMEN	GRANDÓN	VERA
CECILIA DE LAS MERCEDES	LARA	AGUAYO
CARLOS ANDRÉS	MIRANDA	HERRERA
ROSA ANTONIA	SALAS	AGUAYO
ESTRELLA PASCUALA	SALAS	AGUAYO
ESTEBAN MANUEL	PINEDA	INOSTROZA
JOVITA DEL CARMEN	CARTES	BASTIDAS
KIARA HERMINIA	REYES	CISTERNA
KARINA ANDREA	PETTINELLI	CORVALÁN
GISELA FABIOLA	SEPÚLVEDA	RIFO
EDUARDO ALEX	NÚÑEZ	JARA
MÓNICA ORFELIA	PAREDES	BECERRA
MARIO SEGUNDO	MUÑOZ	MUÑOZ
MELISA NAYADETH	ARIAS	CISTERNAS
FLOR RINA	VERGARA	DURÁN
ADIEL ARISTE	VERGARA	DURÁN
MARÍA ELENA	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ
ELIZABETH PATRICIA	MUÑOZ	NAVARRETE
LUIS FROILÁN	GARCÉS	PROBOSTE
LUCAS DEL CARMEN	CARRASCO	MEDINA
MARÍA AURELIA	MEDINA	FERNÁNDEZ
JUSTO RAMÓN	MEDINA	MEDINA
NELSON ORLANDO	FUENTES	SOTO
ALEXIS EDUARDO	NOVOA	RIQUELME
JUAN CARLOS	CEA	GUTIÉRREZ
SERGIO ADRIÁN	CUEVAS	GUTIÉRREZ
VÍCTOR RENÉ	ORMEÑO	SALAZAR
VÍCTOR RENÉ	ORMEÑO	OÑATE
CÉSAR AARON	AQUEVEQUE	MUÑOZ
SEGUNDO JAVIER	CEA	GUTIÉRREZ
IRIS MAGALY	ORMEÑO	OÑATE
JOSÉ SOLEDINO	PINTO	ORMEÑO
CLAUDIO ENRIQUE	ARTIGAS	TOLOZA
GERARDO HORACIO	HUAIQUILLÁN	NAVARRETE
RUBÉN ENRIQUE	MONSALVE	NAMONCURA
LUIS ABELARDO	VERGARA	MEDINA
BENITA ELMIRA	MEDINA	HIDALGO
VICTORIANO ESAU	MEDINA	HIDALGO
SILVIA MARINA	FERNÁNDEZ	MUÑOZ
JUAN CARLOS	TAPIA	ALBIAL
JOSÉ ROSALINO	CARRASCO	SAAVEDRA
FRANCISCO EULOGIO	CARRASCO	PROBOSTE
XIMENA VERÓNICA	LUENGO	MOLINA
LORENZO GODOFREDO	MUÑOZ	CUEVAS
MARCELO ANDRÉS	SEPÚLVEDA	ABARCA
JOSÉ BRAULIO	LAGOS	HENRÍQUEZ



GLORIA DEL CARMEN	GALLARDO	DEL CAMPO
ROQUE ANTONIO	FERNÁNDEZ	DEL PINO
VICENTE EMILIO	GALLEGOS	KRIZ
ANTONIO FELICIANO	PURRÁN	SOLAR
ALICIA DEL CARMEN	LAVÍN	ÁLVAREZ
JOSÉ RICARDO	JARA	LAVÍN
JUAN FRANCISCO	CONTRERAS	IBÁÑEZ
LILIAN ALICIA	LAVÍN	LAVÍN
FLOR MARÍA	ESCOBAR	GONZÁLEZ
MARÍA MAGDALENA	SANDOVAL	GONZÁLEZ
VÍCTOR HUGO	CÁCERES	PEÑA
MARCELA CAROLINA	SOLÍS	CARPENTER
KAREN VANESSA	MONToya	VIVANCO
LUZ ELIANA	REBOLLEDO	ROSALES
CAROLINA ESTER	REBOLLEDO	REBOLLEDO
GABRIEL ISAAC	GUAJARDO	REBOLLEDO
ARIEL PATRICIO	CERNA	CARRASCO
CAROLINA CARMEN	SILVA	RAMÍREZ
NINOSKA ANDREA	HORMAZÁBAL	TORRES
CRISTIAN MANUEL	HORMAZÁBAL	TORRES
YICET EVELYN	ROSALES	VIRA
JOSÉ OMAR	SALAS	SÁEZ
JIMENA DEL CARMEN	NAVARRETE	ZURITA
CINDY MACARENA	ALFARO	NAVARRETE
LUIS DANIEL	JEREZ	ASTORGA
PAOLA ANDREA	NAVARRO	BUSTOS
CARLA ELISA	ROSALES	GUZMÁN
CARLOS SEGUNDO	JEREZ	ASTORGA
VÍCTOR CHRISTOPHER	SOLAR	COLOMA
AQUILES ALEJANDRO	ESPINOZA	LAGOS
MARCOS ANTONIO	CARRASCO	FUENTES
HÉCTOR JAVIER	FUENTEALBA	CASTRO
CATALINA ELENA	CHANDÍA	ORTEGA
GERSON IVÁN	CAMAÑO	CAMAÑO
DESIDERIO ARMANDO	SEPÚLVEDA	HENRÍQUEZ
ANA MARÍA	WEGGENER	VERGARA
MÓNICA RUTH	DEL PINO	PUENTES
MARCELO IVÁN	NÚÑEZ	FUENTES
MIGUEL ALBERTO	MEJÍAS	VILLARROEL
ABRAIM ENRIQUE	BASTÍAS	CONCHA
LUIS ALBERTO	PANTOJA	PÉREZ
PEDRO ANTONIO	CAMAÑO	AEDO
HERIBERTO	SEPÚLVEDA	HERRERA
YASMINA ISABEL	MARTÍNEZ	DURÁN
SIMÓN ESTEBAN	RUIZ	GALLARDO
OLGA DEL CARMEN	GALLARDO	Olate
MIREYA DEL CARMEN	VILLAGRÁN	SANZANA
DAFNE ALEJANDRA	TOLEDO	MALDONADO
ROBERTO ANDRÉS	PARRA	TORRES
FLOR INÉS	BRAVO	PORTIÑO
PEDRO JUAN	CATRIL	CATRIL
SABINA DEL CARMEN	CATRIL	CATRIL
EMILIA ISABEL	VÁSQUEZ	PAILLALEF
MARÍA ESTER	CONCHA	BERNAL



YIPCY MINILITT	URZÚA	VÁSQUEZ
MARIELA DEL CARMEN	CISTERNA	MELLADO
JUAN CARLOS	MALDONADO	CHAPARRO
ESTEFANÍA DEL PILAR	SANTIBÁÑEZ	HUENCHUMÁN
YUBISNA ALEJANDRA	CISTERNA	GARRIDO
SCARLETH ANABEL	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ
JOSHEP PATRICK	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ
GUIDO ALEXIS	CÁRDENAS	GALLEGOS
MARÍA ALICIA	ZÚÑIGA	CONCHA
RICARDO MARCELINO	AGUILAR	RIVAS
JESÚS ANDRÉS	AGUILAR	RIVAS
LIDIA DEL CARMEN	MELIVILU	JOFRÉ
MARGARITA ELENA	CHÁVEZ	GALLEGOS
PEDRO ENRIQUE	SOTO	SILVA
TERESA DE JESÚS	PERDIGUERO	ILLANES
ORLANDO EDUARDO	RIQUELME	NEIRA
JUAN MANUEL	VALENZUELA	BASUALTO
JOHANA ANDREA	CUEVAS	MANRÍQUEZ
PABLO IGNACIO	CÁRDENAS	CRUZAT
PAMELA ROSANA	MONTECINO	PAREDES
VALENTÍN ENRIQUE	SÁNCHEZ	PÉREZ
CATHERINE ANDREA	MONTECINO	PAREDES
FÉLIX ANTONIO	TOLEDO	CERDA
CRISTÓBAL DEL CARMEN	SÁNCHEZ	ARANEDA
ARLETTE VIVIANA	SÁNCHEZ	CARRERA
YEANETT DEL CARMEN	ARRIAGADA	SANZANA
AUDOLINA DEL ROSARIO	DÍAZ	POBLETE
AMALIA DEL CARMEN	CEA	CEA
HUGO ANTONIO	SANZANA	CONTRERAS
RITA EVA	ARRATIA	VALLEJOS
JOSÉ DOMINGO	VALENZUELA	FIGUEROA
JUAN FERNANDO	TOLOZA	VERGARA
ROSA BLANCA	TOLEDO	ARRATIA
EMILIANA	PEZO	VARELA
JUSTINA DEL ROSARIO	OÑATE	PEZO
MARGARITA DE LAS NIEVES	OÑATE	PEZO
JERMÁN	SANZANA	PÉREZ
ISAURA ISABEL	SILVA	RÍOS
LISANDRO SEGUNDO	BARRERA	VIDAL
JUAN CARLOS	SILVA	RÍOS
LEONTINA ENEDINA	SILVA	RÍOS
PABLO ANTONIO	SILVA	SILVA
MARÍA GRACIELA	HUERTA	NEIRA
LUIS FERNANDO	PALMA	URBINA
JOSÉ RENÉ	CASTRO	ARANEDA
VÍCTOR GASPAR	VENEGAS	GONZÁLEZ
RAMÓN HERNÁN	URRUTIA	BENÍTEZ
MAGALY SOLEDAD	CELEDÓN	MUÑOZ
JULIA	ZAPATA	VILLAGRÁN
ONIER OBARO	FUENTES	PEÑA
SANDRA MARISOL	VALDÉS	PEZO
SERAPIO ELEODORO	MEDINA	MEDINA
RAMÓN FERNANDO	MUÑOZ	MEDINA
NELSON ALEJANDRO	ZURITA	CHÁVEZ



ROSALINA DE LA CRUZ	VALLEJOS	OÑATE
CLAUDIO	AGUAYO	(en blanco)
MARÍA ELIANA	MELLA	MORENO
RICARDO GABRIEL	PRADENAS	ARAVENA
JUAN ANSELMO	DÍAZ	SEPÚLVEDA
RUTH HAYDÉE	MENDOZA	MEYER
JOSELÍNE CONSTANZA	REYES	PEÑA
FRANCISCA MYRIAM	ERICES	CIFUENTES
IRSA FLOR	CID	CASTRO
JUAN NEFTALÍ	SALAZAR	CARRASCO
LUIS ALBERTO	CRUCES	VARELA
ALEJANDRO ENRIQUE	VARELA	VARELA
ROSA ALICIA	MEDINA	MEDINA
MIRTA INÉS	MEDINA	MUÑOZ
PATRICIO ESTEBAN	ALARCÓN	SANHUEZA
VÍCTOR ALEJANDRO	ROJAS	PINEDA
PATRICIO SEGUNDO	TOLOZA	GALLEGOS
VIOLA DEL ROSARIO	MORALES	NAVARRETE
MARCOS ESTEBAN	CARRASCO	FERNÁNDEZ
HERMUNT JONATAN	CAMPOS	OSSES
RUBÉN IGNACIO	LUENGO	OLIVEROS
JOSÉ FLORIANO	LUENGO	CIFUENTES
ISAÍAS JACOB	FAÚNDEZ	SANDOVAL
BRÍGIDA ESTER	CASTRO	NAVARRETE
RODRIGO REINALDO	CHÁVEZ	TORRES
PEDRO JAVIER	TOLEDO	CHÁVEZ
BIENVENIDO SEGUNDO	PRADENAS	ARAVENA
CLARA ELISA	LUENGO	CONCHA
JORGE LUIS	ARAYA	NEIRA
JOAQUÍN ANDRÉS	HERNÁNDEZ	CASTRO
ELADIO HERNÁN	ROJAS	CONCHA
ISMAEL ORLANDO	RUBIO	FIERRO
ERWIN HUMBERTO	CASTRO	LUENGO
JUAN CARLOS	ORTEGA	PONCE
GALINDO	PÉREZ	SOTO
MARCO ANTONIO	ANDRADE	ANDRADE
MARCOS ENRIQUE	BUCAREY	FUENTES
CRISTIAN ALEJANDRO	MARTÍNEZ	NOVA
CÉSAR LEANDRO	ESPEJO	ESPARZA
JOSÉ NICANOR	CAMAÑO	COLOMA
ISMAEL JOSÉ	CAMAÑO	COLOMA
MARGOT AMELIA	LUENGO	CONCHA
SILVIA DEL CARMEN	ALARCÓN	SILVA
DIEGO ISAAC	CRUCES	OPORTO
MAURICIO ANDRÉS	AGUILERA	ESPINOZA
GALINDO DEL CARMEN	SALGADO	HENRÍQUEZ
ABEL ENRIQUE	CASTILLO	ABURTO
GLORIA DEL CARMEN	FUENTES	SANHUEZA
ERICA JACQUELINE	RIQUELME	LAGOS
JORGE MARCELINO	SAAVEDRA	ALARCÓN
BEATRIZ ELIZABETH	SANTIBÁÑEZ	SANTIBÁÑEZ
EUGENIA ABIGAIL	RIQUELME	RIQUELME
SEGUNDO ALFONSO	RIQUELME	PÉREZ
JUAN CARLOS	RIVERA	GARAY



ANA ELIZABETH	MANZANO	BRAVO
MARÍA TERESA	PARRA	OSSES
ANGELINA ANDREA	CAMAÑO	FUENTES
OSCAR ALADIN	CAMAÑO	CAMAÑO
AMBROSIO LORENZO	RAMOS	ROJAS
EMILIANA DEL CARMEN	PÉREZ	OPAZO
LARRY ALEJANDRO	GUERRERO	BARRA
PATRICIO HERNÁN	SOTO	MIRANDA
MANUEL HORACIO	MIRANDA	GONZÁLEZ
IRMA PATRICIA	SANHUEZA	ACOSTA
ARTEMIO	OPAZO	NÚÑEZ
NIBALDO VÍCTOR	ROJAS	PACHECO
ALEJANDRO MAURICIO	AGUILERA	RODRÍGUEZ
PATRICIO ANDRÉS	ARAYA	NEIRA
JOSÉ LUIS	VÁSQUEZ	BASUALTO
VÍCTOR MANUEL	SÁNCHEZ	INZUNZA
ERNESTO FELIPE	PIERART	UNDA
DINA DE LAS MERCEDES	ARRAU	ESCOBAR
CAMILO ESTEBAN	SALAS	CALCAGNO
LEONARDO GONZALO	INZUNZA	PARRA
YASMINA NATALIA	VIVEROS	ESTRADA
GONZALO IGNACIO	DÍAZ	LUZANTO
JULIA CARMEN	CAMAÑO	COLOMA
JUAN CARLOS MARTÍN	ABURTO	LUPPICHINI
HÉCTOR GERARDO	SOLÍS	PÉREZ
MAGDALENA	NÚÑEZ	VILLARREAL
HUGO DANIEL	GONZÁLEZ	RUIZ
ROBERTO IVÁN	MONTERO	DONOSO
JOSÉ ENRIQUE	CARO	CÁRDENAS
JORGE ALEJANDRO	ARANEDA	CARRILLO
FLOR MARÍA	MÉNDEZ	ARIAS
FLOR MAGALY	CISTERNA	CONCHA
LEONTINA DEL CARMEN	PINOCHET	PACHECO
LUIS ANTONIO	TORRES	NOVOA
EDUARDO RODRIGO	AVELLO	PARRA
LIGIA GABRIELA	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ
JESSICA ALEJANDRA	VENEGAS	RUBIO
CATHERINE XIMENA	DÍAZ	TORRES
MARIANELA JACQUELINE	SUAZO	SANHUEZA
MARIO GERARDO	LUENGO	RIVERA
FREDDY ANTONIO	MALDONADO	FUENTEALBA
MARÍA LUISA DE LAS MERCEDES	QUEZADA	LARA
MARGARITA DEL ROSARIO	QUEZADA	LARA
VALENTINA AMANDA	PIERART	VÁSQUEZ
RAÚL ENRIQUE	FIEROGA	FERRADA
MARIO ANTONIO	CERDA	CAMAÑO
VIVIANA VICTORIA	WEGGENER	VERGARA
LUIS HUMBERTO	RIQUELME	ARROYO
CAROLINA JENNYFER	SAAVEDRA	ITURRA
GERMÁN REINALDO	BURBOA	REYES
EDUARDO SEGUNDO	NEIRA	ORTIZ
JOSÉ BRUNO	ULLOA	NEIRA
CECILIA ANGÉLICA	CAMAÑO	COLOMA
ALONSO ALBERTO	ZAMBRANO	CARRASCO



LUIS GERARDO	ABARCA	VEGA
MARCO ANTONIO	PARRA	ORIAS
JOSÉ MIGUEL	PARRA	PÉREZ
LUIS ALEJANDRO	ÁVILA	CAAMAÑO
SEBASTIÁN ANDRÉS	JARA	CARTES
MARÍA GUADALUPE	REYES	GUZMÁN
LUIS HUMBERTO DEL TRÁNSITO	AGUILERA	SEPÚLVEDA
CRISTIAN ÁLVARO	CAMPOS	PARRA
SOFÍA DEL CARMEN	NAVARRO	CARRERA
ANDREA DEL CARMEN	MORA	RIQUELME
JOSÉ MAURICIO	MONRROY	PINCHEIRA
PEDRO SEGUNDO	AGUAYO	AGUAYO
BETTERLI VERÓNICA	RETAMAL	VILLARROEL
HORACIO ISAÍAS ANTONIO	CONCHA	CONCHA
VÍCTOR HILIAM	SOLÍS	PÉREZ
FLOR DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	AGUAYO
MARÍA LUISA	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ
NATALIA CARMEN	RUBIO	MUÑOZ
CRISTIAN ALEJANDRO	NÚÑEZ	RABANAL
JUAN CARLOS	YÁÑEZ	MUÑOZ
JOSÉ DEL CARMEN	NAVARRO	CARRERA
LASTENIA DE MERCEDES	RODRÍGUEZ	BASTIDAS
RICARDO SEGUNDO	FLORES	HERRERA
GUMERCINDA MARGARITA	BUSTOS	GALLARDO
ORLANDO	SAAVEDRA	JARA
JOCELYN CONSTANZA	LAGOS	LAGOS
LUCY KARINA	LAGOS	BAHAMONDES
CELIA ELIODINE	SUAZO	CÓRDOVA
JUAN LUIS	REBOLLEDO	CHANDÍA
ERNESTO ALEJANDRO	HOLZAPFEL	GACITÚA
INGRID CARMEN	CEBALLOS	DÍAZ
ARMANDO GONZALO	PIERART	ROA
DAGOBERTO ANTONIO	VERA	QUIERO
PAULA CECILIA	LEIVA	LARA
ROBERTO FERNANDO	LEIVA	LARA
CARLOS SANTIAGO	PÉREZ	GARRIDO
OSCAR SAMUEL	RUIZ	PÉREZ
HUGO SALVADOR ALEJANDRO	CÁCERES	BAEZA
INÉS DEL CARMEN	PARRA	LÓPEZ
LEONEL PATRICIO	GARCÍA	PLACENCIA
ELIZABETH JUSTINA	GATICA	CAMPOS
ÚRSULA ANDREA	LAGOS	SÁNCHEZ
EDMUNDO ARTURO	MURA	JARA
ENCARNACIÓN DE LAS MERCEDES	CAAMAÑO	CHANDÍA
MARÍA JACQUELINE	GUAJARDO	PORTIÑO
JEREMÍAS ADRIÁN	SAAVEDRA	SANDOVAL
ANDRÉS RAMBERTO	CUEVAS	CUEVAS
ADELA DEL CARMEN	SOTO	PEZO
JUANA ROSA	OBREQUE	LABRA
ELENA	LUENGO	(en blanco)
FRANCISCO JAVIER	GONZÁLEZ	RAMÍREZ
IRMA DEL CARMEN	CONTRERAS	PÉNDOLA
GINES DE LA CRUZ	ZAMBRANO	SILVA
OSVALDO EDUARDO	ROBLES	MELO



PEDRO GASTÓN	FERNÁNDEZ	CONTRERAS
OLIVIA ESTER	BELTRÁN	ZAMBRANO
JUANA ANGÉLICA	FERNÁNDEZ	ZAMBRANO
PRICILA MABEL	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ
MARÍA ELIZABETH	RÍOS	ULLOA
RAÚL ENRIQUE	VILLALOBOS	ROMERO
ANAISA	FERNÁNDEZ	PEZO
FLOR GEORGINA	ROMERO	ROMERO
RAMONA VIRGINIA	ZAMBRANO	ROMERO
LUCIANO ANDRÉS	RIVERA	RIVERA
RUFINO DEL CARMEN	RIVERA	RIVERA
PEDRO JUVENAL	ELMES	REBOLLEDO
NELSON DEL TRÁNSITO	RODRÍGUEZ	SAAVEDRA
EVA RACHEL	CARRASCO	PEZO
JOSÉ LUIS	HENRÍQUEZ	FREDES
EDMUNDO	MUÑOZ	MORA
SERGIO GERMÁN	BUSTAMANTE	PRADENAS
ISAÍAS FERMÍN	CUEVAS	SAN MARTÍN
VÍCTOR HUGO	CASTILLO	ROCHA
GASTÓN ENRIQUE	MORALES	RUZ
ESTELA DEL CARMEN	ÁLVAREZ	SALAZAR
CARLOS MAURICIO	ABURTO	JIMÉNEZ
JAVIER HUMBERTO	MELLADO	ORTEGA
PEDRO JAVIER	CUEVAS	CUEVAS
RICARDO JAVIER	CRAVERO	CRAVERO
VERÓNICA DEL CARMEN	VALENZUELA	CUEVAS
ROLANDO ESTEBAN	LÓPEZ	BUSTAMANTE
NELSON ENRIQUE	MEDINA	CUEVAS
VÍCTOR VICENTE	GALLARDO	ROMERO
JUAN CARLOS	GALLARDO	HIDALGO
JOSÉ DUBERILDO	AEDO	BURDILES
LUIS MIGUEL	HIDALGO	SANZANA
JUAN EGIDIO	RIFFO	VERGARA
JUAN FERNANDO	ESCOBAR	TORRES
RODRIGO ARNOLDO	RIFFO	MEDINA
OSVALDO RAFAEL	MARTÍNEZ	NEIRA
MARÍA ISABEL	ESCOBAR	SILVA
JAVIERA IVETTE	RIFFO	MEDINA
IRMA PASCUALA	VERGARA	NEIRA
JUAN MANUEL	CUEVAS	NEIRA
PAOLA ANDREA	PEZO	FERNÁNDEZ
HÉCTOR EDUARDO	MUÑOZ	MUÑOZ
IRENE DE LAS NIEVES	MUÑOZ	MUÑOZ
GABRIEL ENRIQUE	MUÑOZ	MUÑOZ
FELIPE ANDRÉS	LAGOS	SALGADO
PATRICIA CECILIA	SALGADO	CARRASCO
CLAUDIA ANDREA	URBINA	PUEBLA
GLADYS DEL CARMEN	ARRIAGADA	NÚÑEZ
ISNALDO ALBERTO	VALENCIA	MOISAGA
FERNANDO DEMETRIO	CARRASCO	BURDILES
LUIS ORLANDO	MEDINA	MANRÍQUEZ
JOSÉ MIGUEL	MORA	TOLOZA
DELIA ROSA	MORA	TOLOZA
JOSÉ DAVID	SOTO	VILLARROEL



ESTEBAN CRECENCIO	CUEVAS	DURÁN
MARÍA JOSEFINA	SANTOS	BARRIENTOS
RENÉ ANDRÉS	VARAS	SANZANA
NIEVES DEL CARMEN	SILVA	VEGA
INÉS	HERRERA	VEGA
MARÍA DORALIZA	URRUTIA	ARRATIA
DANIEL ALEX	CUEVAS	GUZMÁN
JESÚS DEL ROSARIO	RIVERA	RIVERA
VIVIANA MARÍA	BURGOS	MOLINA
JOSELYN VANESSA	HUAIQUIÑIR	ULLOA
JOHN ALEJANDRO	VERGARA	GALLARDO
GERSON LEONARDO	GUZMÁN	SANZANA
LIBORIO MIGUEL	CONTRERAS	PROBOSTE
MARÍA ANGÉLICA	VALENCIA	GODOY
OSVALDO SEGUNDO	CATRIL	OÑATE
VILMA ERIKA	LEYTON	MOLINA
PÍA LORETO	VILLAMÁN	RIVERA
RÓMULO ERNESTO	HIDALGO	MEDINA
TERESA DE LA LUZ	MOLINA	MORA
JOSÉ MOISÉS	MELLA	CABRERA
CARLOS HENRY	FERNÁNDEZ	ROMERO
VERÓNICA DEL CARMEN	GUÍÑEZ	CABRERA
EDUARDO JAVIER	ROMERO	PEREIRA
GUILLERMINA	CASTRO	ÁLVAREZ
JOSÉ ARTURO	FERNÁNDEZ	CHÁVEZ
JOSÉ ENIVALDO	VÁSQUEZ	CARRILLO
NELLY DEL CARMEN	GUTIÉRREZ	FICA
GALINDO	FERNÁNDEZ	PEZO
ELINA BEATRIZ	GAJARDO	CASTRO
FRESIA VIVIANA	GONZÁLEZ	VALLEJOS
JUAN PATRICIO	CHÁVEZ	SALAZAR
MARÍA OFELIA	DÍAZ	RUIZ
GLORIA IDA	LUENGO	CIFUENTES
YESENIA TERESA	CARRASCO	DURÁN
JUAN ANDRÉS	ERICES	CASTRO
VÍCTOR MANUEL	CARRASCO	MORA
BERNARDA ELENA	MONTEIRO	URRA
GUILLERMO ARMANDO	SALAZAR	VALDEBENITO
VÍCTOR MANUEL	MOLINA	SAAVEDRA
MIRZA MIREYA	BENAVENTE	BENAVENTE
LORENA FABIOLA	MEDINA	TOLOZA
RUBÉN ENRIQUE	MOLINA	VALDEBENITO
ALBERTO JOAQUÍN	CEA	ALARCÓN
MARÍA RINA	CASTRO	CASTRO
DAGOBERTO JOSÉ	LABRÍN	ORELLANA
SEGUNDO FRANCISCO	FERNÁNDEZ	MEDINA
ARPÍDIO AMAN	FERREIRA	GARCÉS
MIGUEL ARTURO	FLORES	MEDINA
JOSÉ JORGE	DÍAZ	ARTILLERÍA
JUANA ENDINA	SALINAS	MEDINA
SERGIO	BURGOS	LINEROS
MIRIAM DE LA CRUZ	FLORES	MEDINA
DIEGO ANDRÉS	HERNÁNDEZ	GALLEGOS
SABINA DE LAS NIEVES	BRAVO	MORALES



MARÍA FLORENTINA	MORALES	ZULOAGA
ROLANDO VALENTINO	DONOSO	ROBINSON
JORGE DEL ROSARIO	BURBOA	PRADENAS
DEYANIRA DEL CARMEN	PEÑA	REBOLLEDO
RICHARD ALEXIS	YÁÑEZ	PEÑA
MIGUEL ANGEL	CARRERA	CLAVERÍA
VÍCTOR MANUEL	MUÑOZ	RISOPATRÓN
CÉSAR ENRIQUE	ALARCÓN	SÁEZ
CRISTIAN EDUARDO	PARDO	RODRÍGUEZ
RICARDO FÉLIX	PARDO	RODRÍGUEZ
FREDDY DAMIÁN	ARTEAGA	ERICES
ROSA GUILLERMINA	ESPINOZA	HENRÍQUEZ
EDUARDO ANDRÉS	ALBORNOZ	SEPÚLVEDA
NOLBERTO	VIDAL	ROCHA
ESTEBAN ALEXIS	GATICA	REYES
NANCY DEL CARMEN	SEPÚLVEDA	FIGUEROA
LUZ IRENE	SAN MARTÍN	ZANZANA
ANÍBAL DE LA CRUZ	PARÍS	QUEZADA
NICOLÁS CHRISTOPHER	BASTÍAS	ESPINOZA
FELICIA	PEÑA	CONEJEROS
CRISTIAN ELIACER ALEXIS	URRUTIA	AQUEVEQUE
DERWIN EDUARDO	PUENTES	CASTRO
FRANCISCO ESTEBAN	SAAVEDRA	OÑATE
DAVID LORENZO	JIMÉNEZ	FLORES
ROSA HAYDÉE	CARRASCO	SAAVEDRA
ROSA ANA	CORREA	QUEZADA
OMAR RICARDO	MONDACA	FERNÁNDEZ
RAQUEL ORFELINA	BURGOS	SAAVEDRA
RUBÉN ESTEBAN	SUAZO	CARRILLO
LEANDRA VANESSA	GALLARDO	AGUILERA
SELVA SOFÍA	CRESPO	URRA
VIVIANA HAYDÉE	SALAS	MALDONADO
TANIHA ANDREA	VALENZUELA	FERNÁNDEZ
MARÍA ELVIRA	HUAIQUIÑIR	CHÁVEZ
CARLA MACARENA	DÍAZ	POBLETE
JOSÉ MIGUEL	BELTRÁN	VILLAGRA
MARIO EDMUNDO	PEZO	CUEVAS
DAGOBERTO DE JESÚS	CATRIL	HUAIQUIÑIR
MARCELA ALEJANDRA	SÁEZ	RECABARREN
CÉSAR ALEJANDRO	NEIRA	MONSALVE
DAMARIS HAYDÉE	PUENTES	OLIVARES
EDUARDO JORGE	FERREIRA	VARELA
CÉSAR DIÓMEDES	MEDINA	MEDINA
PEDRO TOMÁS	SÁEZ	ULLOA
PEDRO JUAN	FONTENA	FUENTES
EDITA ELENA	TOLEDO	FERREIRA
ANA ALICIA	BELTRÁN	FERNÁNDEZ
GLORIA ANGÉLICA	RAINQUEO	MARÍN
LUIS ALBERTO	ROMERO	RIVERA
PEDRO JUAN	RIFFO	MARTÍNEZ
MIGUEL ALBERTO	CIFUENTES	FLORES
BENJAMÍN IGNACIO	VELOSO	SAAVEDRA
OSVALDO	RAMÍREZ	RIVAS
JUAN MANUEL	QUIAN	REYES



LUZ MERY	REYES	PRIETO
ROSA ELVIRA	ARRIAGADA	CAMPOS
RAÚL EDUARDO	VALDEBENITO	SARAVIA
PALMENIA DEL CARMEN	REYES	VILLA
ARIEL MAURICIO	OSSES	GONZÁLEZ
LUIS ISAAC	OSSES	GONZÁLEZ
ROSA DEL CARMEN	LUENGO	CASTRO
LETICIA MAGDALENA	TORRES	VERA
DAVID ALEXIS	TORRES	TORRES
KARLA GRACIELA	RUIZ	RUIZ
PEDRO ALBERTO	ASTUDILLO	RIOSECO
LUIS ABEL	RUBIO	PEDREROS
CRISTIAN ADECIO	ECHAYZ	CARRASCO
CLARA LUZ	NAVARRO	CARRERA
PABLO MARCELO	TRONCOSO	NAVARRO
NICOLE ESTEFANÍA	GALLARDO	GONZÁLEZ
LORENZO JAVIER	CARRERA	BASTIDAS
ARCHIVALDO EFRÉN	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ
VÍCTOR LINO	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ
CYNTHIA MONSERRATT	ZAPPETTINI	ZELADA
ERWIN CLAUDIO	CHÁVEZ	SUAZO
JOAQUÍN SEBASTIÁN	VALDÉS	RIVERA
ADOLFO ALFREDO	BASTIDAS	MELLA
MARCELO IVÁN	RUBIO	MUÑOZ
LUIS AGUSTÍN	PINO	ALARCÓN
SUSANA IVÓN	REGLA	TORRES
JOSÉ LUIS	ILUFIN	ILUFIN
EDINSON EDUARDO	LOYOLA	ZÁRATE
EVELYN MARISEL	LAGOS	ARANEDA
ALEJANDRO ANTONIO	GÓMEZ	CASTRO
DAVID ESTEBAN	RODRÍGUEZ	SANDOVAL
RICHARD GABRIEL	CONTRERAS	STUARDO
VÍCTOR MANUEL	OVIEDO	OVIEDO
MARÍA OLIMPIA	OPAZO	OPAZO
JUAN DE DIOS	COLLINAO	ALONSO
CARLOS ALEJANDRO	ARELLANO	AVELLO
ALFREDO ERNESTO	COLLINAO	ALONSO
EMA	MONTECINOS	HIDALGO
PEDRO ANGEL	ACUÑA	CASAS
PEDRO RAFAEL	VILLALOBOS	ULLOA
GUACOLDA GUADALUPE	URZÚA	URRUTIA
MARIANA EUFEMIA	JEREZ	ASTORGA
GUSTAVO ADOLFO	JEREZ	BURGOS
STEPHANIA YAMILET	GARRIDO	MELLA
LUIS ALFREDO	CAMAÑO	COLOMA
GISELA JOHANNA	SOTO	MORA
LUIS SANDRO	MEZA	SAAVEDRA
MARIO ESTEBAN	CARVAJAL	CASTILLO
IGNACIO ANDRÉS	GONZÁLEZ	CARRASCO
SANDRA YULISSA	DONOSO	PINOCHET
MARIO DEL TRÁNSITO	CABRERA	OVIEDO
GLADYS DEL CARMEN	MORALES	TORO
EVIS JACQUELINE	CONTRERAS	STUARDO
ANA MARÍA	OSORIO	GARCÍA



LUCRECIA MAGALÍ	RODRÍGUEZ	AGUAYO
HÉCTOR ENRIQUE	SILVA	SILVA
JORGE RODRIGO	ÁLVAREZ	ESPEJO
ORLANDO ENRIQUE	MUÑOZ	MOLINA
INGRID MARGARITA	MUÑOZ	VILLAGRÁN
JOSÉ ROLANDO	AGUAYO	CARVAJAL
RONALD DARWIN	GÁLVEZ	LÓPEZ
IVAR ORLANDO	BARRALES	HENRÍQUEZ
ROSA ESTER	SÁNCHEZ	CABRERA
JAIME EDUARDO	CÁRDENAS	RIVAS
JUAN PABLO	ZENTENO	DURÁN
JUAN SEGUNDO	AROCA	PRADENA
VLADIMIR RODRIGO	DÍAZ	PARRA
PEDRO CLAUDIO	CABRERA	MELLA
JESICA FAVIOLA	CERONI	SOTO
AURORA DEL CARMEN	LARA	SEPÚLVEDA
GIOVANNIE ADRIÁN	SEGURA	ARANEDA
RENÁN JORGE	BURDILES	VELÁSQUEZ
RILDA GRIMA	VERGARA	DURÁN
GADDY RAY HUMBERTO	DEL CAMPO	MERELLO
LUZMIRA DEL CARMEN	OÑATE	SÁEZ
ESTER MARÍA	ARAVENA	GARCÉS
PEDRO TOMÁS	CATRIL	OÑATE
MARÍA ISABEL	GONZÁLEZ	ANCATRIO
JONATHAN JEREMÍAS	RIQUELME	JOFRÉ
SILVIA JACQUELINE	GONZÁLEZ	RÍOS
EDITO ALEXI	BELTRÁN	VALENZUELA
JUANA TEODORA	MEDINA	CASTRO
DIEGO ARMANDO	VERGARA	NEIRA
CECILIA DE LAS MERCEDES	MUÑOZ	JARA
JAVIER HERNÁN	SOTO	OPAZO
DIEGO IVÁN	CÁRCAMO	GRANDÓN
MARCOS AURELIO	REYES	MACHUCA
EMMANUEL ANDRÉS	BURDILES	CARRASCO
RICARDO ANTONIO	MONDACA	GARCÍA
HUGO ENRIQUE	GAJARDO	MARDONES
MARIO SERGIO	LUCERO	RAMÍREZ
ELÍAS MOISÉS	RUIZ	ROSALES
ELIECER ARMANDO	GARRIDO	PALMA
GONZALO ALEJANDRO	RIVAS	SEPÚLVEDA
MOISÉS ARMANDO	MELGAREJO	SALINAS
ELWIN ALEJANDRO	SAAVEDRA	RODRÍGUEZ
MAURICIO ANTONIO	CONEJEROS	CHAPARRO
SONIA DEL ROSARIO	LAGOS	PINEDA
CARLOS ANTONIO	VALDEBENITO	ZAPATA
MERCEDES AILEEN	MORAGA	MALDONADO
RODRIGO GUILLERMO	ÁVILA	MUÑOZ
JORGE ADOLFO	HERRERA	MENDOZA
FABIÁN EDUARDO	CARRIÓN	BELLO
PEDRO SEGUNDO	PUENTES	OLIVA
ALFONSO ENRIQUE	GUTIÉRREZ	BARRALES
MARCO ANTONIO	QUIERO	ÓRDENES
ALEX ADOLFO	PALACIOS	ÁLVAREZ
PEDRO ARMANDO	MALDONADO	CASTILLO



IVÁN SERGIO	PÉREZ	TORRES
GASTÓN HERMINIO	TORRES	RAMÍREZ
CRISTIAN ALBERTO	FUENTES	REYES
OROFINA	CEBALLOS	MELLA
SANDRA PAMELA	TORRES	FLORES
DANIEL EMILIO	TORRES	FLORES
MÁXIMO GONZALO	AGURTO	PARRA
CARLOS EDINSON	LISPERGUE	SÁNCHEZ
BÁRBARA JAVIERA	CARTES	SOTO
CARLOS ANTONIO	FLORES	TAPIA
LIDIA VIOLETA	ARRATIA	ARÉVALO
PATRICIO MAURICIO	ALTAMIRANO	SÁNCHEZ
JUAN DE DIOS	MEDINA	RODRÍGUEZ
SANDRA DE LAS MERCEDES	MORENO	CONTRERAS
LEONOR DEL CARMEN	TORRES	FREDES
MARCELO ALEX	VEGA	MUÑOZ
GERARDO ENRIQUE	CHÁVEZ	MERCADO
VLADIMIR ELIECER	GONZÁLEZ	QUIJADA
YERKO IVÁN	CORTÉS	SUBINO
SERGIO ORLANDO	GONZÁLEZ	SÁEZ
CARLOS MARCELO	FUENTEALBA	CUEVAS
ARMANDO ESTEBAN	CHÁVEZ	MERCADO
PEDRO JUAN	TOLOZA	ERICES
ENRIQUE IVÁN	MUÑOZ	SILVA
LAURA ALICIA	ESCALONA	SANTANDER
CRISTIAN RODRIGO	MEDINA	PUENTE
LUIS MIGUEL	BIZAMA	BIZAMA
CARLOS RUBÉN	MEDINA	MEDINA
FRANCISCO SEGUNDO	HERRERA	PEREIRA
FRESIA DEL CARMEN	GALLEGOS	RÍOS
GONZALO	MONTECINOS	MORA
ALBERTO EUGENIO	GALLEGOS	RÍOS
ERNESTO PATRICIO	FERNÁNDEZ	PEZO
JOSÉ JAVIER	VILLAR	AGUILERA
MIGUEL ARMANDO	CARRERA	ROJAS
VÍCTOR MANUEL	VIDAL	CARRASCO
JUAN GUILLERMO	ORELLANA	YÁÑEZ
LORENA VALESKA	CHÁVEZ	MARTÍNEZ
ATILIANO FLORENCIO	MARTÍNEZ	GUZMÁN
JOSÉ GUMERCINDO	TOLOZA	ULLOA
LAUREANO BENEDICTO	MUÑOZ	MARTÍNEZ
CARLOS EDMUNDO	CHÁVEZ	MEDINA
SONIA DEL CARMEN	MUÑOZ	CUEVAS
VÍCTOR ABRAHAM	JARA	SEGUEL
GLENY REYDORETTE	GUZMÁN	VARELA
MARCOS DE LA CRUZ	REYES	GARCÉS
GILBERTO SEGUNDO	DÍAZ	ARTILLERÍA
YENS NABOR	PUENTES	SÁEZ
MARGARITA ENEDINA	ERICES	ERICES
PATRIZIO LEÓN	BRENDEL	ESCALONA
ADOLFO EDUARDO	HUERTA	HIDALGO
ARMANDO EFRAÍN	VARELA	ARRATIA
JULIA	NEIRA	PALMA
MARCO ANTONIO	CONTRERAS	MOLINA



CARLINA	DÍAZ	SALAS
PEDRO	GONZÁLEZ	CEA
LINO	VALLEJOS	ALARCÓN
LUIS HUMBERTO	MUÑOZ	ARÉVALO
TERECITA DE JESÚS	MELLA	CABRERA
ALBERCIA MIRIA	VERGARA	PEÑA
PABLA DEL CARMEN	SANZANA	FERNÁNDEZ
VÍCTOR ANTONIO	VILLAGRÁN	SILVA
MARÍA SONNIA	FERREIRA	MONTERO
CIRILO	MORALES	CANCINO
PEDRO DAMIÁN	NEIRA	DURÁN
ENEDINA DEL ROSARIO	SANZANA	FERNÁNDEZ
VALENTÍN ZENÓN	PEZO	FERNÁNDEZ
ARNOLD DUBAL	FERNÁNDEZ	LARREGLA
GENOVEVA DEL CARMEN	GONZÁLEZ	RAMÍREZ
RAÚL OSVALDO	PÉREZ	PÉREZ
CALIXTO DEL CARMEN	GARCÉS	BIZAMA
VICENTA	ULLOA	HUAIQUIÑIR
ROBERTO ANTONIO	PUGA	HIDALGO
NERI ALFONSO	LA REGLA	GARCÉS
BERTA ALICIA	MELLA	HUAIQUIÑIR
JULIO ENRIQUE	JOFRÉ	SOTO
YOLANDA DE LAS NIEVES	NEIRA	SÁEZ
FERNANDO BENEDICTO	SÁEZ	ZENTENO
JAIME CRISTIAN	MONSALVE	IVAÑEZ
JUAN CAPISTRANO	PRADENAS	SILVA
FRANCISCO JAVIER	PRADENAS	SILVA
GABRIEL MAURICIO	RIVERA	FERNÁNDEZ
MAURICIO ALEJANDRO	RIFFO	FERNÁNDEZ
VÍCTOR MANUEL	SALAZAR	ROMERO
FILOMENO	LARREGLA	BURGOS
FRANCISCO ESTEBAN	ARRIAGADA	VERA
SERGIO PATRICIO	RIFO	ZAMBRANO
LEOVALDO	SALAS	VERGARA
YOLANDA DEL CARMEN	TOLEDO	VALLEJOS
JOSÉ LUIS	OSORIO	SÁNCHEZ
ISIDORO	SALAS	PEREIRA
DELFINA MARGARITA	GUZMÁN	CARRASCO
CÉSAR MANUEL	BASTÍAS	FARIÑA
JANET MARILYN	SALAS	ROJAS
FLORICIA	HIDALGO	HIDALGO
ESCARLETH JULIETA	MUÑOZ	AZÓCAR
PETRONA AGUSTINA	GALLARDO	RIQUELME
JORGE EDGARDO	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ
MARÍA SONIA	SILVA	ORELLANA
UBERLINDA DEL CARMEN	PÉREZ	SIERRA
JAIME HUMBERTO	BELTRÁN	OÑATE
MARICELLA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	GALLARDO
PATRICIA EPIFANIA	ARRATIA	ULLOA
ELICER ALEJANDRO	GUZMÁN	BELTRÁN
JOSÉ SEGUNDO	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ
VÍCTOR MANUEL	ESTRADA	NEIRA
PEDRO JOSÉ	NEIRA	CHÁVEZ
IVONNE GEORGINA	CONTRERAS	REBOLLEDO



VALERIA LORETO	VEGA	MEDINA
ROSEMARIE ALEJANDRA	VERGARA	LABARRERA
SUSANA ISABEL	CARRASCO	TOLEDO
HUGO MELVIN	SOTO	VÁSQUEZ
RAMÓN EFRAÍN	LABRA	MACHUCA
ABEL ANTONIO	AGUAYO	DÍAZ
OLGA NINA	BARRA	BRAVO
ALEJANDRA JUDITH	UBILLA	HUINCA
ROSALBA EDITH	GODOY	RIQUELME
HÉCTOR IVÁN	REGLA	FLORES
ANITA VALERIA	ANCALAO	SOTO
HÉCTOR DEL CARMEN	CASTAGNOLI	LUNA
IESSICA DEL PILAR	PAINE	NOVA
YERKO PASCAL	PAINE	PAINE
MARÍA MERCEDES	HUICHALAO	COLIPÍ
LORENZO ENRIQUE	ROJAS	AVELLO
FERMÍN ENRIQUE	DÍAZ	PAILLALÍ
VICTORINA ROSA	PEZO	SAAVEDRA
JORGE SANTIAGO	RODRÍGUEZ	TRAMOLAO
KAROLINA ESPERANZA	ULLOA	SILVA
SERGIO IVÁN	SALGADO	HIGUERA
ROSA NIDIA	GUZMÁN	MELGAREJO
SAQUEO BERNARDINO	HUEICHAQUEO	CURIHUAL
VÍCTOR DANIEL	ALBORNOZ	ARAVENA
HÉCTOR EFRAÍN	COLIÑIR	CURRILEN
PEDRO ENRIQUE	CID	SALAZAR
SILVIA DEL CARMEN	CATRIO	FILUMIN
ALEX PATRICIO	CURINAO	HUAÑACO
LEDY DAVID	ADRIANI	QUIÑINAO
PABLO ANDRÉS	MONSALVE	SAAVEDRA
WALTER ELIECER	MONDACA	MULCHY
NELSON ARTURO	CÉSPED	GONZÁLEZ
RAMÓN CELINDO	LEMUL	CAYUL
HERMINIA DEL CARMEN	CARIQUEO	ÑANCULEF
AMADOR MANUEL	HUENUHUEQUE	EPULEF
JOSÉ MIGUEL	SILVA	LLANCA
SYLVIA ELIANA ROSA	MUÑOZ	CASTILLO
ERNESTO ALFREDO	PAILAHUEQUE	ÑANCUCHEO
JORGE HERNÁN	ESTRADA	ROJAS
CARLOS ADOLFO	HUEIQUILLÁN	PALACIOS
MARÍA MAGDALENA	NAHUEL PÁN	RUPAYÁN
CÉSAR MAXNIEL	BUSTOS	VILLARROEL
JOSÉ ROMUALDO	CAYUMÁN	LEVIQUEO
LUIS ALEJANDRO	CAYUMÁN	PAILLALÍ
SANTIAGO RAMÓN	PAINIQUEO	CAYUPÁN
CARMELA ANDREA	NAIN	COLLÍO
CELINDA GLORIA	RAIN	HUAIQUIÑIR
FERMÍN ALFONSO	ARÉVALO	STEFANINI
PEDRO SEGUNDO	FERNÁNDEZ	VERGARA
LUCÍA DEL CARMEN	ALCAMÁN	PAINÉN
MARGARITA ELOÍSA	PINOLEO	RAIN
JOSÉ FLAVIO	FERNÁNDEZ	CASTILLO
NARCISO ENRIQUE	MONTECINO	VIDAL
EUGENIO OMAR	MANRÍQUEZ	NAVARRO



RODRIGO FERNANDO	SUGG	CORTESI
JOSÉ HERMINIO	GUTIÉRREZ	ARAYA
ROBERTO HERNÁN	JARA	GÓMEZ
CARLOS ALBERTO	LOBOS	CIFUENTES
RICARDO HUMBERTO	AGUILERA	MONDACA
FRANCISCO SEGUNDO	HENRÍQUEZ	CIFUENTES
VILMA PATRICIA	PEÑA	DÍAZ
JOSÉ LUIS	ARAYA	ARAYA
LEONTINA DEL CARMEN	GUTIÉRREZ	ZAMORA
PEDRO ALEJANDRO	ARAYA	AGUILERA
DANIEL OBED	BURGOS	JARA
LUISA AURORA	CIFUENTES	SAAVEDRA
JOSÉ HERNÁN	JARA	RUMINOT
KAREN ALEJANDRA	VILLARROEL	GUTIÉRREZ
VÍCTOR MANUEL	JARA	GÓMEZ
OLGA DEL CARMEN	TORO	CARRASCO
RODRIGO HERNÁN	MEDINA	CONCHA
ODUWALDO WIDO	CIFUENTES	ANGUITA
LUIS CAMILO	ARAYA	GUTIÉRREZ
YESSICA MARGOT	ARAYA	SANHUEZA
JUAN LUIS	BELTRÁN	MILLAR
SERGIO ANTONIO	MONTANARES	VALDÉS
JUAN CARLOS	MORALES	MORALES
SCARLETH GIOVANA	FUENTES	FUENTES
NELSON EDUARDO	HIDALGO	MARRIÁN
RUTH GEZABETH	SALAZAR	DÍAZ
KARINA DEL CARMEN	OSORIO	MONTENEGRO
TOMAZA DE LA CRUZ	ALVIAL	TORRES
JUAN DE DIOS	HUAIQUIPÁN	HUAIQUIPÁN
FRANCISCO BELARMINO	CAYUMÁN	HUENTEO
MARÍA MAGDALENA	CARTES	TORRES
VALESKA PAMELA	ÁVILA	FLORES
HÉCTOR EDUARDO	FUENTEALBA	VILLA
SONIA	FLORES	SALAS
MANUEL TELÉSFORO	OCAMPO	MUÑOZ
JOSÉ WILSON	VILLARROEL	URREA
ALFREDO RICARDO	BENAVENTE	MERLO
LUIS ENRIQUE	OLIVARES	ROA
JORGE PATRICIO	PAREDES	PALMA
DIEGO HUMBERTO	HORMAZÁBAL	VÁSQUEZ
ADRIANA DEL CARMEN	MUÑOZ	ROJAS
MIGUEL ALBERTO	CARRASCO	MARTÍNEZ
MIGUEL ANGEL	MARTÍNEZ	CARRASCO
JOSÉ MARÍA	RUIZ	SÁNCHEZ
LUIS ENRIQUE	TALAVERA	ARRIAGADA
BERNARDO EXEQUIEL	SILVA	GONZÁLEZ
GLADYS DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	PÉREZ
DAVID EDUARDO	CIFUENTES	HABACH
ELIZABETH DEL CARMEN	SILVA	CERRO
ADITA ROXANA	GATICA	PÉREZ
TERESA DE JESÚS	ORÓSTICA	OSORIO
JUANA MARÍA	ORÓSTICA	OSORIO
MAURICIO ALEJANDRO	CEA	RAMÍREZ
GLADYS VERÓNICA	ORÓSTICA	ARTEAGA



VÍCTOR LUIS	URREA	PAREDES
MARCO ANDRÉS	PARADA	ERIZ
MARCO ENRIQUE	PARADA	ZÚÑIGA
ISAAC RUBÉN	SANDOVAL	BELLO
ANA DEL ROSARIO	DUQUE	ESPINOZA
MANUEL PATRICIO	FUENTEALBA	SOTO
LAURA ROSA	CASTILLO	OSSES
JOSÉ AGUSTÍN	RODRÍGUEZ	PÉREZ
FRANCISCO ROLANDO	ROJAS	GUTIÉRREZ
VÍCTOR MANUEL	PÉREZ	CARRILLO
JOSÉ SANTOS SEGUNDO	TORRES	MUÑOZ
MIGUEL ANGEL	ZAPATA	SEGUEL
RONALDO FRANCISCO	HENRÍQUEZ	DOYHARCABAL
ERIKA EULALIA	MERINO	SENDRA
JOSÉ RICARDO	VILLARROEL	PINOCHET
ELISA DEL ROSARIO	TRONCOSO	REYES
CARLOS SIMÓN	SOTO	SOTO
EVANGELINA ENCARNACIÓN	VILLARROEL	PÉREZ
YOCELIN LISETTE	CAMPOS	VALDERRAMA
DANIEL NAVARINO	VILLAGRÁN	PLACENCIA
SIMÓN ALEJANDRO	SOTO	ERICES
JOSÉ ABEL	BASCUR	PACHECO
MARIELA	FERNANDEZ	DE MONTT
IVÁN ANDRÉS	CATALÁN	INOSTROZA
LAURA INÉS	GARRIDO	LÓPEZ
MARIO ALEXIS	SÁNCHEZ	MORALES
PAMELA ALEJANDRA	MÉNDEZ	BURDILES
JOSÉ AUDITO	GALLARDO	TOLEDO
LUCÍA DEL CARMEN	OSORIO	FUENTEALBA
ELIZABETH DEL CARMEN	SANDOVAL	LOUBIES
DIANELA LUCÍA	ORÓSTICA	OSORIO
MARÍA DEL CARMEN	DÍAZ	BUSTOS
JUAN PABLO	MORALES	NÚÑEZ
ANJEO SYDNEY	STUARDO	SAN MARTÍN
FRANCISCO JAVIER DEL CARMEN	VIVALLOS	ERICES
LUIS HUMBERTO	FIGUEROA	BAEZA
GUILLERMO EMILIO	VIDAL	LAGOS
CUSTODIO DEL CARMEN	POBLETE	BELLO
JORGE RENÉ	CATALÁN	ROMÁN
LUCILA DEL CARMEN	PINTO	MUÑOZ
HORTENSIA DEL CARMEN	OVIEDO	SOTO
GABRIEL ANTONIO	OVIEDO	URRA
ALICIA MARIANA	OVIEDO	URRA
SERGIO DEL CARMEN	FUENTEALBA	AGURTO
ANA MARÍA	BUHRING	RABANAL
VERÓNICA PAZ	ARAYA	OVIEDO
VICTORIA DEL CARMEN	OVIEDO	URRA
PAOLA ANDREA	GAETE	ZURITA
IVONNE CELIA	ZÚÑIGA	MEDINA
CAROLINA DEL ROSARIO	VEGA	SANDOVAL
JOHANNA MARGARITA	TRIGO	CIFUENTES
VÍCTOR GUILLERMO	MONCADA	OLIVÁREZ
MARLENE XIMENA IVONNE	VILLEGAS	VEGA
LORENA PAOLA	VERGARA	BASTÍAS



MARÍA INGRID	TOLEDO	TOLEDO
AMARIO	URRUTIA	MONTOYA
JOSÉ REINALDO	AGUAYO	SEPÚLVEDA
MARIAN FRANCISCA	CAMPOS	ASENCIO
JOSÉ HERNÁN	LUENGO	DUGUET
GENOVEVA DEL TRÁNSITO	ORTIZ	PÉREZ
MANUEL URDES	MORA	QUIÑONES
MIREYA DEL CARMEN	ARENAS	CARTES
SEBASTIÁN ANDRÉS	RISI	MORALES
JORGE GAMALIEL	BRAVO	VENEGAS
VICTORIA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	CANALES
LUIS OMAR	ACUÑA	ALBORNOZ
RODRIGO ARNOLDO	HENRÍQUEZ	DOYHARCABAL
JORGE ISMAEL	VEGA	BUSTOS
PABLO ANDRÉS	ZÚÑIGA	MUÑOZ
MITZA VALERIA	CAMPOS	VALDERRAMA
LUIS ENRIQUE	VERA	REYES
OREBIO DEL CARMEN	GÓMEZ	FLORES
JOSÉ REINALDO	VALDERRAMA	FUENTES
KAROL ANDREA	LEYTON	CORNEJO
ROBERTO ENRIQUE	AGUAYO	SÁEZ
LUIS ERNESTO	TORRES	MUÑOZ
INALDI ALADINO	MUÑOZ	MUÑOZ
NELSON ALEX	FLORES	LISBOA
FLOR MARÍA	ZAPATA	OSORIO
GLORIA DEL CARMEN	SALINAS	SALINAS
SILVIA DEL CARMEN	RIVERAS	SOTO
LUIS ALBERTO	BUSTAMANTE	FUENTES
ENRIQUE SEGUNDO	PARRA	MONTECINOS
DORIS ESTER	PEÑA	VIDAL
IVÁN ARÍSTIDES	PÉREZ	MANRÍQUEZ
FRANCISCO EXEQUEL	PARRA	GONZÁLEZ
LIZETTE ALEJANDRA	PARRA	VENEGAS
MARINA DEL CARMEN	PÉREZ	CASTILLO
MARCOS GABRIEL	RUIZ	CONTRERAS
NILSA LIBERTAD	HELLMAN	AEDO
PATRICIO ALEJANDRO	BASCUR	REYES
MARCELO CRISTÓBAL	BLANCO	CASTRO
JULIO VICENTE	SOTO	CASTRO
LEVELT	MORTUME	(en blanco)
REINALDO WALTER	QUIROZ	QUIROZ
GLORIA ALEJANDRA	CRUZ	LORCA
SERGIO ROLANDO	LILLO	MONTENEGRO
ALADINO	AMAZA	CONTRERAS
ISRAEL ABRAHAM	MORALES	VILLABLANCA
ARACELI DEL PILAR	CAMPOS	ARRIAGADA
JUANA ELENA	VARGAS	SILVA
MACARENA ALEJANDRA	JARA	CEA
JUAN ANGEL	SAN MARTÍN	DÍAZ
MARIO ALBERTO	CARES	TAPIA
GLADYS ELIZABETH	VARELA	CONTRERAS
FLOR MARÍA	SEPÚLVEDA	MAUREIRA
CLAUDIO DEL CARMEN	RUMINOT	SEPÚLVEDA
JUAN PABLO	CARRILLO	CARVALLO



MIGUEL ANGEL	SUÁREZ	SUÁREZ
FRANCISCO BERNARDO	CORTEZ	GONZÁLEZ
VALERIANO SEGUNDO	TORRES	LÓPEZ
ALFREDO JAVIER	CASTRO	MOLINA
MARIO GABRIEL	PASTORINI	CONTRERAS
JOSÉ EDUARDO	CAYUL	CAYUL
JOSELYN FRANCISCA	PEÑA	LARA
JUAN CARLOS	RIQUELME	CÁCERES
MARÍA DEL ROSARIO	FLORES	HERNÁNDEZ
DORALISA	LARENAS	MEDEL
JORGE EDUARDO	TRIVIÑOS	ALARCÓN
ERWIN ANDRÉS	VÁSQUEZ	PALAVECINO
SÉRGIO SEBASTIÁN	CABA	CARRASCO
ERENALDO RIGO	ERICES	MUÑOZ
AQUILES ALBERTO	ESTRADA	ESTRADA
PATRICIA ANGÉLICA	DOMÍNGUEZ	SANHUEZA
ELIZABETH MARLENE DORIS	TOLEDO	DÍAZ
GREISNERI PATRICIA	VOFS	OSSA
MANUEL ALEJANDRO	MORALES	CAMPOS
AILLYN DEL CARMEN	MORAGA	ARAVENA
VIVIANNE ODETTE	MEGE	VALLEJO
VERÓNICA CECILIA	MEGE	VALLEJO
VÍCTOR MIGUEL	SOBINO	BELLO
BERTA ALICIA	FARÍAS	SALGADO
ESTEBAN	REYES	SILVA
YULI DEL PILAR	FONSECA	OSSES
FRANCISCA DEL CARMEN ADELAIDA	FUICA	ARAVENA
LUZ MARITZA	HERRERA	FELLMER
LUIS HERNÁN	ARAVENA	MARTÍNEZ
JUANA DE LAS MERCEDES	SANHUEZA	AROCA
RUTH NOEMÍ	AROCA	SANHUEZA
JUAN GABRIEL	VILLA	AGUILAR
MIGUEL ANGEL	HENRÍQUEZ	SÁEZ
RAÚL	GUZMÁN	ARANEDA
MARIO EDUARDO	ARANEDA	CISTERNA
FERNANDO ENRIQUE	VILLAGRÁN	ARANEDA
PEDRO NOÉ	JARA	CANCINO
ADASA ESTER	MELLADO	MELLA
MANUEL JESÚS	ANCATRIO	CHÁVEZ
PEDRO ENRIQUE	HUENCHUR	URRUTIA
LYLIAN ANGÉLICA	ORELLANA	ROMERO
JAIME NEFTALÍ	SEGUEL	NANCABIL
MARÍA ALEJANDRA	CANTILLANA	MEZA
ZENÓN SERGIO	BIZAMA	CASTRO
NELSON MANUEL	HENRÍQUEZ	FUENTES
ALEJANDRO ESTEBAN	TOLEDO	NEIRA
FERNANDO JAVIER	MORA	SAAVEDRA
ANALICIA	FERNÁNDEZ	PEZO
RICARDO ISAAC	DÍAZ	VIDAL
ANA LUISA	SALAS	VERGARA
LISANDRO JAVIER	CAMPOS	MORA
MARIO VICTORINO	ARANEDA	SILVA
JUAN ALBERTO	VILLAGRÁN	SILVA
ANA MARÍA	ARANEDA	CHÁVEZ



RAÚL LADISLAO	ARANEDA	CHÁVEZ
EMILIANO DEL CARMEN	CASTILLO	CASTRO
LUIS EDUARDO	CASTILLO	ANCATRIO
RICHARD IGNACIO	CASTILLO	ANCATRIO
GABRIELA DEL CARMEN	PARRA	BUSTAMANTE
GISELA DEL PILAR	CHAIMA	BUSTOS
OSVALDO ARIEL	NEIRA	ALARCÓN
RENATO PATRICIO	ZENTENO	DURÁN
GABRIEL ALEJANDRO	PINO	CISTERNA
JUAN DOLORES	NANCAVIL	CARRILLO
RICARDO ANDRÉS	VILLAGRÁN	ARAVENA
CARMEN GLORIA	MUÑOZ	CARRASCO
ALFONSO ARIEL	BIZAMA	CASTRO
PEDRO JUAN	CISTERNAS	OÑATE
CRISTIAN ELVIS	MUÑOZ	HERNÁNDEZ
MARCELO ANDRÉS	ARANEDA	CISTERNA
AURELIANO	HIDALGO	VALLEJOS
DOMINGO FERNANDO	MEDINA	OÑATE
MARÍA IDALIA	VERGARA	SALAZAR
MARÍA ESTER	VERGARA	JIMÉNEZ
JUAN	OÑATE	HIDALGO
MARCELO CELEDINO	OÑATE	VERGARA
LUIS MIGUEL	OÑATE	VERGARA
SERGIO ANDRÉS	OÑATE	VERGARA
CLAUDINA DEL CARMEN	CARTES	BENAVIDES
ELIZABETH NORKA	RAMÍREZ	CUEVAS
ELOCADIA ROSA	MEDINA	OÑATE
JUAN VICENTE	RIFFO	SÁEZ
FELICIA DEL ROSARIO	MANRÍQUEZ	CHÁVEZ
BERNARDO ANTONIO	BENÍTEZ	BURGOS
MARÍA SILVIA	ARRIAGADA	CEA
CARLOS OMAR	VERGARA	OÑATE
LEONEL EDGARDO	VERGARA	OÑATE
LILIAN DEL CARMEN	MARTÍNEZ	RIVAS
CIPRIANO ANTONIO	CATRIL	COLIÑANCO
VÍCTOR RODRIGO	TORRES	ARIAS
LUCÍA DEL CARMEN	DEMULEO	COLIPÍ
JUAN LUIS	SILVA	CHEUQUELAF
MAGALÍ ODETH	PETERMANN	CASTILLO
MIRIAM DEL CARMEN	GONZÁLEZ	LIZAMA
OSSLER JUAN	JARA	MORALES
ARTURO ALEJANDRO	SOLÍS	COILLA
DANIEL SEGUNDO	VEGA	SEPÚLVEDA
JUAN LUIS	TIZNADO	SALAZAR
JOSÉ ANTONIO	CARIÑE	PAILLAL
ROSA ESTER	COÑOPAN	PAILAHUEQUE
DAVID AVELINO	CAYUPÁN	CHAVOL
GUILLERMINA CARMEN	MARILAO	CALLIÑIR
MARGARITA MARÍA	BAYOTORO	MELIÑÁN
LIDIA	HUAIQUICHE	REBOLLEDO
LUCINDA DEL CARMEN	HUALLA	HUALLA
RICARDO ERNESTO	MARTÍNEZ	CONTRERAS
JUAN ROBERTO	NAHUEL	PURRÁN
DELICIO NELSON	TRAMOLAO	SILVA



MARÍA ISABEL	SOTO	MORAGA
CLAUDIO YAMIL	TORRES	FUENTEALBA
ZULEMA EVELYN	MELO	MONSALVE
OSCAR DANILO	ROBLES	GUTIÉRREZ
FLOR MARÍA	TAPIA	GONZÁLEZ
BERNARDA DEL ROSARIO	GONZÁLEZ	OYANEDEL
PEDRO JUAN	JEREZ	VILLA
PORFIRIO	TOLEDO	SEGUEL
ELIAZAR ALBERTO	FERREIRA	FLORES
ELSA DEL CARMEN	CANO	CUEVAS
MANUEL ALEJANDRO	CANALES	HINOJOSA
JOEL EDUARDO	ORTIZ	CASTILLO
JULIO ESTEBAN	FUENTEALBA	NEIRA
MARÍA MAGDALENA	VERA	RAVANAL
JUANA CARMEN	NEIRA	FUENTEALBA
SILVIA DEL ROSARIO	GUTIÉRREZ	BASTÍAS
HÉCTOR HERNÁN	FUENTEALBA	CASTILLO
CAMILO JOSE	ORTIZ	ORMEÑO
ELSA DE LAS ROSAS	GUTIÉRREZ	BASTÍAS
ARCADIO DEL CARMEN	GUTIÉRREZ	CUADRA
HERNÁN GUSTAVO	REYES	HINOJOSA
MAURICIO ESTEBAN	BIZAMA	FUENTEALBA
MARÍA LORENA	BUGMANN	PINTO
RAQUEL ROSALÍA	NEIRA	CEBALLOS
RONNY ISAIAS	AÑANGUREN	HERNANDEZ

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50 Tesoro Público, Capítulo 01 Fisco, Programa 03 Operaciones Complementarias, Subtítulo 33 Transferencia de Capital, Ítem 02 al Gobierno Central, Asignación 028 De Aportes al Fondo Ley Nº 20.444, por el monto total de \$587.692.000.-.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA


MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

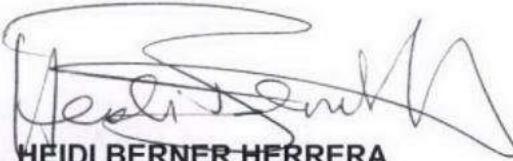
Distribución:

- Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
y

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

En Santiago a 24 de julio del año 2023, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda; y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a su vez representado por don ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante e indistintamente "SENAFPRED", vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de ejecución, en adelante también el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos



Supremos N°s 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego más de 2.500 viviendas de las regiones afectadas.
4. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 3º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante e indistintamente el “Comité”, en su tercera sesión ordinaria de 26 de abril de 2023, según consta en su acta, aprueba las obras “98 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región Araucanía”, “809 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región del Biobío” y “150 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región de Ñuble”, para ser incorporadas mediante Decreto Supremo.
7. Por lo anterior, mediante el Decreto Supremo N° 139, de 26 de abril del 2023, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “DS”) se identificó como obras específicas de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a SENAPRED como el Titular de la Obra.
8. Que, el Comité en su cuarta sesión ordinaria de 11 de mayo de 2023, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, priorizando la ejecución del proyecto Kit Complementarios para viviendas afectadas por los incendios en las regiones de Ñuble, Biobío y Araucanía.
9. Que, el Ministerio de Hacienda mediante su Decreto Supremo N° 139, de 18 de mayo del 2023 (en adelante el “DS”) identificó las obras “98 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región Araucanía”, “809 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región del Biobío” y “150 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región de Ñuble” como obras específicas de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a SENAPRED como el Titular de la Obra.



10. Que, la Ley Nº 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el Sector Público.

11. En ese escenario, en virtud de lo acordado por el Comité en su cuarta sesión ordinaria de 11 de mayo de 2023, se modifica por Decreto Nº 712, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, transfiriendo recursos desde el programa anteriormente citado a la Partida 05 denominada "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", Capítulo 04, Programa 01, ambos denominados "Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres", lo que hace posible la ejecución del presente convenio.

SEGUNDO: Transferencia.

En efecto, el Fisco trasferirá al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) el monto de \$587.692.000.- (quinientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el proyecto de Kit Complementario de vivienda identificados en el DS.

TERCERO: Objeto del convenio

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	OBJETIVO	PRODUCTO
Compra de Kits Complementarios de viviendas a familias beneficiadas y la contratación del servicio de entrega de los productos de los Kits.	Cumplir con el objeto de llegar en los próximos meses, con los Kits Complementarios de viviendas a las familias que aún no lo han recibido y hoy están viviendo en situación de emergencia.	1.057 Kits Complementarios entregados: - 98 en la región de La Araucanía. - 809 en la región del Biobío. - 150 en la región de Ñuble.

Las actividades consisten en la realización de las siguientes acciones:

1. Compra de Kits Complementarios de viviendas que están compuestos por:
 - a. Un (1) Comedor para 4 personas (con sillas)
 - b. Un (1) Set de vasos (6 unidades)
 - c. Un (1) Refrigerador (167 litros)
 - d. Un (1) Vale de cilindro de gas de 11 kilogramos
 - e. Un (1) Vale de carga de gas de 11 kilogramos



- f. Cuatro (4) toallas (140x70 cm, 400 grs, 100% algodón)
 - g. Un (1) Microondas (20 litros)
 - h. Un (1) Hervidor (1,7 litros)
2. Destinación de personal encargado de coordinar la logística y entrega de los Kits Complementarios.
 3. Almacenaje de los productos que componen el Kit Complementario en caso de ser necesario
 4. Servicio de transporte para la entrega del Kit Complementario

CUARTO: Beneficiarios de la Obra.

Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de los Kits Complementarios de viviendas corresponden a las familias, identificadas de acuerdo al catastro confeccionado por SENAPRED, acompañado en un anexo del presente convenio.

QUINTO: Obligaciones de SENAPRED

En el marco del presente convenio SENAPRED se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran por el Decreto Supremo Nº 712, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda.
2. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente convenio.
3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
4. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.
5. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
6. SENAPRED deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción,



la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio, al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas.

SENAFRED deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución de los productos de la Obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- d) Las actas de recepción conforme se entreguen los Kit Complementarios de vivienda a los beneficiarios.

SENAFRED debe realizar una rendición mensual a la Secretaría Técnica del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda aprobará, observará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a



su recepción. En el evento que se observe la correspondiente rendición de cuentas, SENAPRED dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados, si éstos son considerados no pertinentes por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no resulten atingentes a los objetivos del presente convenio.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, hasta que se haya cumplido con totalidad de obligaciones establecidas en el presente convenio.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de SENAPRED.

SENAPRED quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda vía correo electrónico quien será el funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Subsecretaría referida anteriormente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.



NOVENO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que SENAPRED podrá incluir en las rendiciones de cuentas los gastos a partir de la firma de este convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría en la entrega oportuna de los Kits Complementarios de viviendas para las familias afectadas por los incendios del verano del 2023, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda y el anexo del presente convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado SENAPRED todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por SENAPRED, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, SENAPRED deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.



Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

UNDÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Álvaro Hormazábal López**, Director Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, consta en el Decreto Supremo Nº 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes. Para constancia, se suscribe el presente contrato a través de firma electrónica.





Anexo
Listado de beneficiarios

C.I/Documento identidad	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	HÉCTOR SEGUNDO SEBASTIÁN	ESPEJO	BAHAMONDE
	OSVALDO ANDRÉS	SÁEZ	SANTANDER
	HERIBERTO DEL CARMEN	ESPINOZA	GUERRA
	DANIEL ISAAC	MUÑOZ	NÚÑEZ
	ROSA ESTER	PINEDA	INOSTROZA
	NEMOROSA DE LOURDES	VERGARA	BUSTOS
	EVELYN ANDREA	MARTÍNEZ	REBOLLEDO
	GAMALIER ISAÍAS	JARA	QUEZADA
	ISAÍAS JUVENAL	JARA	JARA
	JACOB ALIRO	FIERRO	CARTES
	ADDANYHA CAROLINA	ARRIAGADA	JARA
	TAMARA ANGÉLICA	TORRES	MELLA
	DOMINGO DEL CARMEN	CAAMAÑO	CHANDÍA
	JUAN CARLOS	MUÑOZ	FUENTES
	AUGUSTO DEL CARMEN	GRANDÓN	VERA
	CECILIA DE LAS MERCEDES	LARA	AGUAYO
	CARLOS ANDRÉS	MIRANDA	HERRERA
	ROSA ANTONIA	SALAS	AGUAYO
	ESTRELLA PASCUALA	SALAS	AGUAYO
	ESTEBAN MANUEL	PINEDA	INOSTROZA
	JOVITA DEL CARMEN	CARTES	BASTIDAS
	KIARA HERMINIA	REYES	CISTERNA
	KARINA ANDREA	PETTINELLI	CORVALÁN
	GISELA FABIOLA	SEPÚLVEDA	RIFO
	EDUARDO ALEX	NÚÑEZ	JARA
	MÓNICA ORFELIA	PAREDES	BECERRA
	MARIO SEGUNDO	MUÑOZ	MUÑOZ
	MELISA NAYADETH	ARIAS	CISTERNAS
	FLOR RINA	VERGARA	DURÁN
	ADIEL ARISTE	VERGARA	DURÁN
	MARÍA ELENA	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ
	ELIZABETH PATRICIA	MUÑOZ	NAVARRETE
	LUIS FROILÁN	GARCÉS	PROBOSTE
	LUCAS DEL CARMEN	CARRASCO	MEDINA
	MARÍA AURELIA	MEDINA	FERNÁNDEZ
	JUSTO RAMÓN	MEDINA	MEDINA
	NELSON ORLANDO	FUENTES	SOTO



ALEXIS EDUARDO	NOVOA	RIQUELME
JUAN CARLOS	CEA	GUTIÉRREZ
SERGIO ADRIÁN	CUEVAS	GUTIÉRREZ
VÍCTOR RENÉ	ORMEÑO	SALAZAR
VÍCTOR RENÉ	ORMEÑO	ÓÑATE
CÉSAR AARON	AQUEVEQUE	MUÑOZ
SEGUNDO JAVIER	CEA	GUTIÉRREZ
IRIS MAGALY	ORMEÑO	ÓÑATE
JOSÉ SOLEDINO	PINTO	ORMEÑO
CLAUDIO ENRIQUE	ARTIGAS	TOLOZA
GERARDO HORACIO	HUAIQUILLÁN	NAVARRETE
RUBÉN ENRIQUE	MONSALVE	NAMONCURA
LUIS ABELARDO	VERGARA	MEDINA
BENITA ELMIRA	MEDINA	HIDALGO
VICTORIANO ESAU	MEDINA	HIDALGO
SILVIA MARINA	FERNÁNDEZ	MUÑOZ
JUAN CARLOS	TAPIA	ALBIAL
JOSÉ ROSALINO	CARRASCO	SAAVEDRA
FRANCISCO EULOGIO	CARRASCO	PROBOSTE
XIMENA VERÓNICA	LUENGO	MOLINA
LORENZO GODOFREDO	MUÑOZ	CUEVAS
MARCELO ANDRÉS	SEPÚLVEDA	ABARCA
JOSÉ BRAULIO	LAGOS	HENRÍQUEZ
GLORIA DEL CARMEN	GALLARDO	DEL CAMPO
ROQUE ANTONIO	FERNÁNDEZ	DEL PINO
VICENTE EMILIO	GALLEGOS	KRIZ
ANTONIO FELICIANO	PURRÁN	SOLAR
ALICIA DEL CARMEN	LAVÍN	ÁLVAREZ
JOSÉ RICARDO	JARA	LAVÍN
JUAN FRANCISCO	CONTRERAS	IBÁÑEZ
LILIAN ALICIA	LAVÍN	LAVÍN
FLOR MARÍA	ESCOBAR	GONZÁLEZ
MARÍA MAGDALENA	SANDOVAL	GONZÁLEZ
VÍCTOR HUGO	CÁCERES	PEÑA
MARCELA CAROLINA	SOLÍS	CARPENTER
KAREN VANESSA	MONTOYA	VIVANCO
LUZ ELIANA	REBOLLEDO	ROSALES
CAROLINA ESTER	REBOLLEDO	REBOLLEDO
GABRIEL ISAAC	GUAJARDO	REBOLLEDO
ARIEL PATRICIO	CERNA	CARRASCO
CAROLINA CARMEN	SILVA	RAMÍREZ
NINOSKA ANDREA	HORMAZÁBAL	TORRES



CRISTIAN MANUEL	HORMAZÁBAL	TORRES
YICET EVELYN	ROSALES	VIRA
JOSÉ OMAR	SALAS	SÁEZ
JIMENA DEL CARMEN	NAVARRETE	ZURITA
CINDY MACARENA	ALFARO	NAVARRETE
LUIS DANIEL	JEREZ	ASTORGA
PAOLA ANDREA	NAVARRO	BUSTOS
CARLA ELISA	ROSALES	GUZMÁN
CARLOS SEGUNDO	JEREZ	ASTORGA
VÍCTOR CHRISTOPHER	SOLAR	COLOMA
AQUILES ALEJANDRO	ESPINOZA	LAGOS
MARCOS ANTONIO	CARRASCO	FUENTES
HÉCTOR JAVIER	FUENTEALBA	CASTRO
CATALINA ELENA	CHANDÍA	ORTEGA
GERSON IVÁN	CAMAÑO	CAMAÑO
DESIDERIO ARMANDO	SEPÚLVEDA	HENRÍQUEZ
ANA MARÍA	WEGGENER	VERGARA
MÓNICA RUTH	DEL PINO	PUENTES
MARCELO IVÁN	NÚÑEZ	PUENTES
MIGUEL ALBERTO	MEJÍAS	VILLAROEL
ABRAIM ENRIQUE	BASTÍAS	CONCHA
LUIS ALBERTO	PANTOJA	PÉREZ
PEDRO ANTONIO	CAMAÑO	AEDO
HERIBERTO	SEPÚLVEDA	HERRERA
YASMINA ISABEL	MARTÍNEZ	DURÁN
SIMÓN ESTEBAN	RUIZ	GALLARDO
OLGA DEL CARMEN	GALLARDO	OЛАTE
MIREYA DEL CARMEN	VILLAGRÁN	SANZANA
DAFNE ALEJANDRA	TOLEDO	MALDONADO
ROBERTO ANDRÉS	PARRA	TORRES
FLOR INÉS	BRAVO	PORTIÑO
PEDRO JUAN	CATRIL	CATRIL
SABINA DEL CARMEN	CATRIL	CATRIL
EMILIA ISABEL	VÁSQUEZ	PAILLADEF
MARÍA ESTER	CONCHA	BERNAL
YIPCY MINILITT	URZÚA	VÁSQUEZ
MARIELA DEL CARMEN	CISTERNA	MELLADO
JUAN CARLOS	MALDONADO	CHAPARRO
ESTEFANÍA DEL PILAR	SANTIBÁÑEZ	HUENCHUMÁN
YUBISNA ALEJANDRA	CISTERNA	GARRIDO
SCARLETH ANABEL	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ
JOSHEP PATRICK	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ



GUIDO ALEXIS	CÁRDENAS	GALLEGOS
MARÍA ALICIA	ZÚÑIGA	CONCHA
RICARDO MARCELINO	AGUILAR	RIVAS
JESÚS ANDRÉS	AGUILAR	RIVAS
LIDIA DEL CARMEN	MELIVILU	JOFRÉ
MARGARITA ELENA	CHÁVEZ	GALLEGOS
PEDRO ENRIQUE	SOTO	SILVA
TERESA DE JESÚS	PERDIGUERO	ILLANES
ORLANDO EDUARDO	RIQUELME	NEIRA
JUAN MANUEL	VALENZUELA	BASUALTO
JOHANA ANDREA	CUEVAS	MANRÍQUEZ
PABLO IGNACIO	CÁRDENAS	CRUZAT
PAMELA ROSANA	MONTECINO	PAREDES
VALENTÍN ENRIQUE	SÁNCHEZ	PÉREZ
CATHERINE ANDREA	MONTECINO	PAREDES
FÉLIX ANTONIO	TOLEDO	CERDA
CRISTÓBAL DEL CARMEN	SÁNCHEZ	ARANEDA
ARLETTE VIVIANA	SÁNCHEZ	CARRERA
YEANETT DEL CARMEN	ARRIAGADA	SANZANA
AUDOLINA DEL ROSARIO	DÍAZ	POBLETE
AMALIA DEL CARMEN	CEA	CEA
HUGO ANTONIO	SANZANA	CONTRERAS
rita eva	ARRATIA	VALLEJOS
JOSÉ DOMINGO	VALENZUELA	FIGUEROA
JUAN FERNANDO	TOLOZA	VERGARA
ROSA BLANCA	TOLEDO	ARRATIA
EMILIANA	PEZO	VARELA
JUSTINA DEL ROSARIO	OÑATE	PEZO
MARGARITA DE LAS NIEVES	OÑATE	PEZO
JERMÁN	SANZANA	PÉREZ
ISAURA ISABEL	SILVA	RÍOS
LISANDRO SEGUNDO	BARRERA	VIDAL
JUAN CARLOS	SILVA	RÍOS
LEONTINA ENEDINA	SILVA	RÍOS
PABLO ANTONIO	SILVA	SILVA
MARÍA GRACIELA	HUERTA	NEIRA
LUIS FERNANDO	PALMA	URBINA
JOSÉ RENÉ	CASTRO	ARANEDA
VÍCTOR GASPAR	VENEGAS	GONZÁLEZ
RAMÓN HERNÁN	URRUTIA	BENÍTEZ
MAGALY SOLEDAD	CELEDÓN	MUÑOZ
JULIA	ZAPATA	VILLAGRÁN



ONIER OBARO	FUENTES	PEÑA
SANDRA MARISOL	VALDÉS	PEZO
SERAPIO ELEODORO	MEDINA	MEDINA
RAMÓN FERNANDO	MUÑOZ	MEDINA
NELSON ALEJANDRO	ZURITA	CHÁVEZ
ROSALINA DE LA CRUZ	VALLEJOS	OÑATE
CLAUDIO	AGUAYO	(en blanco)
MARÍA ELIANA	MELLA	MORENO
RICARDO GABRIEL	PRADENAS	ARAVENA
JUAN ANSELMO	DÍAZ	SEPÚLVEDA
RUTH HAYDÉE	MENDOZA	MEYER
JOSELINE CONSTANZA	REYES	PEÑA
FRANCISCA MYRIAM	ERICES	CIFUENTES
IRSA FLOR	CID	CASTRO
JUAN NEFTALÍ	SALAZAR	CARRASCO
LUIS ALBERTO	CRUCES	VARELA
ALEJANDRO ENRIQUE	VARELA	VARELA
ROSA ALICIA	MEDINA	MEDINA
MIRTA INÉS	MEDINA	MUÑOZ
PATRICIO ESTEBAN	ALARCÓN	SANHUEZA
VÍCTOR ALEJANDRO	ROJAS	PINEDA
PATRICIO SEGUNDO	TOLOZA	GALLEGOS
VIOLA DEL ROSARIO	MORALES	NAVARRETE
MARCOS ESTEBAN	CARRASCO	FERNÁNDEZ
HERMUNT JONATAN	CAMPOS	OSSES
RUBÉN IGNACIO	LUENGO	OLIVEROS
JOSÉ FLORIANO	LUENGO	CIFUENTES
ISAÍAS JACOB	FAÚNDEZ	SANDOVAL
BRÍGIDA ESTER	CASTRO	NAVARRETE
RODRIGO REINALDO	CHÁVEZ	TORRES
PEDRO JAVIER	TOLEDO	CHÁVEZ
BIENVENIDO SEGUNDO	PRADENAS	ARAVENA
CLARA ELISA	LUENGO	CONCHA
JORGE LUIS	ARAYA	NEIRA
JOAQUÍN ANDRÉS	HERNÁNDEZ	CASTRO
ELADIO HERNÁN	ROJAS	CONCHA
ISMAEL ORLANDO	RUBIO	FIERRO
ERWIN HUMBERTO	CASTRO	LUENGO
JUAN CARLOS	ORTEGA	PONCE
GALINDO	PÉREZ	SOTO
MARCO ANTONIO	ANDRADE	ANDRADE
MARCOS ENRIQUE	BUCAREY	FUENTES



	CRISTIAN ALEJANDRO	MARTÍNEZ	NOVA
	CÉSAR LEANDRO	ESPEJO	ESPARZA
	JOSÉ NICANOR	CAMAÑO	COLOMA
	ISMAEL JOSÉ	CAMAÑO	COLOMA
	MARGOT AMELIA	LUENGO	CONCHA
	SILVIA DEL CARMEN	ALARCÓN	SILVA
	DIEGO ISAAC	CRUCES	OPORTO
	MAURICIO ANDRÉS	AGUILERA	ESPINOZA
	GALINDO DEL CARMEN	SALGADO	HENRÍQUEZ
	ABEL ENRIQUE	CASTILLO	ABURTO
	GLORIA DEL CARMEN	FUENTES	SANHUEZA
	ERICA JACQUELINE	RIQUELME	LAGOS
	JORGE MARCELINO	SAAVEDRA	ALARCÓN
	BEATRIZ ELIZABETH	SANTIBÁÑEZ	SANTIBÁÑEZ
	EUGENIA ABIGAIL	RIQUELME	RIQUELME
	SEGUNDO ALFONSO	RIQUELME	PÉREZ
	JUAN CARLOS	RIVERA	GARAY
	ANA ELIZABETH	MANZANO	BRAVO
	MARÍA TERESA	PARRA	OSSES
	ANGELINA ANDREA	CAMAÑO	FUENTES
	OSCAR ALADIN	CAMAÑO	CAMAÑO
	AMBROSIO LORENZO	RAMOS	ROJAS
	EMILIANA DEL CARMEN	PÉREZ	OPAZO
	LARRY ALEJANDRO	GUERRERO	BARRA
	PATRICIO HERNÁN	SOTO	MIRANDA
	MANUEL HORACIO	MIRANDA	GONZÁLEZ
	IRMA PATRICIA	SANHUEZA	ACOSTA
	ARTEMIO	OPAZO	NÚÑEZ
	NIBALDO VÍCTOR	ROJAS	PACHECO
	ALEJANDRO MAURICIO	AGUILERA	RODRÍGUEZ
	PATRICIO ANDRÉS	ARAYA	NEIRA
	JOSÉ LUIS	VÁSQUEZ	BASUALTO
	VÍCTOR MANUEL	SÁNCHEZ	INZUNZA
	ERNESTO FELIPE	PIERART	UNDA
	DINA DE LAS MERCEDES	ARRAU	ESCOBAR
	CAMILO ESTEBAN	SALAS	CALCAGNO
	LEONARDO GONZALO	INZUNZA	PARRA
	YASMINA NATALIA	VIVEROS	ESTRADA
	GONZALO IGNACIO	DÍAZ	LUZANTO
	JULIA CARMEN	CAMAÑO	COLOMA
	JUAN CARLOS MARTÍN	ABURTO	LUPPICHINI
	HÉCTOR GERARDO	SOLÍS	PÉREZ



MAGDALENA	NÚÑEZ	VILLARREAL
HUGO DANIEL	GONZÁLEZ	RUIZ
ROBERTO IVÁN	MONTERO	DONOSO
JOSÉ ENRIQUE	CARO	CÁRDENAS
JORGE ALEJANDRO	ARANEDA	CARRILLO
FLOR MARÍA	MÉNDEZ	ARIAS
FLOR MAGALY	CISTERNA	CONCHA
LEONTINA DEL CARMEN	PINOCHET	PACHECO
LUIS ANTONIO	TORRES	NOVOA
EDUARDO RODRIGO	AVELLO	PARRA
LIGIA GABRIELA	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ
JESSICA ALEJANDRA	VENEGAS	RUBIO
CATHERINE XIMENA	DÍAZ	TORRES
MARIANELA JACQUELINE	SUAZO	SANHUEZA
MARIO GERARDO	LUENGO	RIVERA
FREDDY ANTONIO	MALDONADO	FUENTEALBA
MARÍA LUISA DE LAS MERCEDES	QUEZADA	LARA
MARGARITA DEL ROSARIO	QUEZADA	LARA
VALENTINA AMANDA	PIERART	VÁSQUEZ
RAÚL ENRIQUE	FIEROGA	FERRADA
MARIO ANTONIO	CERDA	CAMAÑO
VIVIANA VICTORIA	WEGGENER	VERGARA
LUIS HUMBERTO	RIQUELME	ARROYO
CAROLINA JENNYFER	SAAVEDRA	ITURRA
GERMÁN REINALDO	BURBOA	REYES
EDUARDO SEGUNDO	NEIRA	ORTIZ
JOSÉ BRUNO	ULLOA	NEIRA
CECILIA ANGÉLICA	CAMAÑO	COLOMA
ALONSO ALBERTO	ZAMBRANO	CARRASCO
LUIS GERARDO	ABARCA	VEGA
MARCO ANTONIO	PARRA	ORIAS
JOSÉ MIGUEL	PARRA	PÉREZ
LUIS ALEJANDRO	ÁVILA	CAAMAÑO
SEBASTIÁN ANDRÉS	JARA	CARTES
MARÍA GUADALUPE	REYES	GUZMÁN
LUIS HUMBERTO DEL TRÁNSITO	AGUILERA	SEPÚLVEDA
CRISTIAN ÁLVARO	CAMPOS	PARRA
SOFÍA DEL CARMEN	NAVARRO	CARRERA
ANDREA DEL CARMEN	MORA	RIQUELME
JOSÉ MAURICIO	MONRROY	PINCHEIRA
PEDRO SEGUNDO	AGUAYO	AGUAYO
BETTERLI VERÓNICA	RETAMAL	VILLARROEL



HORACIO ISAÍAS ANTONIO	CONCHA	CONCHA
VÍCTOR HILIAM	SOLÍS	PÉREZ
FLOR DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	AGUAYO
MARÍA LUISA	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ
NATALIA CARMEN	RUBIO	MUÑOZ
CRISTIAN ALEJANDRO	NÚÑEZ	RABANAL
JUAN CARLOS	YÁÑEZ	MUÑOZ
JOSÉ DEL CARMEN	NAVARRO	CARRERA
LASTENIA DE MERCEDES	RODRÍGUEZ	BASTIDAS
RICARDO SEGUNDO	FLORES	HERRERA
GUMERCINDA MARGARITA	BUSTOS	GALLARDO
ORLANDO	SAAVEDRA	JARA
JOCELYN CONSTANZA	LAGOS	LAGOS
LUCY KARINA	LAGOS	BAHAMONDES
CELIA ELIODINE	SUAZO	CÓRDOVA
JUAN LUIS	REBOLLEDO	CHANDÍA
ERNESTO ALEJANDRO	HOLZAPFEL	GACITÚA
INGRID CARMEN	CEBALLOS	DÍAZ
ARMANDO GONZALO	PIERART	ROA
DAGOBERTO ANTONIO	VERA	QUIERO
PAULA CECILIA	LEIVA	LARA
ROBERTO FERNANDO	LEIVA	LARA
CARLOS SANTIAGO	PÉREZ	GARRIDO
OSCAR SAMUEL	RUIZ	PÉREZ
HUGO SALVADOR ALEJANDRO	CÁCERES	BAEZA
INÉS DEL CARMEN	PARRA	LÓPEZ
LEONEL PATRICIO	GARCÍA	PLACENCIA
ELIZABETH JUSTINA	GATICA	CAMPOS
ÚRSULA ANDREA	LAGOS	SÁNCHEZ
EDMUNDO ARTURO	MURA	JARA
ENCARNACIÓN DE LAS MERCEDES	CAAMAÑO	CHANDÍA
MARÍA JACQUELINE	GUAJARDO	PORTIÑO
JEREMÍAS ADRIÁN	SAAVEDRA	SANDOVAL
ANDRÉS RAMBERTO	CUEVAS	CUEVAS
ADELA DEL CARMEN	SOTO	PEZO
JUANA ROSA	OBREQUE	LABRA
ELENA	LUENGO	(en blanco)
FRANCISCO JAVIER	GONZÁLEZ	RAMÍREZ
IRMA DEL CARMEN	CONTRERAS	PÉNDOLA
GINES DE LA CRUZ	ZAMBRANO	SILVA
OSVALDO EDUARDO	ROBLES	MELO
PEDRO GASTÓN	FERNÁNDEZ	CONTRERAS



OLIVIA ESTER	BELTRÁN	ZAMBRANO
JUANA ANGÉLICA	FERNÁNDEZ	ZAMBRANO
PRICILA MABEL	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ
MARÍA ELIZABETH	RÍOS	ULLOA
RAÚL ENRIQUE	VILLALOBOS	ROMERO
ANAISSA	FERNÁNDEZ	PEZO
FLOR GEORGINA	ROMERO	ROMERO
RAMONA VIRGINIA	ZAMBRANO	ROMERO
LUCIANO ANDRÉS	RIVERA	RIVERA
RUFINO DEL CARMEN	RIVERA	RIVERA
PEDRO JUVENAL	ELMES	REBOLLEDO
NELSON DEL TRÁNSITO	RODRÍGUEZ	SAAVEDRA
EVA RACHEL	CARRASCO	PEZO
JOSÉ LUIS	HENRÍQUEZ	FREDES
EDMUNDO	MUÑOZ	MORA
SERGIO GERMÁN	BUSTAMANTE	PRADENAS
ISAÍAS FERMÍN	CUEVAS	SAN MARTÍN
VÍCTOR HUGO	CASTILLO	ROCHA
GASTÓN ENRIQUE	MORALES	RUZ
ESTELA DEL CARMEN	ÁLVAREZ	SALAZAR
CARLOS MAURICIO	ABURTO	JIMÉNEZ
JAVIER HUMBERTO	MELLADO	ORTEGA
PEDRO JAVIER	CUEVAS	CUEVAS
RICARDO JAVIER	CRAVERO	CRAVERO
VERÓNICA DEL CARMEN	VALENZUELA	CUEVAS
ROLANDO ESTEBAN	LÓPEZ	BUSTAMANTE
NELSON ENRIQUE	MEDINA	CUEVAS
VÍCTOR VICENTE	GALLARDO	ROMERO
JUAN CARLOS	GALLARDO	HIDALGO
JOSÉ DUBERILDO	AEDO	BURDILES
LUIS MIGUEL	HIDALGO	SANZANA
JUAN EGIDIO	RIFFO	VERGARA
JUAN FERNANDO	ESCOBAR	TORRES
RODRIGO ARNOLDO	RIFFO	MEDINA
OSVALDO RAFAEL	MARTÍNEZ	NEIRA
MARÍA ISABEL	ESCOBAR	SILVA
JAVIERA IVETTE	RIFFO	MEDINA
IRMA PASCUALA	VERGARA	NEIRA
JUAN MANUEL	CUEVAS	NEIRA
PAOLA ANDREA	PEZO	FERNÁNDEZ
HÉCTOR EDUARDO	MUÑOZ	MUÑOZ
IRENE DE LAS NIEVES	MUÑOZ	MUÑOZ



GABRIEL ENRIQUE	MUÑOZ	MUÑOZ
FELIPE ANDRÉS	LAGOS	SALGADO
PATRICIA CECILIA	SALGADO	CARRASCO
CLAUDIA ANDREA	URBINA	PUEBLA
GLADYS DEL CARMEN	ARRIAGADA	NÚÑEZ
ISNALDO ALBERTO	VALENCIA	MOISAGA
FERNANDO DEMETRIO	CARRASCO	BURDILES
LUIS ORLANDO	MEDINA	MANRÍQUEZ
JOSÉ MIGUEL	MORA	TOLOZA
DELIA ROSA	MORA	TOLOZA
JOSÉ DAVID	SOTO	VILLARROEL
ESTEBAN CRECENCIO	CUEVAS	DURÁN
MARÍA JOSEFINA	SANTOS	BARRIENTOS
RENÉ ANDRÉS	VARAS	SANZANA
NIEVES DEL CARMEN	SILVA	VEGA
INÉS	HERRERA	VEGA
MARÍA DORALIZA	URRUTIA	ARRATIA
DANIEL ALEX	CUEVAS	GUZMÁN
JESÚS DEL ROSARIO	RIVERA	RIVERA
VIVIANA MARÍA	BURGOS	MOLINA
JOSELYN VANESSA	HUAIQUIÑIR	ULLOA
JOHN ALEJANDRO	VERGARA	GALLARDO
GERSON LEONARDO	GUZMÁN	SANZANA
LIBORIO MIGUEL	CONTRERAS	PROBOSTE
MARÍA ANGÉLICA	VALENCIA	GODOY
OSVALDO SEGUNDO	CATRIL	OÑATE
VILMA ERIKA	LEYTON	MOLINA
PÍA LORETO	VILLAMÁN	RIVERA
RÓMULO ERNESTO	HIDALGO	MEDINA
TERESA DE LA LUZ	MOLINA	MORA
JOSÉ MOISÉS	MELLA	CABRERA
CARLOS HENRY	FERNÁNDEZ	ROMERO
VERÓNICA DEL CARMEN	GUÍÑEZ	CABRERA
EDUARDO JAVIER	ROMERO	PEREIRA
GUILLERMINA	CASTRO	ÁLVAREZ
JOSÉ ARTURO	FERNÁNDEZ	CHÁVEZ
JOSÉ ENIVALDO	VÁSQUEZ	CARRILLO
NELLY DEL CARMEN	GUTIÉRREZ	FICA
GALINDO	FERNÁNDEZ	PEZO
ELINA BEATRIZ	GAJARDO	CASTRO
FRESIA VIVIANA	GONZÁLEZ	VALLEJOS
JUAN PATRICIO	CHÁVEZ	SALAZAR



MARÍA OFELIA	DÍAZ	RUIZ
GLORIA IDA	LUENGO	CIFUENTES
YESENIA TERESA	CARRASCO	DURÁN
JUAN ANDRÉS	ERICES	CASTRO
VÍCTOR MANUEL	CARRASCO	MORA
BERNARDA ELENA	MONTEIRO	URRA
GUILLERMO ARMANDO	SALAZAR	VALDEBENITO
VÍCTOR MANUEL	MOLINA	SAAVEDRA
MIRZA MIREYA	BENAVENTE	BENAVENTE
LORENA FABIOLA	MEDINA	TOLOZA
RUBÉN ENRIQUE	MOLINA	VALDEBENITO
ALBERTO JOAQUÍN	CEA	ALARCÓN
MARÍA RINA	CASTRO	CASTRO
DAGOBERTO JOSÉ	LABRÍN	ORELLANA
SEGUNDO FRANCISCO	FERNÁNDEZ	MEDINA
ARPÍDIO AMAN	FERREIRA	GARCÉS
MIGUEL ARTURO	FLORES	MEDINA
JOSÉ JORGE	DÍAZ	ARTILLERÍA
JUANA ENDINA	SALINAS	MEDINA
SERGIO	BURGOS	LINEROS
MIRIAM DE LA CRUZ	FLORES	MEDINA
DIEGO ANDRÉS	HERNÁNDEZ	GALLEGOS
SABINA DE LAS NIEVES	BRAVO	MORALES
MARÍA FLORENTINA	MORALES	ZULOAGA
ROLANDO VALENTINO	DONOSO	ROBINSON
JORGE DEL ROSARIO	BURBOA	PRADENAS
DEYANIRA DEL CARMEN	PEÑA	REBOLLEDO
RICHARD ALEXIS	YÁÑEZ	PEÑA
MIGUEL ANGEL	CARRERA	CLAVERÍA
VÍCTOR MANUEL	MUÑOZ	RISOPATRÓN
CÉSAR ENRIQUE	ALARCÓN	SÁEZ
CRISTIAN EDUARDO	PARDO	RODRÍGUEZ
RICARDO FÉLIX	PARDO	RODRÍGUEZ
FREDDY DAMIÁN	ARTEAGA	ERICES
ROSA GUILLERMINA	ESPINOZA	HENRÍQUEZ
EDUARDO ANDRÉS	ALBORNOZ	SEPÚLVEDA
NOLBERTO	VIDAL	ROCHA
ESTEBAN ALEXIS	GATICA	REYES
NANCY DEL CARMEN	SEPÚLVEDA	FIGUEROA
LUZ IRENE	SAN MARTÍN	ZANZANA
ANÍBAL DE LA CRUZ	PARÍS	QUEZADA
NICOLÁS CHRISTOPHER	BASTÍAS	ESPINOZA



FELICIA	PEÑA	CONEJEROS
CRISTIAN ELIACER ALEXIS	URRUTIA	AQUEVEQUE
DERWIN EDUARDO	PUENTES	CASTRO
FRANCISCO ESTEBAN	SAAVEDRA	OÑATE
DAVID LORENZO	JIMÉNEZ	FLORES
ROSA HAYDÉE	CARRASCO	SAAVEDRA
ROSA ANA	CORREA	QUEZADA
OMAR RICARDO	MONDACA	FERNÁNDEZ
RAQUEL ORFELINA	BURGOS	SAAVEDRA
RUBÉN ESTEBAN	SUAZO	CARRILLO
LEANDRA VANESSA	GALLARDO	AGUILERA
SELVA SOFÍA	CRESPO	URRA
VIVIANA HAYDÉE	SALAS	MALDONADO
TANIHA ANDREA	VALENZUELA	FERNÁNDEZ
MARÍA ELVIRA	HUAIQUIÑIR	CHÁVEZ
CARLA MACARENA	DÍAZ	POBLETE
JOSÉ MIGUEL	BELTRÁN	VILLAGRA
MARIO EDMUNDO	PEZO	CUEVAS
DAGOBERTO DE JESÚS	CATRIL	HUAIQUIÑIR
MARCELA ALEJANDRA	SÁEZ	RECABARREN
CÉSAR ALEJANDRO	NEIRA	MONSALVE
DAMARIS HAYDÉE	PUENTES	OLIVARES
EDUARDO JORGE	FERREIRA	VARELA
CÉSAR DIÓMEDES	MEDINA	MEDINA
PEDRO TOMÁS	SÁEZ	ULLOA
PEDRO JUAN	FONTENA	FUENTES
EDITA ELENA	TOLEDO	FERREIRA
ANA ALICIA	BELTRÁN	FERNÁNDEZ
GLORIA ANGÉLICA	RAINQUEO	MARÍN
LUIS ALBERTO	ROMERO	RIVERA
PEDRO JUAN	RIFFO	MARTÍNEZ
MIGUEL ALBERTO	CIFUENTES	FLORES
BENJAMÍN IGNACIO	VELOSO	SAAVEDRA
OSVALDO	RAMÍREZ	RIVAS
JUAN MANUEL	QUIAN	REYES
LUZ MERY	REYES	PRIETO
ROSA ELVIRA	ARRIAGADA	CAMPOS
RAÚL EDUARDO	VALDEBENITO	SARAVIA
PALMENIA DEL CARMEN	REYES	VILLA
ARIEL MAURICIO	OSSES	GONZÁLEZ
LUIS ISAAC	OSSES	GONZÁLEZ
ROSA DEL CARMEN	LUENGO	CASTRO



LETICIA MAGDALENA	TORRES	VERA
DAVID ALEXIS	TORRES	TORRES
KARLA GRACIELA	RUIZ	RUIZ
PEDRO ALBERTO	ASTUDILLO	RIOSECO
LUIS ABEL	RUBIO	PEDREROS
CRISTIAN ADECIO	ECHAYZ	CARRASCO
CLARA LUZ	NAVARRO	CARRERA
PABLO MARCELO	TRONCOSO	NAVARRO
NICOLE ESTEFANÍA	GALLARDO	GONZÁLEZ
LORENZO JAVIER	CARRERA	BASTIDAS
ARCHIVALDO EFRÉN	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ
VÍCTOR LINO	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ
CYNTHIA MONSERRATT	ZAPPETTINI	ZELADA
ERWIN CLAUDIO	CHÁVEZ	SUAZO
JOAQUÍN SEBASTIÁN	VALDÉS	RIVERA
ADOLFO ALFREDO	BASTIDAS	MELLA
MARCELO IVÁN	RUBIO	MUÑOZ
LUIS AGUSTÍN	PINO	ALARCÓN
SUSANA IVÓN	REGLA	TORRES
JOSÉ LUIS	ILUFIN	ILUFIN
EDINSON EDUARDO	LOYOLA	ZÁRATE
EVELYN MARISEL	LAGOS	ARANEDA
ALEJANDRO ANTONIO	GÓMEZ	CASTRO
DAVID ESTEBAN	RODRÍGUEZ	SANDOVAL
RICHARD GABRIEL	CONTRERAS	STUARDO
VÍCTOR MANUEL	OVIEDO	OVIEDO
MARÍA OLIMPIA	OPAZO	OPAZO
JUAN DE DIOS	COLLINAO	ALONSO
CARLOS ALEJANDRO	ARELLANO	AVELLO
ALFREDO ERNESTO	COLLINAO	ALONSO
EMA	MONTECINOS	HIDALGO
PEDRO ANGEL	ACUÑA	CASAS
PEDRO RAFAEL	VILLALOBOS	ULLOA
GUACOLDA GUADALUPE	URZÚA	URRUTIA
MARIANA EUFEMIA	JEREZ	ASTORGA
GUSTAVO ADOLFO	JEREZ	BURGOS
STEPHANIA YAMILET	GARRIDO	MELLA
LUIS ALFREDO	CAMAÑO	COLOMA
GISELA JOHANNA	SOTO	MORA
LUIS SANDRO	MEZA	SAAVEDRA
MARIO ESTEBAN	CARVAJAL	CASTILLO
IGNACIO ANDRÉS	GONZÁLEZ	CARRASCO



SANDRA YULISSA	DONOSO	PINOCHET
MARIO DEL TRÁNSITO	CABRERA	OVIEDO
GLADYS DEL CARMEN	MORALES	TORO
EVIS JACQUELINE	CONTRERAS	STUARDO
ANA MARÍA	OSORIO	GARCÍA
LUCRECIA MAGALÍ	RODRÍGUEZ	AGUAYO
HÉCTOR ENRIQUE	SILVA	SILVA
JORGE RODRIGO	ÁLVAREZ	ESPEJO
ORLANDO ENRIQUE	MUÑOZ	MOLINA
INGRID MARGARITA	MUÑOZ	VILLAGRÁN
JOSÉ ROLANDO	AGUAYO	CARVAJAL
RONALD DARWIN	GÁLVEZ	LÓPEZ
IVAR ORLANDO	BARRALES	HENRÍQUEZ
ROSA ESTER	SÁNCHEZ	CABRERA
JAIME EDUARDO	CÁRDENAS	RIVAS
JUAN PABLO	ZENTENO	DURÁN
JUAN SEGUNDO	AROCA	PRADENA
WLADIMIR RODRIGO	DÍAZ	PARRA
PEDRO CLAUDIO	CABRERA	MELLA
JESICA FAVIOLA	CERONI	SOTO
AURORA DEL CARMEN	LARA	SEPÚLVEDA
GIOVANNIE ADRIÁN	SEGURA	ARANEDA
RENÁN JORGE	BURDILES	VELÁSQUEZ
RILDA GRIMA	VERGARA	DURÁN
GADDY RAY HUMBERTO	DEL CAMPO	MERELLO
LUZMIRA DEL CARMEN	OÑATE	SÁEZ
ESTER MARÍA	ARAVENA	GARCÉS
PEDRO TOMÁS	CATRIL	OÑATE
MARÍA ISABEL	GONZÁLEZ	ANCATRIO
JONATHAN JEREMÍAS	RIQUELME	JOFRÉ
SILVIA JACQUELINE	GONZÁLEZ	RÍOS
EDITO ALEXI	BELTRÁN	VALENZUELA
JUANA TEODORA	MEDINA	CASTRO
DIEGO ARMANDO	VERGARA	NEIRA
CECILIA DE LAS MERCEDES	MUÑOZ	JARA
JAVIER HERNÁN	SOTO	OPAZO
DIEGO IVÁN	CÁRCAMO	GRANDÓN
MARCOS AURELIO	REYES	MACHUCA
EMMANUEL ANDRÉS	BURDILES	CARRASCO
RICARDO ANTONIO	MONDACA	GARCÍA
HUGO ENRIQUE	GAJARDO	MARDONES
MARIO SERGIO	LUCERO	RAMÍREZ



ELÍAS MOISÉS	RUIZ	ROSALES
ELIECER ARMANDO	GARRIDO	PALMA
GONZALO ALEJANDRO	RIVAS	SEPÚLVEDA
MOISÉS ARMANDO	MELGAREJO	SALINAS
ELWIN ALEJANDRO	SAAVEDRA	RODRÍGUEZ
MAURICIO ANTONIO	CONEJEROS	CHAPARRO
SONIA DEL ROSARIO	LAGOS	PINEDA
CARLOS ANTONIO	VALDEBENITO	ZAPATA
MERCEDES AILEEN	MORAGA	MALDONADO
RODRIGO GUILLERMO	ÁVILA	MUÑOZ
JORGE ADOLFO	HERRERA	MENDOZA
FABIÁN EDUARDO	CARRIÓN	BELLO
PEDRO SEGUNDO	PUENTES	OLIVA
ALFONSO ENRIQUE	GUTIÉRREZ	BARRALES
MARCO ANTONIO	QUIERO	ÓRDENES
ALEX ADOLFO	PALACIOS	ÁLVAREZ
PEDRO ARMANDO	MALDONADO	CASTILLO
IVÁN SERGIO	PÉREZ	TORRES
GASTÓN HERMINIO	TORRES	RAMÍREZ
CRISTIAN ALBERTO	FUENTES	REYES
OROFINA	CEBALLOS	MELLA
SANDRA PAMELA	TORRES	FLORES
DANIEL EMILIO	TORRES	FLORES
MÁXIMO GONZALO	AGURTO	PARRA
CARLOS EDINSON	LISPERGUER	SÁNCHEZ
BÁRBARA JAVIERA	CARTES	SOTO
CARLOS ANTONIO	FLORES	TAPIA
LIDIA VIOLETA	ARRATIA	ARÉVALO
PATRICIO MAURICIO	ALTAMIRANO	SÁNCHEZ
JUAN DE DIOS	MEDINA	RODRÍGUEZ
SANDRA DE LAS MERCEDES	MORENO	CONTRERAS
LEONOR DEL CARMEN	TORRES	FREDES
MARCELO ALEX	VEGA	MUÑOZ
GERARDO ENRIQUE	CHÁVEZ	MERCADO
VLADIMIR ELIECER	GONZÁLEZ	QUIJADA
YERKO IVÁN	CORTÉS	SUBINO
SERGIO ORLANDO	GONZÁLEZ	SÁEZ
CARLOS MARCELO	FUENTEALBA	CUEVAS
ARMANDO ESTEBAN	CHÁVEZ	MERCADO
PEDRO JUAN	TOLOZA	ERICES
ENRIQUE IVÁN	MUÑOZ	SILVA
LAURA ALICIA	ESCALONA	SANTANDER



CRISTIAN RODRIGO	MEDINA	PUENTE
LUIS MIGUEL	BIZAMA	BIZAMA
CARLOS RUBÉN	MEDINA	MEDINA
FRANCISCO SEGUNDO	HERRERA	PEREIRA
FRESIA DEL CARMEN	GALLEGOS	RÍOS
GONZALO	MONTECINOS	MORA
ALBERTO EUGENIO	GALLEGOS	RÍOS
ERNESTO PATRICIO	FERNÁNDEZ	PEZO
JOSÉ JAVIER	VILLAR	AGUILERA
MIGUEL ARMANDO	CARRERA	ROJAS
VÍCTOR MANUEL	VIDAL	CARRASCO
JUAN GUILLERMO	ORELLANA	YÁÑEZ
LORENA VALESKA	CHÁVEZ	MARTÍNEZ
ATILIANO FLORENCIO	MARTÍNEZ	GUZMÁN
JOSÉ GUMERCINDO	TOLOZA	ULLOA
LAUREANO BENEDICTO	MUÑOZ	MARTÍNEZ
CARLOS EDMUNDO	CHÁVEZ	MEDINA
SONIA DEL CARMEN	MUÑOZ	CUEVAS
VÍCTOR ABRAHAM	JARA	SEGUEL
GLENY REYDORETTE	GUZMÁN	VARELA
MARCOS DE LA CRUZ	REYES	GARCÉS
GILBERTO SEGUNDO	DÍAZ	ARTILLERÍA
YENS NABOR	PUENTES	SÁEZ
MARGARITA ENEDINA	ERICES	ERICES
PATRIZIO LEÓN	BRENDEL	ESCALONA
ADOLFO EDUARDO	HUERTA	HIDALGO
ARMANDO EFRAÍN	VARELA	ARRATIA
JULIA	NEIRA	PALMA
MARCO ANTONIO	CONTRERAS	MOLINA
CARLINA	DÍAZ	SALAS
PEDRO	GONZÁLEZ	CEA
LINO	VALLEJOS	ALARCÓN
LUIS HUMBERTO	MUÑOZ	ARÉVALO
TERECITA DE JESÚS	MELLA	CABRERA
ALBERCIA MIRIA	VERGARA	PEÑA
PABLA DEL CARMEN	SANZANA	FERNÁNDEZ
VÍCTOR ANTONIO	VILLAGRÁN	SILVA
MARÍA SONNIA	FERREIRA	MONTERO
CIRILO	MORALES	CANCINO
PEDRO DAMIÁN	NEIRA	DURÁN
ENEDINA DEL ROSARIO	SANZANA	FERNÁNDEZ
VALENTÍN ZENÓN	PEZO	FERNÁNDEZ



ARNOLD DUBAL	FERNÁNDEZ	LARREGLA
GENOVEVA DEL CARMEN	GONZÁLEZ	RAMÍREZ
RAÚL OSVALDO	PÉREZ	PÉREZ
CALIXTO DEL CARMEN	GARCÉS	BIZAMA
VICENTA	ULLOA	HUAIQUIÑIR
ROBERTO ANTONIO	PUGA	HIDALGO
NERI ALFONSO	LA REGLA	GARCÉS
BERTA ALICIA	MELLA	HUAIQUIÑIR
JULIO ENRIQUE	JOFRÉ	SOTO
YOLANDA DE LAS NIEVES	NEIRA	SÁEZ
FERNANDO BENEDICTO	SÁEZ	ZENTENO
JAIME CRISTIAN	MONSALVE	IVÁÑEZ
JUAN CAPISTRANO	PRADENAS	SILVA
FRANCISCO JAVIER	PRADENAS	SILVA
GABRIEL MAURICIO	RIVERA	FERNÁNDEZ
MAURICIO ALEJANDRO	RIFFO	FERNÁNDEZ
VÍCTOR MANUEL	SALAZAR	ROMERO
FILOMENO	LARREGLA	BURGOS
FRANCISCO ESTEBAN	ARRIAGADA	VERA
SÉRGIO PATRICIO	RIFO	ZAMBRANO
LEOVALDO	SALAS	VERGARA
YOLANDA DEL CARMEN	TOLEDO	VALLEJOS
JOSÉ LUIS	OSORIO	SÁNCHEZ
ISIDORO	SALAS	PEREIRA
DELFINA MARGARITA	GUZMÁN	CARRASCO
CÉSAR MANUEL	BASTÍAS	FARIÑA
JANET MARILYN	SALAS	ROJAS
FLORICIA	HIDALGO	HIDALGO
ESCARLETH JULIETA	MUÑOZ	AZÓCAR
PETRONA AGUSTINA	GALLARDO	RIQUELME
JORGE EDGARDO	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ
MARÍA SONIA	SILVA	ORELLANA
UBERLINDA DEL CARMEN	PÉREZ	SIERRA
JAIME HUMBERTO	BELTRÁN	ONATE
MARICELLA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	GALLARDO
PATRICIA EPIFANIA	ARRATIA	ULLOA
ELICER ALEJANDRO	GUZMÁN	BELTRÁN
JOSÉ SEGUNDO	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ
VÍCTOR MANUEL	ESTRADA	NEIRA
PEDRO JOSÉ	NEIRA	CHÁVEZ
IVONNE GEORGINA	CONTRERAS	REBOLLEDO
VALERIA LORETO	VEGA	MEDINA



ROSEMARIE ALEJANDRA	VERGARA	LABARRERA
SUSANA ISABEL	CARRASCO	TOLEDO
HUGO MELVIN	SOTO	VÁSQUEZ
RAMÓN EFRAÍN	LABRA	MACHUCA
ABEL ANTONIO	AGUAYO	DÍAZ
OLGA NINA	BARRA	BRAVO
ALEJANDRA JUDITH	UBILLA	HUINCA
ROSALBA EDITH	GODOY	RIQUELME
HÉCTOR IVÁN	REGLA	FLORES
ANITA VALERIA	ANCALAO	SOTO
HÉCTOR DEL CARMEN	CASTAGNOLI	LUNA
IESSICA DEL PILAR	PAINE	NOVA
YERKO PASCAL	PAINE	PAINE
MARÍA MERCEDES	HUICHALAO	COLIPÍ
LORENZO ENRIQUE	ROJAS	AVELLO
FERMÍN ENRIQUE	DÍAZ	PAILLALÍ
VICTORINA ROSA	PEZO	SAAVEDRA
JORGE SANTIAGO	RODRÍGUEZ	TRAMOLAO
KAROLINA ESPERANZA	ULLOA	SILVA
SERGIO IVÁN	SALGADO	HIGUERA
ROSA NIDIA	GUZMÁN	MELGAREJO
SAQUEO BERNARDINO	HUEICHAQUEO	CURIHUAL
VÍCTOR DANIEL	ALBORNOZ	ARAVENA
HÉCTOR EFRAÍN	COLIÑIR	CURILEN
PEDRO ENRIQUE	CID	SALAZAR
SILVIA DEL CARMEN	CATRIO	FILUMIN
ALEX PATRICIO	CURINAO	HUAÑACO
LEDY DAVID	ADRIANI	QUIÑINAO
PABLO ANDRÉS	MONSALVE	SAAVEDRA
WALTER ELIECER	MONDACA	MULCHY
NELSON ARTURO	CÉSPED	GONZÁLEZ
RAMÓN CELINDO	LEMUL	CAYUL
HERMINIA DEL CARMEN	CARIQUEO	ÑANCULEF
AMADOR MANUEL	HUENUHUEQUE	EPULEF
JOSÉ MIGUEL	SILVA	LLANCA
SYLVIA ELIANA ROSA	MUÑOZ	CASTILLO
ERNESTO ALFREDO	PAILAHUEQUE	ÑANCUCHEO
JORGE HERNÁN	ESTRADA	ROJAS
CARLOS ADOLFO	HUEIQUILLÁN	PALACIOS
MARÍA MAGDALENA	NAHUEL PÁN	RUPAYÁN
CÉSAR MAXNIEL	BUSTOS	VILLARROEL
JOSÉ ROMUALDO	CAYUMÁN	LEVIQUEO



LUIS ALEJANDRO	CAYUMÁN	PAILLALÍ
SANTIAGO RAMÓN	PAINIQUEO	CAYUPÁN
CARMELA ANDREA	NAIN	COLLÍO
CELINDA GLORIA	RAIN	HUAIQUIÑIR
FERMÍN ALFONSO	ARÉVALO	STEFANINI
PEDRO SEGUNDO	FERNÁNDEZ	VERGARA
LUCÍA DEL CARMEN	ALCAMÁN	PAINÉN
MARGARITA ELOÍSA	PINOLEO	RAIN
JOSÉ FLAVIO	FERNÁNDEZ	CASTILLO
NARCISO ENRIQUE	MONTECINO	VIDAL
EUGENIO OMAR	MANRÍQUEZ	NAVARRO
RODRIGO FERNANDO	SUGG	CORTESI
JOSÉ HERMINIO	GUTIÉRREZ	ARAYA
ROBERTO HERNÁN	JARA	GÓMEZ
CARLOS ALBERTO	LOBOS	CIFUENTES
RICARDO HUMBERTO	AGUILERA	MONDACA
FRANCISCO SEGUNDO	HENRÍQUEZ	CIFUENTES
VILMA PATRICIA	PEÑA	DÍAZ
JOSÉ LUIS	ARAYA	ARAYA
LEONTINA DEL CARMEN	GUTIÉRREZ	ZAMORA
PEDRO ALEJANDRO	ARAYA	AGUILERA
DANIEL OBED	BURGOS	JARA
LUISA AURORA	CIFUENTES	SAAVEDRA
JOSÉ HERNÁN	JARA	RUMINOT
KAREN ALEJANDRA	VILLARROEL	GUTIÉRREZ
VÍCTOR MANUEL	JARA	GÓMEZ
OLGA DEL CARMEN	TORO	CARRASCO
RODRIGO HERNÁN	MEDINA	CONCHA
ODUWALDO WIDO	CIFUENTES	ANGUITA
LUIS CAMILO	ARAYA	GUTIÉRREZ
YESSICA MARGOT	ARAYA	SANHUEZA
JUAN LUIS	BELTRÁN	MILLAR
SERGIO ANTONIO	MONTANARES	VALDÉS
JUAN CARLOS	MORALES	MORALES
SCARLETH GIOVANA	FUENTES	FUENTES
NELSON EDUARDO	HIDALGO	MARRIÁN
RUTH GEZABETH	SALAZAR	DÍAZ
KARINA DEL CARMEN	OSORIO	MONTENEGRO
TOMAZA DE LA CRUZ	ALVIAL	TORRES
JUAN DE DIOS	HUAIQUIPÁN	HUAIQUIPÁN
FRANCISCO BELARMINO	CAYUMÁN	HUENTEO
MARÍA MAGDALENA	CARTES	TORRES



VALESKA PAMELA	ÁVILA	FLORES
HÉCTOR EDUARDO	FUENTEALBA	VILLA
SONIA	FLORES	SALAS
MANUEL TELÉSFORO	OCAMPO	MUÑOZ
JOSÉ WILSON	VILLARROEL	URREA
ALFREDO RICARDO	BENAVENTE	MERLO
LUIS ENRIQUE	OLIVARES	ROA
JORGE PATRICIO	PAREDES	PALMA
DIEGO HUMBERTO	HORMAZÁBAL	VÁSQUEZ
ADRIANA DEL CARMEN	MUÑOZ	ROJAS
MIGUEL ALBERTO	CARRASCO	MARTÍNEZ
MIGUEL ANGEL	MARTÍNEZ	CARRASCO
JOSÉ MARÍA	RUIZ	SÁNCHEZ
LUIS ENRIQUE	TALAVERA	ARRIAGADA
BERNARDO EXEQUIEL	SILVA	GONZÁLEZ
GLADYS DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	PÉREZ
DAVID EDUARDO	CIFUENTES	HABACH
ELIZABETH DEL CARMEN	SILVA	CERRO
ADITA ROXANA	GATICA	PÉREZ
TERESA DE JESÚS	ORÓSTICA	OSORIO
JUANA MARÍA	ORÓSTICA	OSORIO
MAURICIO ALEJANDRO	CEA	RAMÍREZ
GLADYS VERÓNICA	ORÓSTICA	ARTEAGA
VÍCTOR LUIS	URREA	PAREDES
MARCO ANDRÉS	PARADA	ERIZ
MARCO ENRIQUE	PARADA	ZÚÑIGA
ISAAC RUBÉN	SANDOVAL	BELLO
ANA DEL ROSARIO	DUQUE	ESPINOZA
MANUEL PATRICIO	FUENTEALBA	SOTO
LAURA ROSA	CASTILLO	OSSES
JOSÉ AGUSTÍN	RODRÍGUEZ	PÉREZ
FRANCISCO ROLANDO	ROJAS	GUTIÉRREZ
VÍCTOR MANUEL	PÉREZ	CARRILLO
JOSÉ SANTOS SEGUNDO	TORRES	MUÑOZ
MIGUEL ANGEL	ZAPATA	SEGUEL
RONALDO FRANCISCO	HENRÍQUEZ	DOYHARCABAL
ERIKA EULALIA	MERINO	SENDRA
JOSÉ RICARDO	VILLARROEL	PINOCHET
ELISA DEL ROSARIO	TRONCOSO	REYES
CARLOS SIMÓN	SOTO	SOTO
EVANGELINA ENCARNACIÓN	VILLARROEL	PÉREZ
YOCELIN LISETTE	CAMPOS	VALDERRAMA



DANIEL NAVARINO	VILLAGRÁN	PLACENCIA
SIMÓN ALEJANDRO	SOTO	ERICES
JOSÉ ABEL	BASCUR	PACHECO
MARIELA	FERNANDEZ	DE MONTT
IVÁN ANDRÉS	CATALÁN	INOSTROZA
LAURA INÉS	GARRIDO	LÓPEZ
MARIO ALEXIS	SÁNCHEZ	MORALES
PAMELA ALEJANDRA	MÉNDEZ	BURDILES
JOSÉ AUDITO	GALLARDO	TOLEDO
LUCÍA DEL CARMEN	OSORIO	FUENTEALBA
ELIZABETH DEL CARMEN	SANDOVAL	LOUBIES
DIANELA LUCÍA	ORÓSTICA	OSORIO
MARÍA DEL CARMEN	DÍAZ	BUSTOS
JUAN PABLO	MORALES	NÚÑEZ
ANJEOLO SYDNEY	STUARDO	SAN MARTÍN
FRANCISCO JAVIER DEL CARMEN	VIVALLOS	ERICES
LUIS HUMBERTO	FIGUEROA	BAEZA
GUILLERMO EMILIO	VIDAL	LAGOS
CUSTODIO DEL CARMEN	POBLETE	BELLO
JORGE RENÉ	CATALÁN	ROMÁN
LUCILA DEL CARMEN	PINTO	MUÑOZ
HORTENSIA DEL CARMEN	OVIEDO	SOTO
GABRIEL ANTONIO	OVIEDO	URRA
ALICIA MARIANA	OVIEDO	URRA
SERGIO DEL CARMEN	FUENTEALBA	AGURTO
ANA MARÍA	BUHRING	RABANAL
VERÓNICA PAZ	ARAYA	OVIEDO
VICTORIA DEL CARMEN	OVIEDO	URRA
PAOLA ANDREA	GAETE	ZURITA
IVONNE CELIA	ZÚÑIGA	MEDINA
CAROLINA DEL ROSARIO	VEGA	SANDOVAL
JOHANNA MARGARITA	TRIGO	CIFUENTES
VÍCTOR GUILLERMO	MONCADA	OLIVÁREZ
MARLENE XIMENA IVONNE	VILLEGAS	VEGA
LORENA PAOLA	VERGARA	BASTÍAS
MARÍA INGRID	TOLEDO	TOLEDO
AMARIO	URRUTIA	MONTOYA
JOSÉ REINALDO	AGUAYO	SEPÚLVEDA
MARIAN FRANCISCA	CAMPOS	ASENCIO
JOSÉ HERNÁN	LUENGO	DUGUET
GENOVEVA DEL TRÁNSITO	ORTIZ	PÉREZ
MANUEL URDES	MORA	QUIÑONES



MIREYA DEL CARMEN	ARENAS	CARTES
SEBASTIÁN ANDRÉS	RISI	MORALES
JORGE GAMALIEL	BRAVO	VENEGAS
VICTORIA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	CANALES
LUIS OMAR	ACUÑA	ALBORNOZ
RODRIGO ARNOLDO	HENRÍQUEZ	DOYHARCABAL
JORGE ISMAEL	VEGA	BUSTOS
PABLO ANDRÉS	ZÚÑIGA	MUÑOZ
MITZA VALERIA	CAMPOS	VALDERRAMA
LUIS ENRIQUE	VERA	REYES
OREBIO DEL CARMEN	GÓMEZ	FLORES
JOSÉ REINALDO	VALDERRAMA	FUENTES
KAROL ANDREA	LEYTON	CORNEJO
ROBERTO ENRIQUE	AGUAYO	SÁEZ
LUIS ERNESTO	TORRES	MUÑOZ
INALDI ALADINO	MUÑOZ	MUÑOZ
NELSON ALEX	FLORES	LISBOA
FLOR MARÍA	ZAPATA	OSORIO
GLORIA DEL CARMEN	SALINAS	SALINAS
SILVIA DEL CARMEN	RIVERAS	SOTO
LUIS ALBERTO	BUSTAMANTE	FUENTES
ENRIQUE SEGUNDO	PARRA	MONTECINOS
DORIS ESTER	PEÑA	VIDAL
IVÁN ARÍSTIDES	PÉREZ	MANRÍQUEZ
FRANCISCO EXEQUEL	PARRA	GONZÁLEZ
LIZETTE ALEJANDRA	PARRA	VENEGAS
MARINA DEL CARMEN	PÉREZ	CASTILLO
MARCOS GABRIEL	RUIZ	CONTRERAS
NILSA LIBERTAD	HELLMAN	AEDO
PATRICIO ALEJANDRO	BASCUR	REYES
MARCELO CRISTÓBAL	BLANCO	CASTRO
JULIO VICENTE	SOTO	CASTRO
LEVELT	MORTUME	(en blanco)
REINALDO WALTER	QUIROZ	QUIROZ
GLORIA ALEJANDRA	CRUZ	LORCA
SERGIO ROLANDO	LILLO	MONTENEGRO
ALADINO	AMAZA	CONTRERAS
ISRAEL ABRAHAM	MORALES	VILLABLANCA
ARACELI DEL PILAR	CAMPOS	ARRIAGADA
JUANA ELENA	VARGAS	SILVA
MACARENA ALEJANDRA	JARA	CEA
JUAN ANGEL	SAN MARTÍN	DÍAZ



MARIO ALBERTO	CARES	TAPIA
GLADYS ELIZABETH	WARELA	CONTRERAS
FLOR MARÍA	SEPÚLVEDA	MAUREIRA
CLAUDIO DEL CARMEN	RUMINOT	SEPÚLVEDA
JUAN PABLO	CARRILLO	CARVALLO
MIGUEL ANGEL	SUÁREZ	SUÁREZ
FRANCISCO BERNARDO	CORTEZ	GONZÁLEZ
VALERIANO SEGUNDO	TORRES	LÓPEZ
ALFREDO JAVIER	CASTRO	MOLINA
MARIO GABRIEL	PASTORINI	CONTRERAS
JOSÉ EDUARDO	CAYUL	CAYUL
JOSELYN FRANCISCA	PEÑA	LARA
JUAN CARLOS	RIQUELME	CÁCERES
MARÍA DEL ROSARIO	FLORES	HERNÁNDEZ
DORALISA	LARENAS	MEDEL
JORGE EDUARDO	TRIVIÑOS	ALARCÓN
ERWIN ANDRÉS	VÁSQUEZ	PALAVECINO
SERGIO SEBASTIÁN	CABA	CARRASCO
ERENALDO RIGO	ERICES	MUÑOZ
AQUILES ALBERTO	ESTRADA	ESTRADA
PATRICIA ANGÉLICA	DOMÍNGUEZ	SANHUEZA
ELIZABETH MARLENE DORIS	TOLEDO	DÍAZ
GREISNERI PATRICIA	VOFS	OSSA
MANUEL ALEJANDRO	MORALES	CAMPOS
AILLYN DEL CARMEN	MORAGA	ARAVENA
VIVIANNE ODETTE	MEGE	VALLEJO
VERÓNICA CECILIA	MEGE	VALLEJO
VÍCTOR MIGUEL	SOBINO	BELLO
BERTA ALICIA	FARÍAS	SALGADO
ESTEBAN	REYES	SILVA
YULI DEL PILAR	FONSECA	OSSES
FRANCISCA DEL CARMEN ADELAIDA	FUICA	ARAVENA
LUZ MARITZA	HERRERA	FELLMER
LUIS HERNÁN	ARAVENA	MARTÍNEZ
JUANA DE LAS MERCEDES	SANHUEZA	AROCA
RUTH NOEMÍ	AROCA	SANHUEZA
JUAN GABRIEL	VILLA	AGUILAR
MIGUEL ANGEL	HENRÍQUEZ	SÁEZ
RAÚL	GUZMÁN	ARANEDA
MARIO EDUARDO	ARANEDA	CISTERNA
FERNANDO ENRIQUE	VILLAGRÁN	ARANEDA
PEDRO NOÉ	JARA	CANCINO



ADASA ESTER	MELLADO	MELLA
MANUEL JESÚS	ANCATRIO	CHÁVEZ
PEDRO ENRIQUE	HUENCHUR	URRUTIA
LYLIAN ANGÉLICA	ORELLANA	ROMERO
JAIME NEFTALÍ	SEGUEL	NANCABIL
MARÍA ALEJANDRA	CANTILLANA	MEZA
ZENÓN SERGIO	BIZAMA	CASTRO
NELSON MANUEL	HENRÍQUEZ	FUENTES
ALEJANDRO ESTEBAN	TOLEDO	NEIRA
FERNANDO JAVIER	MORA	SAAVEDRA
ANALICIA	FERNÁNDEZ	PEZO
RICARDO ISAAC	DÍAZ	VIDAL
ANA LUISA	SALAS	VERGARA
LISANDRO JAVIER	CAMPOS	MORA
MARIO VICTORINO	ARANEDA	SILVA
JUAN ALBERTO	VILLAGRÁN	SILVA
ANA MARÍA	ARANEDA	CHÁVEZ
RAÚL LADISLAO	ARANEDA	CHÁVEZ
EMILIANO DEL CARMEN	CASTILLO	CASTRO
LUIS EDUARDO	CASTILLO	ANCATRIO
RICHARD IGNACIO	CASTILLO	ANCATRIO
GABRIELA DEL CARMEN	PARRA	BUSTAMANTE
GISELA DEL PILAR	CHAIMA	BUSTOS
OSVALDO ARIEL	NEIRA	ALARCÓN
RENATO PATRICIO	ZENTENO	DURÁN
GABRIEL ALEJANDRO	PINO	CISTERNA
JUAN DOLORES	NANCAVIL	CARRILLO
RICARDO ANDRÉS	VILLAGRÁN	ARAVENA
CARMEN GLORIA	MUÑOZ	CARRASCO
ALFONSO ARIEL	BIZAMA	CASTRO
PEDRO JUAN	CISTERNAS	OÑATE
CRISTIAN ELVIS	MUÑOZ	HERNÁNDEZ
MARCELO ANDRÉS	ARANEDA	CISTERNA
AURELIANO	HIDALGO	VALLEJOS
DOMINGO FERNANDO	MEDINA	OÑATE
MARÍA IDALIA	VERGARA	SALAZAR
MARÍA ESTER	VERGARA	JIMÉNEZ
JUAN	OÑATE	HIDALGO
MARCELO CELEDINO	OÑATE	VERGARA
LUIS MIGUEL	OÑATE	VERGARA
SERGIO ANDRÉS	OÑATE	VERGARA
CLAUDINA DEL CARMEN	CARTES	BENAVIDES



ELIZABETH NORKA	RAMÍREZ	CUEVAS
ELOCADIA ROSA	MEDINA	OÑATE
JUAN VICENTE	RIFFO	SÁEZ
FELICIA DEL ROSARIO	MANRÍQUEZ	CHÁVEZ
BERNARDO ANTONIO	BENÍTEZ	BURGOS
MARÍA SILVIA	ARRIAGADA	CEA
CARLOS OMAR	VERGARA	OÑATE
LEONEL EDGARDO	VERGARA	OÑATE
LILIAN DEL CARMEN	MARTÍNEZ	RIVAS
CIPRIANO ANTONIO	CATRIL	COLIÑANCO
VÍCTOR RODRIGO	TORRES	ARIAS
LUCÍA DEL CARMEN	DEMULEO	COLIPÍ
JUAN LUIS	SILVA	CHEUQUELAF
MAGALÍ ODETH	PETERMANN	CASTILLO
MIRIAM DEL CARMEN	GONZÁLEZ	LIZAMA
OSSLER JUAN	JARA	MORALES
ARTURO ALEJANDRO	SOLÍS	COILLA
DANIEL SEGUNDO	VEGA	SEPÚLVEDA
JUAN LUIS	TIZNADO	SALAZAR
JOSÉ ANTONIO	CARIÑE	PAILLAL
ROSA ESTER	COÑOPAN	PAILAHUEQUE
DAVID AVELINO	CAYUPÁN	CHAVOL
GUILLERMINA CARMEN	MARILAO	CALLIÑIR
MARGARITA MARÍA	BAYOTORO	MELIÑÁN
LIDIA	HUAIQUICHE	REBOLLEDO
LUCINDA DEL CARMEN	HUALLA	HUALLA
RICARDO ERNESTO	MARTÍNEZ	CONTRERAS
JUAN ROBERTO	NAHUEL	PURRÁN
DELICIO NELSON	TRAMOLAO	SILVA
MARÍA ISABEL	SOTO	MORAGA
CLAUDIO YAMIL	TORRES	FUENTEARBALA
ZULEMA EVELYN	MELO	MONSALVE
OSCAR DANILO	ROBLES	GUTIÉRREZ
FLOR MARÍA	TAPIA	GONZÁLEZ
BERNARDA DEL ROSARIO	GONZÁLEZ	OYANEDEL
PEDRO JUAN	JEREZ	VILLA
PORFIRIO	TOLEDO	SEGUEL
ELIAZAR ALBERTO	FERREIRA	FLORES
ELSA DEL CARMEN	CANO	CUEVAS
MANUEL ALEJANDRO	CANALES	HINOJOSA
JOEL EDUARDO	ORTIZ	CASTILLO
JULIO ESTEBAN	FUENTEARBALA	NEIRA



MARÍA MAGDALENA	VERA	RAVANAL
JUANA CARMEN	NEIRA	FUENTEALBA
SILVIA DEL ROSARIO	GUTIÉRREZ	BASTÍAS
HÉCTOR HERNÁN	FUENTEALBA	CASTILLO
CAMILO JOSE	ORTIZ	ORMEÑO
ELSA DE LAS ROSAS	GUTIÉRREZ	BASTÍAS
ARCADIO DEL CARMEN	GUTIÉRREZ	CUADRA
HERNÁN GUSTAVO	REYES	HINOJOSA
MAURICIO ESTEBAN	BIZAMA	FUENTEALBA
MARÍA LORENA	BUGMANN	PINTO
RAQUEL ROSALÍA	NEIRA	CEBALLOS
RONNY ISAIAS	AÑANGUREN	HERNANDEZ



CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
y

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

En Santiago a 24 de julio del año 2023, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda; y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a su vez representado por don ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante e indistintamente “SENAPRED”, vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos



Supremos N°s 84, 85, 105, 106, 126, y 127, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego más de 2.500 viviendas de las regiones afectadas.
4. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 3° del artículo 8° de la citada Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante e indistintamente el “Comité”, en su tercera sesión ordinaria de 26 de abril de 2023, según consta en su acta, aprueba las obras “98 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región Araucanía”, “809 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región del Biobío” y “150 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región de Ñuble”, para ser incorporadas mediante Decreto Supremo.
7. Por lo anterior, mediante el Decreto Supremo N° 139, de 26 de abril del 2023, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “DS”) se identificó como obras específicas de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a SENAPRED como el Titular de la Obra.
8. Que, el Comité en su cuarta sesión ordinaria de 11 de mayo de 2023, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, priorizando la ejecución del proyecto Kit Complementarios para viviendas afectadas por los incendios en las regiones de Ñuble, Biobío y Araucanía.
9. Que, el Ministerio de Hacienda mediante su Decreto Supremo N° 139, de 18 de mayo del 2023 (en adelante el “DS”) identificó las obras “98 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región Araucanía”, “809 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región del Biobío” y “150 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región de Ñuble” como obras específicas de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a SENAPRED como el Titular de la Obra.



10. Que, la Ley Nº 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el Sector Público.
11. En ese escenario, en virtud de lo acordado por el Comité en su cuarta sesión ordinaria de 11 de mayo de 2023, se modifica por Decreto Nº 712, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda , el presupuesto vigente del Sector Público, transfiriendo recursos desde el programa anteriormente citado a la Partida 05 denominada “Ministerio del Interior y Seguridad Pública”, Capítulo 04, Programa 01, ambos denominados “Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres”, lo que hace posible la ejecución del presente convenio.

SEGUNDO: Transferencia.

En efecto, el Fisco trasferirá al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) el monto de \$587.692.000.- (quinientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el proyecto de Kit Complementario de vivienda identificados en el DS.

TERCERO: Objeto del convenio

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	OBJETIVO	PRODUCTO
Compra de Kits Complementarios de viviendas a familias beneficiadas y la contratación del servicio de entrega de los productos de los Kits.	Cumplir con el objeto de llegar en los próximos meses, con los Kits Complementarios de viviendas a las familias que aún no lo han recibido y hoy están viviendo en situación de emergencia.	1.057 Kits Complementarios entregados: - 98 en la región de La Araucanía. - 809 en la región del Biobío. - 150 en la región de Ñuble.

Las actividades consisten en la realización de las siguientes acciones:

1. Compra de Kits Complementarios de viviendas que están compuestos por:
 - a. Un (1) Comedor para 4 personas (con sillas)
 - b. Un (1) Set de vasos (6 unidades)
 - c. Un (1) Refrigerador (167 litros)
 - d. Un (1) Vale de cilindro de gas de 11 kilogramos
 - e. Un (1) Vale de carga de gas de 11 kilogramos



- f. Cuatro (4) toallas (140x70 cm, 400 grs, 100% algodón)
 - g. Un (1) Microondas (20 litros)
 - h. Un (1) Hervidor (1,7 litros)
2. Destinación de personal encargado de coordinar la logística y entrega de los Kits Complementarios.
 3. Almacenaje de los productos que componen el Kit Complementario en caso de ser necesario
 4. Servicio de transporte para la entrega del Kit Complementario

CUARTO: Beneficiarios de la Obra.

Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de los Kits Complementarios de viviendas corresponden a las familias, identificadas de acuerdo al catastro confeccionado por SENAPRED, acompañado en un anexo del presente convenio.

QUINTO: Obligaciones de SENAPRED

En el marco del presente convenio SENAPRED se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran por el Decreto Supremo Nº 712, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda.
2. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente convenio.
3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
4. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.
5. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
6. SENAPRED deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción,



la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio, al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas.

SENAFRED deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución de los productos de la Obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- d) Las actas de recepción conforme se entreguen los Kit Complementarios de vivienda a los beneficiarios.

SENAFRED debe realizar una rendición mensual a la Secretaría Técnica del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda aprobará, observará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a



su recepción. En el evento que se observe la correspondiente rendición de cuentas, SENAPRED dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados, si éstos son considerados no pertinentes por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no resulten atingentes a los objetivos del presente convenio.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, hasta que se haya cumplido con totalidad de obligaciones establecidas en el presente convenio.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de SENAPRED.

SENAPRED quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda vía correo electrónico quien será el funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Subsecretaría referida anteriormente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.



NOVENO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que SENAPRED podrá incluir en las rendiciones de cuentas los gastos a partir de la firma de este convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría en la entrega oportuna de los Kits Complementarios de viviendas para las familias afectadas por los incendios del verano del 2023, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda y el anexo del presente convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado SENAPRED todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por SENAPRED, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos:

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encuentren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, SENAPRED deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.



UNDÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Álvaro Hormazábal López, Director Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, consta en el Decreto Supremo N° 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por escrito a las partes comparecientes. Para constancia, se suscribe el presente contrato a través de firma electrónica.





Anexo
Listado de beneficiarios

C.I./Documento identidad	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	HÉCTOR SEGUNDO SEBASTIÁN	ESPEJO	BAHAMONDE
	OSVALDO ANDRÉS	SÁEZ	SANTANDER
	HERIBERTO DEL CARMEN	ESPINOZA	GUERRA
	DANIEL ISAAC	MUÑOZ	NÚÑEZ
	ROSA ESTER	PINEDA	INOSTROZA
	NEMOROSA DE LOURDES	VERGARA	BUSTOS
	EVELYN ANDREA	MARTÍNEZ	REBOLLEDO
	GAMALIER ISAÍAS	JARA	QUEZADA
	ISAÍAS JUVENAL	JARA	JARA
	JACOB ALIRO	FIERRO	CARTES
	ADDANYHA CAROLINA	ARRIAGADA	JARA
	TAMARA ANGÉLICA	TORRES	MELLA
	DOMINGO DEL CARMEN	CAAMAÑO	CHANDÍA
	JUAN CARLOS	MUÑOZ	FUENTES
	AUGUSTO DEL CARMEN	GRANDÓN	VERA
	CECILIA DE LAS MERCEDES	LARA	AGUAYO
	CARLOS ANDRÉS	MIRANDA	HERRERA
	ROSA ANTONIA	SALAS	AGUAYO
	ESTRELLA PASCUALA	SALAS	AGUAYO
	ESTEBAN MANUEL	PINEDA	INOSTROZA
	JOVITA DEL CARMEN	CARTES	BASTIDAS
	KIARA HERMINIA	REYES	CISTERNA
	KARINA ANDREA	PETTINELLI	CORVALÁN
	GISELA FABIOLA	SEPÚLVEDA	RIFO
	EDUARDO ALEX	NÚÑEZ	JARA
	MÓNICA ORFELIA	PAREDES	BECERRA
	MARIO SEGUNDO	MUÑOZ	MUÑOZ
	MELISA NAYADETH	ARIAS	CISTERNAS
	FLOR RINA	VERGARA	DURÁN
	ADIEL ARISTE	VERGARA	DURÁN
	MARÍA ELENA	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ
	ELIZABETH PATRICIA	MUÑOZ	NAVARRETE
	LUIS FROILÁN	GARCÉS	PROBOSTE
	LUCAS DEL CARMEN	CARRASCO	MEDINA
	MARÍA AURELIA	MEDINA	FERNÁNDEZ
	JUSTO RAMÓN	MEDINA	MEDINA
	NELSON ORLANDO	FUENTES	SOTO



ALEXIS EDUARDO	NOVOA	RIQUELME
JUAN CARLOS	CEA	GUTIÉRREZ
SERGIO ADRIÁN	CUEVAS	GUTIÉRREZ
VÍCTOR RENÉ	ORMEÑO	SALAZAR
VÍCTOR RENÉ	ORMEÑO	OÑATE
CÉSAR AARON	AQUEVEQUE	MUÑOZ
SEGUNDO JAVIER	CEA	GUTIÉRREZ
IRIS MAGALY	ORMEÑO	OÑATE
JOSÉ SOLEDINO	PINTO	ORMEÑO
CLAUDIO ENRIQUE	ARTIGAS	TOLOZA
GERARDO HORACIO	HUAIQUILLÁN	NAVARRETE
RUBÉN ENRIQUE	MONSALVE	NAMONCURA
LUIS ABELARDO	VERGARA	MEDINA
BENITA ELMIRA	MEDINA	HIDALGO
VICTORIANO ESAU	MEDINA	HIDALGO
SILVIA MARINA	FERNÁNDEZ	MUÑOZ
JUAN CARLOS	TAPIA	ALBIAL
JOSÉ ROSALINO	CARRASCO	SAAVEDRA
FRANCISCO EULOGIO	CARRASCO	PROBOSTE
XIMENA VERÓNICA	LUENGO	MOLINA
LORENZO GODOFREDO	MUÑOZ	CUEVAS
MARCELO ANDRÉS	SEPÚLVEDA	ABARCA
JOSÉ BRAULIO	LAGOS	HENRÍQUEZ
GLORIA DEL CARMEN	GALLARDO	DEL CAMPO
ROQUE ANTONIO	FERNÁNDEZ	DEL PINO
VICENTE EMILIO	GALLEGOS	KRIZ
ANTONIO FELICIANO	PURRÁN	SOLAR
ALICIA DEL CARMEN	LAVÍN	ÁLVAREZ
JOSÉ RICARDO	JARA	LAVÍN
JUAN FRANCISCO	CONTRERAS	IBÁÑEZ
LILIAN ALICIA	LAVÍN	LAVÍN
FLOR MARÍA	ESCOBAR	GONZÁLEZ
MARÍA MAGDALENA	SANDOVAL	GONZÁLEZ
VÍCTOR HUGO	CÁCERES	PEÑA
MARCELA CAROLINA	SOLÍS	CARPENTER
KAREN VANESSA	MONTOYA	VIVANCO
LUZ ELIANA	REBOLLEDO	ROSALES
CAROLINA ESTER	REBOLLEDO	REBOLLEDO
GABRIEL ISAAC	GUAJARDO	REBOLLEDO
ARIEL PATRICIO	CERNA	CARRASCO
CAROLINA CARMEN	SILVA	RAMÍREZ
NINOSKA ANDREA	HORMAZÁBAL	TORRES



CRISTIAN MANUEL	HORMAZÁBAL	TORRES
YICET EVELYN	ROSALES	VIRA
JOSÉ OMAR	SALAS	SÁEZ
JIMENA DEL CARMEN	NAVARRETE	ZURITA
CINDY MACARENA	ALFARO	NAVARRETE
LUIS DANIEL	JEREZ	ASTORGA
PAOLA ANDREA	NAVARRO	BUSTOS
CARLA ELISA	ROSALES	GUZMÁN
CARLOS SEGUNDO	JEREZ	ASTORGA
VÍCTOR CHRISTOPHER	SOLAR	COLOMA
AQUILES ALEJANDRO	ESPINOZA	LAGOS
MARCOS ANTONIO	CARRASCO	FUENTES
HÉCTOR JAVIER	FUENTEALBA	CASTRO
CATALINA ELENA	CHANDÍA	ORTEGA
GERSON IVÁN	CAMAÑO	CAMAÑO
DESIDERIO ARMANDO	SEPÚLVEDA	HENRÍQUEZ
ANA MARÍA	WEGGENER	VERGARA
MÓNICA RUTH	DEL PINO	PUENTES
MARCELO IVÁN	NÚÑEZ	PUENTES
MIGUEL ALBERTO	MEJÍAS	VILLARROEL
ABRAIM ENRIQUE	BASTÍAS	CONCHA
LUIS ALBERTO	PANTOJA	PÉREZ
PEDRO ANTONIO	CAMAÑO	AEDO
HERIBERTO	SEPÚLVEDA	HERRERA
YASMINA ISABEL	MARTÍNEZ	DURÁN
SIMÓN ESTEBAN	RUIZ	GALLARDO
OLGA DEL CARMEN	GALLARDO	OЛАTE
MIREYA DEL CARMEN	VILLAGRÁN	SANZANA
DAFNE ALEJANDRA	TOLEDO	MALDONADO
ROBERTO ANDRÉS	PARRA	TORRES
FLOR INÉS	BRAVO	PORTIÑO
PEDRO JUAN	CATRIL	CATRIL
SABINA DEL CARMEN	CATRIL	CATRIL
EMILIA ISABEL	VÁSQUEZ	PAILLALEF
MARÍA ESTER	CONCHA	BERNAL
YIPCY MINILITT	URZÚA	VÁSQUEZ
MARIELA DEL CARMEN	CISTERNA	MELLADO
JUAN CARLOS	MALDONADO	CHAPARRO
ESTEFANÍA DEL PILAR	SANTIBÁÑEZ	HUENCHUMÁN
YUBISNA ALEJANDRA	CISTERNA	GARRIDO
SCARLETH ANABEL	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ
JOSHEP PATRICK	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ



GUIDO ALEXIS	CÁRDENAS	GALLEGOS
MARÍA ALICIA	ZÚÑIGA	CONCHA
RICARDO MARCELINO	AGUILAR	RIVAS
JESÚS ANDRÉS	AGUILAR	RIVAS
LIDIA DEL CARMEN	MELIVILU	JOFRÉ
MARGARITA ELENA	CHÁVEZ	GALLEGOS
PEDRO ENRIQUE	SOTO	SILVA
TERESA DE JESÚS	PERDIGUERO	ILLANES
ORLANDO EDUARDO	RIQUELME	NEIRA
JUAN MANUEL	VALENZUELA	BASUALTO
JOHANA ANDREA	CUEVAS	MANRÍQUEZ
PABLO IGNACIO	CÁRDENAS	CRUZAT
PAMELA ROSANA	MONTECINO	PAREDES
VALENTÍN ENRIQUE	SÁNCHEZ	PÉREZ
CATHERINE ANDREA	MONTECINO	PAREDES
FÉLIX ANTONIO	TOLEDO	CERDA
CRISTÓBAL DEL CARMEN	SÁNCHEZ	ARANEDA
ARLETTE VIVIANA	SÁNCHEZ	CARRERA
YEANETT DEL CARMEN	ARRIAGADA	SANZANA
AUDOLINA DEL ROSARIO	DÍAZ	POBLETE
AMALIA DEL CARMEN	CEA	CEA
HUGO ANTONIO	SANZANA	CONTRERAS
RITA EVA	ARRATIA	VALLEJOS
JOSÉ DOMINGO	VALENZUELA	FIGUEROA
JUAN FERNANDO	TOLOZA	VERGARA
ROSA BLANCA	TOLEDO	ARRATIA
EMILIANA	PEZO	VARELA
JUSTINA DEL ROSARIO	OÑATE	PEZO
MARGARITA DE LAS NIEVES	OÑATE	PEZO
JERMÁN	SANZANA	PÉREZ
ISAURA ISABEL	SILVA	RÍOS
LISANDRO SEGUNDO	BARRERA	VIDAL
JUAN CARLOS	SILVA	RÍOS
LEONTINA ENEDINA	SILVA	RÍOS
PABLO ANTONIO	SILVA	SILVA
MARÍA GRACIELA	HUERTA	NEIRA
LUIS FERNANDO	PALMA	URBINA
JOSÉ RENÉ	CASTRO	ARANEDA
VÍCTOR GASPAR	VENEGAS	GONZÁLEZ
RAMÓN HERNÁN	URRUTIA	BENÍTEZ
MAGALY SOLEDAD	CELEDÓN	MUÑOZ
JULIA	ZAPATA	VILLAGRÁN



ONIER OBARO	FUENTES	PEÑA
SANDRA MARISOL	VALDÉS	PEZO
SERAPIO ELEODORO	MEDINA	MEDINA
RAMÓN FERNANDO	MUÑOZ	MEDINA
NELSON ALEJANDRO	ZURITA	CHÁVEZ
ROSALINA DE LA CRUZ	VALLEJOS	OÑATE
CLAUDIO	AGUAYO	(en blanco)
MARÍA ELIANA	MELLA	MORENO
RICARDO GABRIEL	PRADENAS	ARAVENA
JUAN ANSELMO	DÍAZ	SEPÚLVEDA
RUTH HAYDÉE	MENDOZA	MEYER
JOSELINE CONSTANZA	REYES	PEÑA
FRANCISCA MYRIAM	ERICES	CIFUENTES
IRSA FLOR	CID	CASTRO
JUAN NEFTALÍ	SALAZAR	CARRASCO
LUIS ALBERTO	CRUCES	VARELA
ALEJANDRO ENRIQUE	VARELA	VARELA
ROSA ALICIA	MEDINA	MEDINA
MIRTA INÉS	MEDINA	MUÑOZ
PATRICIO ESTEBAN	ALARCÓN	SANHUEZA
VÍCTOR ALEJANDRO	ROJAS	PINEDA
PATRICIO SEGUNDO	TOLOZA	GALLEGOS
VIOLA DEL ROSARIO	MORALES	NAVARRETE
MARCOS ESTEBAN	CARRASCO	FERNÁNDEZ
HERMUNT JONATAN	CAMPOS	OSSES
RUBÉN IGNACIO	LUENGO	OLIVEROS
JOSÉ FLORIANO	LUENGO	CIFUENTES
ISAÍAS JACOB	FAÚNDEZ	SANDOVAL
BRÍGIDA ESTER	CASTRO	NAVARRETE
RODRIGO REINALDO	CHÁVEZ	TORRES
PEDRO JAVIER	TOLEDO	CHÁVEZ
BIENVENIDO SEGUNDO	PRADENAS	ARAVENA
CLARA ELISA	LUENGO	CONCHA
JORGE LUIS	ARAYA	NEIRA
JOAQUÍN ANDRÉS	HERNÁNDEZ	CASTRO
ELADIO HERNÁN	ROJAS	CONCHA
ISMAEL ORLANDO	RUBIO	FIERRO
ERWIN HUMBERTO	CASTRO	LUENGO
JUAN CARLOS	ORTEGA	PONCE
GALINDO	PÉREZ	SOTO
MARCO ANTONIO	ANDRADE	ANDRADE
MARCOS ENRIQUE	BUCAREY	FUENTES



CRISTIAN ALEJANDRO	MARTÍNEZ	NOVA
CÉSAR LEANDRO	ESPEJO	ESPARZA
JOSÉ NICANOR	CAMAÑO	COLOMA
ISMAEL JOSÉ	CAMAÑO	COLOMA
MARGOT AMELIA	LUENGO	CONCHA
SILVIA DEL CARMEN	ALARCÓN	SILVA
DIEGO ISAAC	CRUCES	OPORTO
MAURICIO ANDRÉS	AGUILERA	ESPINOZA
GALINDO DEL CARMEN	SALGADO	HENRÍQUEZ
ABEL ENRIQUE	CASTILLO	ABURTO
GLORIA DEL CARMEN	FUENTES	SANHUEZA
ERICA JACQUELINE	RIQUELME	LAGOS
JORGE MARCELINO	SAAVEDRA	ALARCÓN
BEATRIZ ELIZABETH	SANTIBÁÑEZ	SANTIBÁÑEZ
EUGENIA ABIGAIL	RIQUELME	RIQUELME
SEGUNDO ALFONSO	RIQUELME	PÉREZ
JUAN CARLOS	RIVERA	GARAY
ANA ELIZABETH	MANZANO	BRAVO
MARÍA TERESA	PARRA	OSSES
ANGELINA ANDREA	CAMAÑO	FUENTES
OSCAR ALADIN	CAMAÑO	CAMAÑO
AMBROSIO LORENZO	RAMOS	ROJAS
EMILIANA DEL CARMEN	PÉREZ	OPAZO
LARRY ALEJANDRO	GUERRERO	BARRA
PATRICIO HERNÁN	SOTO	MIRANDA
MANUEL HORACIO	MIRANDA	GONZÁLEZ
IRMA PATRICIA	SANHUEZA	ACOSTA
ARTEMIO	OPAZO	NÚÑEZ
NIBALDO VÍCTOR	ROJAS	PACHECO
ALEJANDRO MAURICIO	AGUILERA	RODRÍGUEZ
PATRICIO ANDRÉS	ARAYA	NEIRA
JOSÉ LUIS	VÁSQUEZ	BASUALTO
VÍCTOR MANUEL	SÁNCHEZ	INZUNZA
ERNESTO FELIPE	PIERART	UNDA
DINA DE LAS MERCEDES	ARRAU	ESCOBAR
CAMILO ESTEBAN	SALAS	CALCAGNO
LEONARDO GONZALO	INZUNZA	PARRA
YASMINA NATALIA	VIVEROS	ESTRADA
GONZALO IGNACIO	DÍAZ	LUZANTO
JULIA CARMEN	CAMAÑO	COLOMA
JUAN CARLOS MARTÍN	ABURTO	LUPPICHINI
HÉCTOR GERARDO	SOLÍS	PÉREZ



MAGDALENA	NÚÑEZ	VILLARREAL
HUGO DANIEL	GONZÁLEZ	RUIZ
ROBERTO IVÁN	MONTERO	DONOSO
JOSÉ ENRIQUE	CARO	CÁRDENAS
JORGE ALEJANDRO	ARANEDA	CARRILLO
FLOR MARÍA	MÉNDEZ	ARIAS
FLOR MAGALY	CISTERNA	CONCHA
LEONTINA DEL CARMEN	PINOCHET	PACHECO
LUIS ANTONIO	TORRES	NOVOA
EDUARDO RODRIGO	AVELLO	PARRA
LIGIA GABRIELA	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ
JESSICA ALEJANDRA	VENEGAS	RUBIO
CATHERINE XIMENA	DÍAZ	TORRES
MARIANELA JACQUELINE	SUAZO	SANHUEZA
MARIO GERARDO	LUENGO	RIVERA
FREDDY ANTONIO	MALDONADO	FUENTEALBA
MARÍA LUISA DE LAS MERCEDES	QUEZADA	LARA
MARGARITA DEL ROSARIO	QUEZADA	LARA
VALENTINA AMANDA	PIERART	VÁSQUEZ
RAÚL ENRIQUE	FIEROGA	FERRADA
MARIO ANTONIO	CERDA	CAMAÑO
VIVIANA VICTORIA	WEGGENER	VERGARA
LUIS HUMBERTO	RIQUELME	ARROYO
CAROLINA JENNYFER	SAAVEDRA	ITURRA
GERMÁN REINALDO	BURBOA	REYES
EDUARDO SEGUNDO	NEIRA	ORTIZ
JOSÉ BRUNO	ULLOA	NEIRA
CECILIA ANGÉLICA	CAMAÑO	COLOMA
ALONSO ALBERTO	ZAMBRANO	CARRASCO
LUIS GERARDO	ABARCA	VEGA
MARCO ANTONIO	PARRA	ORIAS
JOSÉ MIGUEL	PARRA	PÉREZ
LUIS ALEJANDRO	ÁVILA	CAAMAÑO
SEBASTIÁN ANDRÉS	JARA	CARTES
MARÍA GUADALUPE	REYES	GUZMÁN
LUIS HUMBERTO DEL TRÁNSITO	AGUILERA	SEPÚLVEDA
CRISTIAN ÁLVARO	CAMPOS	PARRA
SOFÍA DEL CARMEN	NAVARRO	CARRERA
ANDREA DEL CARMEN	MORA	RIQUELME
JOSÉ MAURICIO	MONRROY	PINCHEIRA
PEDRO SEGUNDO	AGUAYO	AGUAYO
BETTERLI VERÓNICA	RETAMAL	VILLARROEL



HORACIO ISAÍAS ANTONIO	CONCHA	CONCHA
VÍCTOR HILIAM	SOLÍS	PÉREZ
FLOR DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	AGUAYO
MARÍA LUISA	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ
NATALIA CARMEN	RUBIO	MUÑOZ
CRISTIAN ALEJANDRO	NÚÑEZ	RABANAL
JUAN CARLOS	YÁÑEZ	MUÑOZ
JOSÉ DEL CARMEN	NAVARRO	CARRERA
LASTENIA DE MERCEDES	RODRÍGUEZ	BASTIDAS
RICARDO SEGUNDO	FLORES	HERRERA
GUMERCINDA MARGARITA	BUSTOS	GALLARDO
ORLANDO	SAAVEDRA	JARA
JOCELYN CONSTANZA	LAGOS	LAGOS
LUCY KARINA	LAGOS	BAHAMONDES
CELIA ELIODINE	SUAZO	CÓRDOVA
JUAN LUIS	REBOLLEDO	CHANDÍA
ERNESTO ALEJANDRO	HOLZAPFEL	GACITÚA
INGRID CARMEN	CEBALLOS	DÍAZ
ARMANDO GONZALO	PIERART	ROA
DAGOBERTO ANTONIO	VERA	QUIERO
PAULA CECILIA	LEIVA	LARA
ROBERTO FERNANDO	LEIVA	LARA
CARLOS SANTIAGO	PÉREZ	GARRIDO
OSCAR SAMUEL	RUIZ	PÉREZ
HUGO SALVADOR ALEJANDRO	CÁCERES	BAEZA
INÉS DEL CARMEN	PARRA	LÓPEZ
LEONEL PATRICIO	GARCÍA	PLACENCIA
ELIZABETH JUSTINA	GATICA	CAMPOS
ÚRSULA ANDREA	LAGOS	SÁNCHEZ
EDMUNDO ARTURO	MURA	JARA
ENCARNACIÓN DE LAS MERCEDES	CAAMAÑO	CHANDÍA
MARÍA JACQUELINE	GUAJARDO	PORTIÑO
JEREMÍAS ADRIÁN	SAAVEDRA	SANDOVAL
ANDRÉS RAMBERTO	CUEVAS	CUEVAS
ADELA DEL CARMEN	SOTO	PEZO
JUANA ROSA	OBREQUE	LABRA
ELENA	LUENGO	(en blanco)
FRANCISCO JAVIER	GONZÁLEZ	RAMÍREZ
IRMA DEL CARMEN	CONTRERAS	PÉNDOLA
GINES DE LA CRUZ	ZAMBRANO	SILVA
OSVALDO EDUARDO	ROBLES	MELO
PEDRO GASTÓN	FERNÁNDEZ	CONTRERAS



OLIVIA ESTER	BELTRÁN	ZAMBRANO
JUANA ANGÉLICA	FERNÁNDEZ	ZAMBRANO
PRICILA MABEL	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ
MARÍA ELIZABETH	RÍOS	ULLOA
RAÚL ENRIQUE	VILLALOBOS	ROMERO
ANAISA	FERNÁNDEZ	PEZO
FLOR GEORGINA	ROMERO	ROMERO
RAMONA VIRGINIA	ZAMBRANO	ROMERO
LUCIANO ANDRÉS	RIVERA	RIVERA
RUFINO DEL CARMEN	RIVERA	RIVERA
PEDRO JUVENAL	ELMES	REBOLLEDO
NELSON DEL TRÁNSITO	RODRÍGUEZ	SAAVEDRA
EVA RACHEL	CARRASCO	PEZO
JOSÉ LUIS	HENRÍQUEZ	FREDES
EDMUNDO	MUÑOZ	MORA
SERGIO GERMÁN	BUSTAMANTE	PRADENAS
ISAÍAS FERMÍN	CUEVAS	SAN MARTÍN
VÍCTOR HUGO	CASTILLO	ROCHA
GASTÓN ENRIQUE	MORALES	RUZ
ESTELA DEL CARMEN	ÁLVAREZ	SALAZAR
CARLOS MAURICIO	ABURTO	JIMÉNEZ
JAVIER HUMBERTO	MELLADO	ORTEGA
PEDRO JAVIER	CUEVAS	CUEVAS
RICARDO JAVIER	CRAVERO	CRAVERO
VERÓNICA DEL CARMEN	VALENZUELA	CUEVAS
ROLANDO ESTEBAN	LÓPEZ	BUSTAMANTE
NELSON ENRIQUE	MEDINA	CUEVAS
VÍCTOR VICENTE	GALLARDO	ROMERO
JUAN CARLOS	GALLARDO	HIDALGO
JOSÉ DUBERILDO	AEDO	BURDILES
LUIS MIGUEL	HIDALGO	SANZANA
JUAN EGIDIO	RIFFO	VERGARA
JUAN FERNANDO	ESCOBAR	TORRES
RODRIGO ARNOLDO	RIFFO	MEDINA
OSVALDO RAFAEL	MARTÍNEZ	NEIRA
MARÍA ISABEL	ESCOBAR	SILVA
JAVIERA IVETTE	RIFFO	MEDINA
IRMA PASCUALA	VERGARA	NEIRA
JUAN MANUEL	CUEVAS	NEIRA
PAOLA ANDREA	PEZO	FERNÁNDEZ
HÉCTOR EDUARDO	MUÑOZ	MUÑOZ
IRENE DE LAS NIEVES	MUÑOZ	MUÑOZ



	GABRIEL ENRIQUE	MUÑOZ	MUÑOZ
	FELIPE ANDRÉS	LAGOS	SALGADO
	PATRICIA CECILIA	SALGADO	CARRASCO
	CLAUDIA ANDREA	URBINA	PUEBLA
	GLADYS DEL CARMEN	ARRIAGADA	NÚÑEZ
	ISNALDO ALBERTO	VALENCIA	MOISAGA
	FERNANDO DEMETRIO	CARRASCO	BURDILES
	LUIS ORLANDO	MEDINA	MANRÍQUEZ
	JOSÉ MIGUEL	MORA	TOLOZA
	DELIA ROSA	MORA	TOLOZA
	JOSÉ DAVID	SOTO	VILLARROEL
	ESTEBAN CRECENCIO	CUEVAS	DURÁN
	MARÍA JOSEFINA	SANTOS	BARRIENTOS
	RENÉ ANDRÉS	VARAS	SANZANA
	NIEVES DEL CARMEN	SILVA	VEGA
	INÉS	HERRERA	VEGA
	MARÍA DORALIZA	URRUTIA	ARRATIA
	DANIEL ALEX	CUEVAS	GUZMÁN
	JESÚS DEL ROSARIO	RIVERA	RIVERA
	VIVIANA MARÍA	BURGOS	MOLINA
	JOSELYN VANESSA	HUAIQUIÑIR	ULLOA
	JOHN ALEJANDRO	VERGARA	GALLARDO
	GERSON LEONARDO	GUZMÁN	SANZANA
	LIBORIO MIGUEL	CONTRERAS	PROBOSTE
	MARÍA ANGÉLICA	VALENCIA	GODOY
	OSVALDO SEGUNDO	CATRIL	OÑATE
	VILMA ERIKA	LEYTON	MOLINA
	PÍA LORETO	VILLAMÁN	RIVERA
	RÓMULO ERNESTO	HIDALGO	MEDINA
	TERESA DE LA LUZ	MOLINA	MORA
	JOSÉ MOISÉS	MELLA	CABRERA
	CARLOS HENRY	FERNÁNDEZ	ROMERO
	VERÓNICA DEL CARMEN	GUIÑEZ	CABRERA
	EDUARDO JAVIER	ROMERO	PEREIRA
	GUILLERMINA	CASTRO	ÁLVAREZ
	JOSÉ ARTURO	FERNÁNDEZ	CHÁVEZ
	JOSÉ ENIVALDO	VÁSQUEZ	CARRILLO
	NELLY DEL CARMEN	GUTIÉRREZ	FICA
	GALINDO	FERNÁNDEZ	PEZO
	ELINA BEATRIZ	GAJARDO	CASTRO
	FRESIA VIVIANA	GONZÁLEZ	VALLEJOS
	JUAN PATRICIO	CHÁVEZ	SALAZAR



MARÍA OFELIA	DÍAZ	RUIZ
GLORIA IDA	LUENGO	CIFUENTES
YESENIA TERESA	CARRASCO	DURÁN
JUAN ANDRÉS	ERICES	CASTRO
VÍCTOR MANUEL	CARRASCO	MORA
BERNARDA ELENA	MONTEIRO	URRA
GUILLERMO ARMANDO	SALAZAR	VALDEBENITO
VÍCTOR MANUEL	MOLINA	SAAVEDRA
MIRZA MIREYA	BENAVENTE	BENAVENTE
LORENA FABIOLA	MEDINA	TOLOZA
RUBÉN ENRIQUE	MOLINA	VALDEBENITO
ALBERTO JOAQUÍN	CEA	ALARCÓN
MARÍA RINA	CASTRO	CASTRO
DAGOBERTO JOSÉ	LABRÍN	ORELLANA
SEGUNDO FRANCISCO	FERNÁNDEZ	MEDINA
ARPÍDIO AMAN	FERREIRA	GARCÉS
MIGUEL ARTURO	FLORES	MEDINA
JOSÉ JORGE	DÍAZ	ARTILLERÍA
JUANA ENDINA	SALINAS	MEDINA
SÉRGIO	BURGOS	LINEROS
MIRIAM DE LA CRUZ	FLORES	MEDINA
DIEGO ANDRÉS	HERNÁNDEZ	GALLEGOS
SABINA DE LAS NIEVES	BRAVO	MORALES
MARÍA FLORENTINA	MORALES	ZULOAGA
ROLANDO VALENTINO	DONOSO	ROBINSON
JORGE DEL ROSARIO	BURBOA	PRADENAS
DEYANIRA DEL CARMEN	PEÑA	REBOLLEDO
RICHARD ALEXIS	YÁÑEZ	PEÑA
MIGUEL ANGEL	CARRERA	CLAVERÍA
VÍCTOR MANUEL	MUÑOZ	RISOPATRÓN
CÉSAR ENRIQUE	ALARCÓN	SÁEZ
CRISTIAN EDUARDO	PARDO	RODRÍGUEZ
RICARDO FÉLIX	PARDO	RODRÍGUEZ
FREDDY DAMIÁN	ARTEAGA	ERICES
ROSA GUILLERMINA	ESPINOZA	HENRÍQUEZ
EDUARDO ANDRÉS	ALBORNOZ	SEPÚLVEDA
NOLBERTO	VIDAL	ROCHA
ESTEBAN ALEXIS	GATICA	REYES
NANCY DEL CARMEN	SEPÚLVEDA	FIGUEROA
LUZ IRENE	SAN MARTÍN	ZANZANA
ANÍBAL DE LA CRUZ	PARÍS	QUEZADA
NICOLÁS CHRISTOPHER	BASTÍAS	ESPINOZA



FELICIA	PEÑA	CONEJEROS
CRISTIAN ELIACER ALEXIS	URRUTIA	AQUEVEQUE
DERWIN EDUARDO	PUENTES	CASTRO
FRANCISCO ESTEBAN	SAAVEDRA	OÑATE
DAVID LORENZO	JIMÉNEZ	FLORES
ROSA HAYDÉE	CARRASCO	SAAVEDRA
ROSA ANA	CORREA	QUEZADA
OMAR RICARDO	MONDACA	FERNÁNDEZ
RAQUEL ORFELINA	BURGOS	SAAVEDRA
RUBÉN ESTEBAN	SUAZO	CARRILLO
LEANDRA VANESSA	GALLARDO	AGUILERA
SELVA SOFÍA	CRESPO	URRA
VIVIANA HAYDÉE	SALAS	MALDONADO
TANIHA ANDREA	VALENZUELA	FERNÁNDEZ
MARÍA ELVIRA	HUAIQUIÑIR	CHÁVEZ
CARLA MACARENA	DÍAZ	POBLETE
JOSÉ MIGUEL	BELTRÁN	VILLAGRA
MARIO EDMUNDO	PEZO	CUEVAS
DAGOBERTO DE JESÚS	CATRIL	HUAIQUIÑIR
MARCELA ALEJANDRA	SÁEZ	RECABARREN
CÉSAR ALEJANDRO	NEIRA	MONSALVE
DAMARIS HAYDÉE	PUENTES	OLIVARES
EDUARDO JORGE	FERREIRA	VARELA
CÉSAR DÍOMEDES	MEDINA	MEDINA
PEDRO TOMÁS	SÁEZ	ULLOA
PEDRO JUAN	FONTENA	FUENTES
EDITA ELENA	TOLEDO	FERREIRA
ANA ALICIA	BELTRÁN	FERNÁNDEZ
GLORIA ANGÉLICA	RAINQUEO	MARÍN
LUIS ALBERTO	ROMERO	RIVERA
PEDRO JUAN	RIFFO	MARTÍNEZ
MIGUEL ALBERTO	CIFUENTES	FLORES
BENJAMÍN IGNACIO	VELOSO	SAAVEDRA
OSVALDO	RAMÍREZ	RIVAS
JUAN MANUEL	QUIAN	REYES
LUZ MERY	REYES	PRIETO
ROSA ELVIRA	ARRIAGADA	CAMPOS
RAÚL EDUARDO	VALDEBENITO	SARAVIA
PALMENIA DEL CARMEN	REYES	VILLA
ARIEL MAURICIO	OSSES	GONZÁLEZ
LUIS ISAAC	OSSES	GONZÁLEZ
ROSA DEL CARMEN	LUENGO	CASTRO



LETICIA MAGDALENA	TORRES	VERA
DAVID ALEXIS	TORRES	TORRES
KARLA GRACIELA	RUIZ	RUIZ
PEDRO ALBERTO	ASTUDILLO	RIOSECO
LUIS ABEL	RUBIO	PEDREROS
CRISTIAN ADECIO	ECHAYZ	CARRASCO
CLARA LUZ	NAVARRO	CARRERA
PABLO MARCELO	TRONCOSO	NAVARRO
NICOLE ESTEFANÍA	GALLARDO	GONZÁLEZ
LORENZO JAVIER	CARRERA	BASTIDAS
ARCHIVALDO EFRÉN	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ
VÍCTOR LINO	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ
CYNTHIA MONSERRATT	ZAPPETTINI	ZELADA
ERWIN CLAUDIO	CHÁVEZ	SUAZO
JOAQUÍN SEBASTIÁN	VALDÉS	RIVERA
ADOLFO ALFREDO	BASTIDAS	MELLA
MARCELO IVÁN	RUBIO	MUÑOZ
LUIS AGUSTÍN	PINO	ALARCÓN
SUSANA IVÓN	REGLA	TORRES
JOSÉ LUIS	ILUFIN	ILUFIN
EDINSON EDUARDO	LOYOLA	ZÁRATE
EVELYN MARISEL	LAGOS	ARANEDA
ALEJANDRO ANTONIO	GÓMEZ	CASTRO
DAVID ESTEBAN	RODRÍGUEZ	SANDOVAL
RICHARD GABRIEL	CONTRERAS	STUARDO
VÍCTOR MANUEL	OVIEDO	OVIEDO
MARÍA OLIMPIA	OPAZO	OPAZO
JUAN DE DIOS	COLLINAO	ALONSO
CARLOS ALEJANDRO	ARELLANO	AVELLO
ALFREDO ERNESTO	COLLINAO	ALONSO
EMA	MONTECINOS	HIDALGO
PEDRO ANGEL	ACUÑA	CASAS
PEDRO RAFAEL	VILLALOBOS	ULLOA
GUACOLDA GUADALUPE	URZÚA	URRUTIA
MARIANA EUFEMIA	JEREZ	ASTORGA
GUSTAVO ADOLFO	JEREZ	BURGOS
STEPHANIA YAMILET	GARRIDO	MELLA
LUIS ALFREDO	CAMAÑO	COLOMA
GISELA JOHANNA	SOTO	MORA
LUIS SANDRO	MEZA	SAAVEDRA
MARIO ESTEBAN	CARVAJAL	CASTILLO
IGNACIO ANDRÉS	GONZÁLEZ	CARRASCO



SANDRA YULISSA	DONOSO	PINOCHET
MARIO DEL TRÁNSITO	CABRERA	OVIEDO
GLADYS DEL CARMEN	MORALES	TORO
EVIS JACQUELINE	CONTRERAS	STUARDO
ANA MARÍA	OSORIO	GARCÍA
LUCRECIA MAGALÍ	RODRÍGUEZ	AGUAYO
HÉCTOR ENRIQUE	SILVA	SILVA
JORGE RODRIGO	ÁLVAREZ	ESPEJO
ORLANDO ENRIQUE	MUÑOZ	MOLINA
INGRID MARGARITA	MUÑOZ	VILLAGRÁN
JOSÉ ROLANDO	AGUAYO	CARVAJAL
RONALD DARWIN	GÁLVEZ	LÓPEZ
IVAR ORLANDO	BARRALES	HENRÍQUEZ
ROSA ESTER	SÁNCHEZ	CABRERA
JAIME EDUARDO	CÁRDENAS	RIVAS
JUAN PABLO	ZENTENO	DURÁN
JUAN SEGUNDO	AROCA	PRADENA
WLADIMIR RODRIGO	DÍAZ	PARRA
PEDRO CLAUDIO	CABRERA	MELLA
JESICA FAVIOLA	CERONI	SOTO
AURORA DEL CARMEN	LARA	SEPÚLVEDA
GIOVANNIE ADRIÁN	SEGURA	ARANEDA
RENÁN JORGE	BURDILES	VELÁSQUEZ
RILDA GRIMA	VERGARA	DURÁN
GADDY RAY HUMBERTO	DEL CAMPO	MERELLO
LUZMIRA DEL CARMEN	OÑATE	SÁEZ
ESTER MARÍA	ARAVENA	GARCÉS
PEDRO TOMÁS	CATRIL	OÑATE
MARÍA ISABEL	GONZÁLEZ	ANCATRIO
JONATHAN JEREMÍAS	RIQUELME	JOFRÉ
SILVIA JACQUELINE	GONZÁLEZ	RÍOS
EDITO ALEXI	BELTRÁN	VALENZUELA
JUANA TEODORA	MEDINA	CASTRO
DIEGO ARMANDO	VERGARA	NEIRA
CECILIA DE LAS MERCEDES	MUÑOZ	JARA
JAVIER HERNÁN	SOTO	OPAZO
DIEGO IVÁN	CÁRCAMO	GRANDÓN
MARCOS AURELIO	REYES	MACHUCA
EMMANUEL ANDRÉS	BURDILES	CARRASCO
RICARDO ANTONIO	MONDACA	GARCÍA
HUGO ENRIQUE	GAJARDO	MARDONES
MARIO SERGIO	LUCERO	RAMÍREZ



ELÍAS MOISÉS	RUIZ	ROSALES
ELIECER ARMANDO	GARRIDO	PALMA
GONZALO ALEJANDRO	RIVAS	SEPÚLVEDA
MOISÉS ARMANDO	MELGAREJO	SALINAS
ELWIN ALEJANDRO	SAAVEDRA	RODRÍGUEZ
MAURICIO ANTONIO	CONEJEROS	CHAPARRO
SONIA DEL ROSARIO	LAGOS	PINEDA
CARLOS ANTONIO	VALDEBENITO	ZAPATA
MERCEDES AILEEN	MORAGA	MALDONADO
RODRIGO GUILLERMO	ÁVILA	MUÑOZ
JORGE ADOLFO	HERRERA	MENDOZA
FABIÁN EDUARDO	CARRIÓN	BELLO
PEDRO SEGUNDO	PUENTES	OLIVA
ALFONSO ENRIQUE	GUTIÉRREZ	BARRALES
MARCO ANTONIO	QUIERO	ÓRDENES
ALEX ADOLFO	PALACIOS	ÁLVAREZ
PEDRO ARMANDO	MALDONADO	CASTILLO
IVÁN SERGIO	PÉREZ	TORRES
GASTÓN HERMINIO	TORRES	RAMÍREZ
CRISTIAN ALBERTO	FUENTES	REYES
OROFINA	CEBALLOS	MELLA
SANDRA PAMELA	TORRES	FLORES
DANIEL EMILIO	TORRES	FLORES
MÁXIMO GONZALO	AGURTO	PARRA
CARLOS EDINSON	LISPERGUER	SÁNCHEZ
BÁRBARA JAVIERA	CARTES	SOTO
CARLOS ANTONIO	FLORES	TAPIA
LIDIA VIOLETA	ARRATIA	ARÉVALO
PATRICIO MAURICIO	ALTAMIRANO	SÁNCHEZ
JUAN DE DIOS	MEDINA	RODRÍGUEZ
SANDRA DE LAS MERCEDES	MORENO	CONTRERAS
LEONOR DEL CARMEN	TORRES	FREDES
MARCELO ALEX	VEGA	MUÑOZ
GERARDO ENRIQUE	CHÁVEZ	MERCADO
VLADIMIR ELIECER	GONZÁLEZ	QUIJADA
YERKO IVÁN	CORTÉS	SUBINO
SERGIO ORLANDO	GONZÁLEZ	SÁEZ
CARLOS MARCELO	FUENTEALBA	CUEVAS
ARMANDO ESTEBAN	CHÁVEZ	MERCADO
PEDRO JUAN	TOLOZA	ERICES
ENRIQUE IVÁN	MUÑOZ	SILVA
LAURA ALICIA	ESCALONA	SANTANDER



CRISTIAN RODRIGO	MEDINA	PUENTE
LUIS MIGUEL	BIZAMA	BIZAMA
CARLOS RUBÉN	MEDINA	MEDINA
FRANCISCO SEGUNDO	HERRERA	PEREIRA
FRESIA DEL CARMEN	GALLEGOS	RÍOS
GONZALO	MONTECINOS	MORA
ALBERTO EUGENIO	GALLEGOS	RÍOS
ERNESTO PATRICIO	FERNÁNDEZ	PEZO
JOSÉ JAVIER	VILLAR	AGUILERA
MIGUEL ARMANDO	CARRERA	ROJAS
VÍCTOR MANUEL	VIDAL	CARRASCO
JUAN GUILLERMO	ORELLANA	YÁÑEZ
LORENA VALESKA	CHÁVEZ	MARTÍNEZ
ATILIANO FLORENCIO	MARTÍNEZ	GUZMÁN
JOSÉ GUMERCINDO	TOLOZA	ULLOA
LAUREANO BENEDICTO	MUÑOZ	MARTÍNEZ
CARLOS EDMUNDO	CHÁVEZ	MEDINA
SONIA DEL CARMEN	MUÑOZ	CUEVAS
VÍCTOR ABRAHAM	JARA	SEGUEL
GLENY REYDORETTE	GUZMÁN	VARELA
MARCOS DE LA CRUZ	REYES	GARCÉS
GILBERTO SEGUNDO	DÍAZ	ARTILLERÍA
YENS NABOR	PUENTES	SÁEZ
MARGARITA ENEDINA	ERICES	ERICES
PATRIZIO LEÓN	BRENDEL	ESCALONA
ADOLFO EDUARDO	HUERTA	HIDALGO
ARMANDO EFRAÍN	VARELA	ARRATIA
JULIA	NEIRA	PALMA
MARCO ANTONIO	CONTRERAS	MOLINA
CARLINA	DÍAZ	SALAS
PEDRO	GONZÁLEZ	CEA
LINO	VALLEJOS	ALARCÓN
LUIS HUMBERTO	MUÑOZ	ARÉVALO
TERECITA DE JESÚS	MELLA	CABRERA
ALBERCIA MIRIA	VERGARA	PEÑA
PABLA DEL CARMEN	SANZANA	FERNÁNDEZ
VÍCTOR ANTONIO	VILLAGRÁN	SILVA
MARÍA SONNIA	FERREIRA	MONTERO
CIRILO	MORALES	CANCINO
PEDRO DAMIÁN	NEIRA	DURÁN
ENEDINA DEL ROSARIO	SANZANA	FERNÁNDEZ
VALENTÍN ZENÓN	PEZO	FERNÁNDEZ



ARNOLD DUBAL	FERNÁNDEZ	LARREGLA
GENOVEVA DEL CARMEN	GONZÁLEZ	RAMÍREZ
RAÚL OSVALDO	PÉREZ	PÉREZ
CALIXTO DEL CARMEN	GARCÉS	BIZAMA
VICENTA	ULLOA	HUAIQUIÑIR
ROBERTO ANTONIO	PUGA	HIDALGO
NERI ALFONSO	LA REGLA	GARCÉS
BERTA ALICIA	MELLA	HUAIQUIÑIR
JULIO ENRIQUE	JOFRÉ	SOTO
YOLANDA DE LAS NIEVES	NEIRA	SÁEZ
FERNANDO BENEDICTO	SÁEZ	ZENTENO
JAIME CRISTIAN	MONSALVE	IVÁÑEZ
JUAN CAPISTRANO	PRADENAS	SILVA
FRANCISCO JAVIER	PRADENAS	SILVA
GABRIEL MAURICIO	RIVERA	FERNÁNDEZ
MAURICIO ALEJANDRO	RIFFO	FERNÁNDEZ
VÍCTOR MANUEL	SALAZAR	ROMERO
FILOMENO	LARREGLA	BURGOS
FRANCISCO ESTEBAN	ARRIAGADA	VERA
SERGIO PATRICIO	RIFO	ZAMBRANO
LEOVALDO	SALAS	VERGARA
YOLANDA DEL CARMEN	TOLEDO	VALLEJOS
JOSÉ LUIS	OSORIO	SÁNCHEZ
ISIDORO	SALAS	PEREIRA
DELFINA MARGARITA	GUZMÁN	CARRASCO
CÉSAR MANUEL	BASTÍAS	FARIÑA
JANET MARILYN	SALAS	ROJAS
FLORICIA	HIDALGO	HIDALGO
ESCARLETH JULIETA	MUÑOZ	AZÓCAR
PETRONA AGUSTINA	GALLARDO	RIQUELME
JORGE EDGARDO	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ
MARÍA SONIA	SILVA	ORELLANA
UBERLINDA DEL CARMEN	PÉREZ	SIERRA
JAIME HUMBERTO	BELTRÁN	OÑATE
MARICELLA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	GALLARDO
PATRICIA EPIFANIA	ARRATIA	ULLOA
ELICER ALEJANDRO	GUZMÁN	BELTRÁN
JOSÉ SEGUNDO	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ
VÍCTOR MANUEL	ESTRADA	NEIRA
PEDRO JOSÉ	NEIRA	CHÁVEZ
IVONNE GEORGINA	CONTRERAS	REBOLLEDO
VALERIA LORETO	VEGA	MEDINA



ROSEMARIE ALEJANDRA	VERGARA	LABARRERA
SUSANA ISABEL	CARRASCO	TOLEDO
HUGO MELVIN	SOTO	VÁSQUEZ
RAMÓN EFRAÍN	LABRA	MACHUCA
ABEL ANTONIO	AGUAYO	DÍAZ
OLGA NINA	BARRA	BRAVO
ALEJANDRA JUDITH	UBILLA	HUINCA
ROSALBA EDITH	GODOY	RIQUELME
HÉCTOR IVÁN	REGLA	FLORES
ANITA VALERIA	ANCALAO	SOTO
HÉCTOR DEL CARMEN	CASTAGNOLI	LUNA
IESSICA DEL PILAR	PAINE	NOVA
YERKO PASCAL	PAINE	PAINE
MARÍA MERCEDES	HUICHALAO	COLIPÍ
LORENZO ENRIQUE	ROJAS	AVELLO
FERMÍN ENRIQUE	DÍAZ	PAILLALÍ
VICTORINA ROSA	PEZO	SAAVEDRA
JORGE SANTIAGO	RODRÍGUEZ	TRAMOLAO
KAROLINA ESPERANZA	ULLOA	SILVA
SERGIO IVÁN	SALGADO	HIGUERA
ROSA NIDIA	GUZMÁN	MELGAREJO
SAQUEO BERNARDINO	HUEICHAQUEO	CURIHUAL
VÍCTOR DANIEL	ALBORNOZ	ARAVENA
HÉCTOR EFRAÍN	COLIÑIR	CURRILEN
PEDRO ENRIQUE	CID	SALAZAR
SILVIA DEL CARMEN	CATRIO	FILUMIN
ALEX PATRICIO	CURINAO	HUAÑACO
LEDY DAVID	ADRIANI	QUIÑINAO
PABLO ANDRÉS	MONSALVE	SAAVEDRA
WALTER ELIECER	MONDACA	MULCHY
NELSON ARTURO	CÉSPED	GONZÁLEZ
RAMÓN CELINDO	LEMUL	CAYUL
HERMINIA DEL CARMEN	CARIQUEO	ÑANCULEF
AMADOR MANUEL	HUENUHUEQUE	EPULEF
JOSÉ MIGUEL	SILVA	LLANCA
SYLVIA ELIANA ROSA	MUÑOZ	CASTILLO
ERNESTO ALFREDO	PAILAHUEQUE	ÑANCUCHEO
JORGE HERNÁN	ESTRADA	ROJAS
CARLOS ADOLFO	HUEIQUILLÁN	PALACIOS
MARÍA MAGDALENA	NAHUELPÁN	RUPAYÁN
CÉSAR MAXNIEL	BUSTOS	VILLARROEL
JOSÉ ROMUALDO	CAYUMÁN	LEVIQUEO



LUIS ALEJANDRO	CAYUMÁN	PAILLALÍ
SANTIAGO RAMÓN	PAINIQUEO	CAYUPÁN
CARMELA ANDREA	NAIN	COLLÍO
CELINDA GLORIA	RAIN	HUAIQUIÑIR
FERMÍN ALFONSO	ARÉVALO	STEFANINI
PEDRO SEGUNDO	FERNÁNDEZ	VERGARA
LUCÍA DEL CARMEN	ALCAMÁN	PAINÉN
MARGARITA ELOÍSA	PINOLEO	RAIN
JOSÉ FLAVIO	FERNÁNDEZ	CASTILLO
NARCISO ENRIQUE	MONTECINO	VIDAL
EUGENIO OMAR	MANRÍQUEZ	NAVARRO
RODRIGO FERNANDO	SUGG	CORTESI
JOSÉ HERMINIO	GUTIÉRREZ	ARAYA
ROBERTO HERNÁN	JARA	GÓMEZ
CARLOS ALBERTO	LOBOS	CIFUENTES
RICARDO HUMBERTO	AGUILERA	MONDACA
FRANCISCO SEGUNDO	HENRÍQUEZ	CIFUENTES
VILMA PATRICIA	PEÑA	DÍAZ
JOSÉ LUIS	ARAYA	ARAYA
LEONTINA DEL CARMEN	GUTIÉRREZ	ZAMORA
PEDRO ALEJANDRO	ARAYA	AGUILERA
DANIEL OBED	BURGOS	JARA
LUISA AURORA	CIFUENTES	SAAVEDRA
JOSÉ HERNÁN	JARA	RUMINOT
KAREN ALEJANDRA	VILLARROEL	GUTIÉRREZ
VÍCTOR MANUEL	JARA	GÓMEZ
OLGA DEL CARMEN	TORO	CARRASCO
RODRIGO HERNÁN	MEDINA	CONCHA
ODUWALDO WIDO	CIFUENTES	ANGUITA
LUIS CAMILO	ARAYA	GUTIÉRREZ
YESSICA MARGOT	ARAYA	SANHUEZA
JUAN LUIS	BELTRÁN	MILLAR
SERGIO ANTONIO	MONTANARES	VALDÉS
JUAN CARLOS	MORALES	MORALES
SCARLETH GIOVANA	FUENTES	FUENTES
NELSON EDUARDO	HIDALGO	MARRIÁN
RUTH GEZABETH	SALAZAR	DÍAZ
KARINA DEL CARMEN	OSORIO	MONTENEGRO
TOMAZA DE LA CRUZ	ALVIAL	TORRES
JUAN DE DIOS	HUAIQUIPÁN	HUAIQUIPÁN
FRANCISCO BELARMINO	CAYUMÁN	HUENTEO
MARÍA MAGDALENA	CARTES	TORRES



VALESKA PAMELA	ÁVILA	FLORES
HÉCTOR EDUARDO	FUENTEALBA	VILLA
SONIA	FLORES	SALAS
MANUEL TELESFORO	OCAMPO	MUÑOZ
JOSÉ WILSON	VILLARROEL	URREA
ALFREDO RICARDO	BENAVENTE	MERLO
LUIS ENRIQUE	OLIVARES	ROA
JORGE PATRICIO	PAREDES	PALMA
DIEGO HUMBERTO	HORMAZÁBAL	VÁSQUEZ
ADRIANA DEL CARMEN	MUÑOZ	ROJAS
MIGUEL ALBERTO	CARRASCO	MARTÍNEZ
MIGUEL ANGEL	MARTÍNEZ	CARRASCO
JOSÉ MARÍA	RUIZ	SÁNCHEZ
LUIS ENRIQUE	TALAVERA	ARRIAGADA
BERNARDO EXEQUIEL	SILVA	GONZÁLEZ
GLADYS DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	PÉREZ
DAVID EDUARDO	CIFUENTES	HABACH
ELIZABETH DEL CARMEN	SILVA	CERRO
ADITA ROXANA	GATICA	PÉREZ
TERESA DE JESÚS	ORÓSTICA	OSORIO
JUANA MARÍA	ORÓSTICA	OSORIO
MAURICIO ALEJANDRO	CEA	RAMÍREZ
GLADYS VERÓNICA	ORÓSTICA	ARTEAGA
VÍCTOR LUIS	URREA	PAREDES
MARCO ANDRÉS	PARADA	ERIZ
MARCO ENRIQUE	PARADA	ZÚÑIGA
ISAAC RUBÉN	SANDOVAL	BELLO
ANA DEL ROSARIO	DUQUE	ESPINOZA
MANUEL PATRICIO	FUENTEALBA	SOTO
LAURA ROSA	CASTILLO	OSSES
JOSÉ AGUSTÍN	RODRÍGUEZ	PÉREZ
FRANCISCO ROLANDO	ROJAS	GUTIÉRREZ
VÍCTOR MANUEL	PÉREZ	CARRILLO
JOSÉ SANTOS SEGUNDO	TORRES	MUÑOZ
MIGUEL ANGEL	ZAPATA	SEGUEL
RONALDO FRANCISCO	HENRÍQUEZ	DOYHARCABAL
ERIKA EULALIA	MERINO	SENDRA
JOSÉ RICARDO	VILLARROEL	PINOCHET
ELISA DEL ROSARIO	TRONCOSO	REYES
CARLOS SIMÓN	SOTO	SOTO
EVANGELINA ENCARNACIÓN	VILLARROEL	PÉREZ
YOCELIN LISETTE	CAMPOS	VALDERRAMA



DANIEL NAVARINO	VILLAGRÁN	PLACENCIA
SIMÓN ALEJANDRO	SOTO	ERICES
JOSÉ ABEL	BASCUR	PACHECO
MARIELA	FERNANDEZ	DE MONTT
IVÁN ANDRÉS	CATALÁN	INOSTROZA
LAURA INÉS	GARRIDO	LÓPEZ
MARIO ALEXIS	SÁNCHEZ	MORALES
PAMELA ALEJANDRA	MÉNDEZ	BURDILES
JOSÉ AUDITO	GALLARDO	TOLEDO
LUCÍA DEL CARMEN	OSORIO	FUENTEALBA
ELIZABETH DEL CARMEN	SANDOVAL	LOUBIES
DIANELA LUCÍA	ORÓSTICA	OSORIO
MARÍA DEL CARMEN	DÍAZ	BUSTOS
JUAN PABLO	MORALES	NÚÑEZ
ANJEO SYDNEY	STUARDO	SAN MARTÍN
FRANCISCO JAVIER DEL CARMEN	VIVALLOS	ERICES
LUIS HUMBERTO	FIGUEROA	BAEZA
GUILLERMO EMILIO	VIDAL	LAGOS
CUSTODIO DEL CARMEN	POBLETE	BELLO
JORGE RENÉ	CATALÁN	ROMÁN
LUCILA DEL CARMEN	PINTO	MUÑOZ
HORTENSIA DEL CARMEN	OVIEDO	SOTO
GABRIEL ANTONIO	OVIEDO	URRA
ALICIA MARIANA	OVIEDO	URRA
SERGIO DEL CARMEN	FUENTEALBA	AGURTO
ANA MARÍA	BUHRING	RABANAL
VERÓNICA PAZ	ARAYA	OVIEDO
VICTORIA DEL CARMEN	OVIEDO	URRA
PAOLA ANDREA	GAETE	ZURITA
IVONNE CELIA	ZÚÑIGA	MEDINA
CAROLINA DEL ROSARIO	VEGA	SANDOVAL
JOHANNA MARGARITA	TRIGO	CIFUENTES
VÍCTOR GUILLERMO	MONCADA	OLIVÁREZ
MARLENE XIMENA IVONNE	VILLEGAS	VEGA
LORENA PAOLA	VERGARA	BASTÍAS
MARÍA INGRID	TOLEDO	TOLEDO
AMARIO	URRUTIA	MONToya
JOSÉ REINALDO	AGUAYO	SEPÚLVEDA
MARIAN FRANCISCA	CAMPOS	ASENCIO
JOSÉ HERNÁN	LUENGO	DUGUET
GENOVEVA DEL TRÁNSITO	ORTIZ	PÉREZ
MANUEL URDES	MORA	QUIÑONES



MIREYA DEL CARMEN	ARENAS	CARTES
SEBASTIÁN ANDRÉS	RISI	MORALES
JORGE GAMALIEL	BRAVO	VENEGAS
VICTORIA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	CANALES
LUIS OMAR	ACUÑA	ALBORNOZ
RÓDRIGO ARNOLDO	HENRÍQUEZ	DOYHARCABAL
JORGE ISMAEL	VEGA	BUSTOS
PABLO ANDRÉS	ZÚÑIGA	MUÑOZ
MITZA VALERIA	CAMPOS	VALDERRAMA
LUIS ENRIQUE	VERA	REYES
OREBIO DEL CARMEN	GÓMEZ	FLORES
JOSÉ REINALDO	VALDERRAMA	FUENTES
KAROL ANDREA	LEYTON	CORNEJO
ROBERTO ENRIQUE	AGUAYO	SÁEZ
LUIS ERNESTO	TORRES	MUÑOZ
INALDI ALADINO	MUÑOZ	MUÑOZ
NELSON ALEX	FLORES	LISBOA
FLOR MARÍA	ZAPATA	OSORIO
GLORIA DEL CARMEN	SALINAS	SALINAS
SILVIA DEL CARMEN	RIVERAS	SOTO
LUIS ALBERTO	BUSTAMANTE	FUENTES
ENRIQUE SEGUNDO	PARRA	MONTECINOS
DORIS ESTER	PEÑA	VIDAL
IVÁN ARÍSTIDES	PÉREZ	MANRÍQUEZ
FRANCISCO EXEQUEL	PARRA	GONZÁLEZ
LIZETTE ALEJANDRA	PARRA	VENEGAS
MARINA DEL CARMEN	PÉREZ	CASTILLO
MARCOS GABRIEL	RUIZ	CONTRERAS
NILSA LIBERTAD	HELLMAN	AEDO
PATRICIO ALEJANDRO	BASCUR	REYES
MARCELO CRISTÓBAL	BLANCO	CASTRO
JULIO VICENTE	SOTO	CASTRO
LEVELT	MORTUME	(en blanco)
REINALDO WALTER	QUIROZ	QUIROZ
GLORIA ALEJANDRA	CRUZ	LORCA
SERGIO ROLANDO	LILLO	MONTENEGRO
ALADINO	AMAZA	CONTRERAS
ISRAEL ABRAHAM	MORALES	VILLABLANCA
ARACELI DEL PILAR	CAMPOS	ARRIAGADA
JUANA ELENA	VARGAS	SILVA
MACARENA ALEJANDRA	JARA	CEA
JUAN ANGEL	SAN MARTÍN	DÍAZ



	MARIO ALBERTO	CARES	TAPIA
	GLADYS ELIZABETH	VARELA	CONTRERAS
	FLOR MARÍA	SEPÚLVEDA	MAUREIRA
	CLAUDIO DEL CARMEN	RUMINOT	SEPÚLVEDA
	JUAN PABLO	CARRILLO	CARVALLO
	MIGUEL ANGEL	SUÁREZ	SUÁREZ
	FRANCISCO BERNARDO	CORTEZ	GONZÁLEZ
	VALERIANO SEGUNDO	TORRES	LÓPEZ
	ALFREDO JAVIER	CASTRO	MOLINA
	MARIO GABRIEL	PASTORINI	CONTRERAS
	JOSÉ EDUARDO	CAYUL	CAYUL
	JOSELYN FRANCISCA	PEÑA	LARA
	JUAN CARLOS	RIQUELME	CÁCERES
	MARÍA DEL ROSARIO	FLORES	HERNÁNDEZ
	DORALISA	LARENAS	MEDEL
	JORGE EDUARDO	TRIVIÑOS	ALARCÓN
	ERWIN ANDRÉS	VÁSQUEZ	PALAVECINO
	SERGIO SEBASTIÁN	CABA	CARRASCO
	ERENALDO RIGO	ERICES	MUÑOZ
	AQUILES ALBERTO	ESTRADA	ESTRADA
	PATRICIA ANGÉLICA	DOMÍNGUEZ	SANHUEZA
	ELIZABETH MARLENE DORIS	TOLEDO	DÍAZ
	GREISNERI PATRICIA	VOFS	OSSA
	MANUEL ALEJANDRO	MORALES	CAMPOS
	AILLYN DEL CARMEN	MORAGA	ARAVENA
	VIVIANNE ODETTE	MEGE	VALLEJO
	VERÓNICA CECILIA	MEGE	VALLEJO
	VÍCTOR MIGUEL	SOBINO	BELLO
	BERTA ALICIA	FARÍAS	SALGADO
	ESTEBAN	REYES	SILVA
	YULI DEL PILAR	FONSECA	OSSES
	FRANCISCA DEL CARMEN ADELAIDA	FUICA	ARAVENA
	LUZ MARITZA	HERRERA	FELLMER
	LUIS HERNÁN	ARAVENA	MARTÍNEZ
	JUANA DE LAS MERCEDES	SANHUEZA	AROCA
	RUTH NOEMÍ	AROCA	SANHUEZA
	JUAN GABRIEL	VILLA	AGUILAR
	MIGUEL ANGEL	HENRÍQUEZ	SÁEZ
	RAÚL	GUZMÁN	ARANEDA
	MARIO EDUARDO	ARANEDA	CISTERNA
	FERNANDO ENRIQUE	VILLAGRÁN	ARANEDA
	PEDRO NOÉ	JARA	CANCINO



ADASA ESTER	MELLADO	MELLA
MANUEL JESÚS	ANCATRIO	CHÁVEZ
PEDRO ENRIQUE	HUENCHUR	URRUTIA
LYLIAN ANGÉLICA	ORELLANA	ROMERO
JAIME NEFTALÍ	SEGUEL	NANCABIL
MARÍA ALEJANDRA	CANTILLANA	MEZA
ZENÓN SERGIO	BIZAMA	CASTRO
NELSON MANUEL	HENRÍQUEZ	FUENTES
ALEJANDRO ESTEBAN	TOLEDO	NEIRA
FERNANDO JAVIER	MORA	SAAVEDRA
ANALICIA	FERNÁNDEZ	PEZO
RICARDO ISAAC	DÍAZ	VIDAL
ANA LUISA	SALAS	VERGARA
LISANDRO JAVIER	CAMPOS	MORA
MARIO VICTORINO	ARANEDA	SILVA
JUAN ALBERTO	VILLAGRÁN	SILVA
ANA MARÍA	ARANEDA	CHÁVEZ
RAÚL LADISLAO	ARANEDA	CHÁVEZ
EMILIANO DEL CARMEN	CASTILLO	CASTRO
LUIS EDUARDO	CASTILLO	ANCATRIO
RICHARD IGNACIO	CASTILLO	ANCATRIO
GABRIELA DEL CARMEN	PARRA	BUSTAMANTE
GISELA DEL PILAR	CHAIMA	BUSTOS
OSVALDO ARIEL	NEIRA	ALARCÓN
RENATO PATRICIO	ZENTENO	DURÁN
GABRIEL ALEJANDRO	PINO	CISTERNA
JUAN DOLORES	NANCAVIL	CARRILLO
RICARDO ANDRÉS	VILLAGRÁN	ARAVENA
CARMEN GLORIA	MUÑOZ	CARRASCO
ALFONSO ARIEL	BIZAMA	CASTRO
PEDRO JUAN	CISTERNAS	OÑATE
CRISTIAN ELVIS	MUÑOZ	HERNÁNDEZ
MARCELO ANDRÉS	ARANEDA	CISTERNA
AURELIANO	HIDALGO	VALLEJOS
DOMINGO FERNANDO	MEDINA	OÑATE
MARÍA IDALIA	VERGARA	SALAZAR
MARÍA ESTER	VERGARA	JIMÉNEZ
JUAN	OÑATE	HIDALGO
MARCELO CELEDINO	OÑATE	VERGARA
LUIS MIGUEL	OÑATE	VERGARA
SERGIO ANDRÉS	OÑATE	VERGARA
CLAUDINA DEL CARMEN	CARTES	BENAVIDES



	ELIZABETH NORKA	RAMÍREZ	CUEVAS
	ELOCADIA ROSA	MEDINA	OÑATE
	JUAN VICENTE	RIFFO	SÁEZ
	FELICIA DEL ROSARIO	MANRÍQUEZ	CHÁVEZ
	BERNARDO ANTONIO	BENÍTEZ	BURGOS
	MARÍA SILVIA	ARRIAGADA	CEA
	CARLOS OMAR	VERGARA	OÑATE
	LEONEL EDGARDO	VERGARA	OÑATE
	LILIAN DEL CARMEN	MARTÍNEZ	RIVAS
	CIPRIANO ANTONIO	CATRIL	COLÍNANCO
	VÍCTOR RODRIGO	TORRES	ARIAS
	LUCÍA DEL CARMEN	DEMULEO	COLIPÍ
	JUAN LUIS	SILVA	CHEUQUELAF
	MAGALÍ ODETH	PETERMANN	CASTILLO
	MIRIAM DEL CARMEN	GONZÁLEZ	LIZAMA
	OSSLER JUAN	JARA	MORALES
	ARTURO ALEJANDRO	SOLÍS	COILLA
	DANIEL SEGUNDO	VEGA	SEPÚLVEDA
	JUAN LUIS	TIZNADO	SALAZAR
	JOSÉ ANTONIO	CARIÑE	PAILLAL
	ROSA ESTER	COÑOPAN	PAILAHUEQUE
	DAVID AVELINO	CAYUPÁN	CHAVOL
	GUILLERMINA CARMEN	MARILAO	CALLIÑIR
	MARGARITA MARÍA	BAYOTORO	MELIÑÁN
	LIDIA	HUAIQUICHE	REBOLLEDO
	LUCINDA DEL CARMEN	HUALLA	HUALLA
	RICARDO ERNESTO	MARTÍNEZ	CONTRERAS
	JUAN ROBERTO	NAHUEL	PURRÁN
	DELICIO NELSON	TRAMOLAO	SILVA
	MARÍA ISABEL	SOTO	MORAGA
	CLAUDIO YAMIL	TORRES	FUENTEARBALA
	ZULEMA EVELYN	MELO	MONSALVE
	OSCAR DANILÓ	ROBLES	GUTIÉRREZ
	FLOR MARÍA	TAPIA	GONZÁLEZ
	BERNARDA DEL ROSARIO	GONZÁLEZ	OYANEDEL
	PEDRO JUAN	JEREZ	VILLA
	PORFIRIO	TOLEDO	SEGUEL
	ELIAZAR ALBERTO	FERREIRA	FLORES
	ELSA DEL CARMEN	CANO	CUEVAS
	MANUEL ALEJANDRO	CANALES	HINOJOSA
	JOEL EDUARDO	ORTIZ	CASTILLO
	JULIO ESTEBAN	FUENTEARBALA	NEIRA



	MARÍA MAGDALENA	VERA	RAVANAL
	JUANA CARMEN	NEIRA	FUENTEALBA
	SILVIA DEL ROSARIO	GUTIÉRREZ	BASTÍAS
	HÉCTOR HERNÁN	FUENTEALBA	CASTILLO
	CAMILO JOSE	ORTIZ	ORMEÑO
	ELSA DE LAS ROSAS	GUTIÉRREZ	BASTÍAS
	ARCADIO DEL CARMEN	GUTIÉRREZ	CUADRA
	HERNÁN GUSTAVO	REYES	HINOJOSA
	MAURICIO ESTEBAN	BIZAMA	FUENTEALBA
	MARÍA LORENA	BUGMANN	PINTO
	RAQUEL ROSALÍA	NEIRA	CEBALLOS
	RONNY ISAIAS	AÑANGUREN	HERNANDEZ



Dirección de
Presupuestos

Gobierno de Chile

Ministerio de Hacienda
Reg. 185SP 30/06/2023
TP 712

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECEPCIÓN	
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T	
SUB DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	
DEDUC. DTO	

TOMADO RAZÓN

24 Julio 2023

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Código Verificación: 1690208707493-D4D99798-1331-4D3B-B57F-463AC6364E9C

Visite: Contraloría General de la República www.contraloria.cl

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO VIGENTE
DEL SECTOR PÚBLICO.

SANTIAGO, 30 MAY 2023

Nº 712 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: la Ley N°21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, la Ley N°20.444, el Decreto Exento N°139 de 2023 y el Decreto N°2.341 de 2022, ambos del Ministerio de Hacienda, Acta de la 5ta. Sesión Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción Ley N°20.444

DECRETO:

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público en los siguientes términos:

jmf/spz/Admb/arp



Partida 50 TESORO PÚBLICO
Capítulo 01 FISCO
Programa 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	587.692	
	01			Del Sector Privado	587.692	

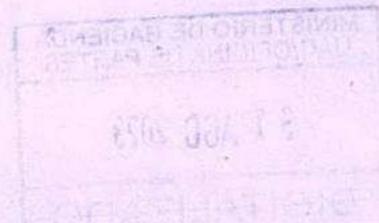
Partida 50 TESORO PÚBLICO
Capítulo 01 FISCO
Programa 03 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	587.692	
	02			Al Gobierno Central	587.692	
	028	C		De Aportes al Fondo Ley N°20.444	587.692	

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 04 SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES
Programa 01 SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
13			C	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	587.692	
	02		C	Del Gobierno Central	587.692	
	028	C		De Aportes al Fondo Ley N°20.444	587.692	
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	587.692	
	01			Al Sector Privado	587.692	
	003	C		Transferencia Ley N°20.444	587.692	

Ministerio de Hacienda
185SP 30/06/2023



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

An oval-shaped official stamp of the Ministry of Finance. The text inside the stamp reads 'REPÚBLICA DE CHILE' at the top, 'MINISTRO' in the center, and 'MINISTERIO DE HACIENDA' at the bottom. A handwritten signature 'Cullell' is written over the stamp.

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda